

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"A R A G O N"

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

SILVIA VARELA RODRIGUEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

n C. San Grand practical de la Argan de 18 ARAS establica al pesquissipass 17 Aras establicas

LA CULMINACION DEL PRESENTE TRABAJO LA DEDICO CON AMOR Y RESPETO:

A MI MADRE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ POR SU VALIOSO APOYO QUE SIEMPRE ME HA BRINDADO EN LA VIDA, HACIEN DO POSIBLE MI REALIZACION PROFESIO NAL.

A MI PADRE FELIX VARELA CHAVEZ. A MIS HERMANOS: JORGE, FELIX, SARA, MA. DE LOURDES, ANA Y MARICELA, QUIENES SIEMPRE ACU-DIERON EN MI AUXILIO Y ME AYUDA RON A SUPERAR LOS OBSTACULOS QUE SURGIERON.

AL LICENCIADO JESUS CASTILLO SANDOVAL

CON MI MAYOR AGRADECIMIENTO, POR SU VALIOSA Y DEFINITIVA PARTICIPACION COMO ASESOR DE ESTA TESIS, ASI COMO POR SU PACIENCIA Y EMPEÑO AL DIRIGIRME ESTA.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

QUIENES CON SU GESTO TAN NO-BLE DE AYUDA A SUS SEMEJAN--TES, ME HAN BRINDADO SU AMIS TAD, AUXILIANDOME EN LOS MO MENTOS EN QUE LOS NECESITE. AL HONORABLE JURADO: CON TODO RESPETO.

A MI ESCUELA:

ENEP- ARAGON

INDICE

	PÁG.
CAPÍTULO I	
GENESIS DE LA DIVISION DE PODERES	
A. NOCIÓN DE PODER	4
B. EL PODER Y EL DERECHO	7
C. NACIMIENTO DEL ESTADO	9
D. EL ESTADO Y EL DERECHO	12
E. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO	15
f. La Organización del Estado	22
G. LAS FUNCIONES DEL ESTADO	25
H. LA DIVISIÓN DE PODERES	28
CAPÍTULO II	
COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS PODERES CONSTITUIDOS	
A. ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL	34
B. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	48
c. La Función Jurisdiccional	58
CAPÍTULO III	
NATURALEZA JURIDICA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES	
A. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO GARANTÍA	64

	PÁG
B. CONCEPTO DE GARANTÍA INDIVIDUAL	65
c. Clasificación de las Garantías Individuales	71
D. MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	99
CAPÍTULO IV	
LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDI-	
MIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	108
B. DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1931, DE LAS FACULTA-	
DES EXTRAORDINARIAS OTORGADAS AL PRESIDENTE CONSTI-	
TUCIONAL PASCUAL ORTIZ RUBIO PARA LEGISLAR, DURANTE	110
SU MANDATO PRESIDENCIAL	110
C. LAS LEYES DE EMERGENCIA	113
D. LA INCONSTITUCIONALIDAD, ANTICONSTITUCIONALIDAD O -	
CONSTITUCIONALIDAD DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CI-	
VILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	115
CONCLUSIONES	124
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

EL PROPÓSITO DEL PRESENTE TRABAJO HA SIDO DEBIDO A UNA IN--QUIETUD SURGIDA DURANTE LAS CLASES CORRESPONDIENTES AL CUR-SO DE GARANTÍAS Y AMPARO, AL ESTUDIAR EL TEMA REFERENTE A -LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS; DENTRO DE LOS ASPECTOS RELEVAN-TES A TRATAR TENEMOS EL DE CONOCER QUIÉN ES LA PERSONA O --INSTITUCIÓN FACULTADA PARA SUSPENDER LAS GARANTÍAS INDIVI--DUALES, COMO SE DEBE HACER LA MISMA, EN QUÉ CASOS Y CUÁNDO, ESTO ES, EN SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE SEÑALAN EN NUES-TRA CARTA MAGNA; AHORA BIEN, EN CASOS DE SUSPENSIÓN EN LOS-QUE SE OMITAN ALGUNOS DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA MISMA,-CONSIDERAMOS QUE SE ESTARÍA VIOLANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN Y POR ENDE LA CITADA SUSPENSIÓN DE LLEGAR A SUSCITARSE SERÍA-INCONSTITUCIONAL. ASIMISMO, SEÑALAMOS QUE UNA VEZ DADA LA CITADA SUSPENSIÓN IMPLICARÍA LA EXISTENCIA DE FACULTADES EX TRAORDINARIAS LAS QUE ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁN EN LOS CASOS PREVISTOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EN CONCRETO, EN EL ARTÍCU LO 49 CONSTITUCIONAL EN FIN, CUESTIONES QUE TRATAREMOS CON-MAYOR AMPLITUD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE TESIS. INICIAMOS NUESTRO TRABAJO CON UN BREVE ESTUDIO ACERCA DEL - ESTADO, SUS ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ETC.,-

POSTERIORMENTE ANALIZAMOS LA COMPETENCIA DE LOS PODERES DE-LA UNIÓN: EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL; MÁS ADELANTE -NOS ADENTRAMOS AL ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS-INDIVIDUALES, SOBRE EL CUAL DEFINIMOS SU NATURALEZA; FINAL-MENTE TRATAMOS CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES EXPEDIDAS EN EL USO DE FA-CULTADES EXTRAORDINARIAS EN ESPECIAL NUESTRO CÓDIGO DE PRO-CEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. AL TÉRMINO -DE NUESTRA TESIS CREEMOS HABER LOGRADO EL OBJETIVO DESEADO, ESPERANDO QUE ESTE MODESTO TRABAJO SEA DE PROVECHO PARA - -AQUELLAS PERSONAS QUE LLEGUEN A TENERLO EN SUS MANOS.

CAPITULO I

GENESIS DE LA DIVISION DE PODERES

- A) NOCION DE PODER
- B) EL PODER Y EL DERECHO
- c) NACIMIENTO DEL ESTADO
- D) EL ESTADO Y EL DERECHO
- E) LOS ELEMENTOS DEL ESTADO
- F) LA ORGANIZACION DEL ESTADO
- G) LAS FUNCIONES DEL ESTADO
- H) LA DIVISION DE PODERES.

GENESIS DE LA DIVISION DE PODERES

DESDE ARISTÓTELES HASTA MONTESQUIEU, PENSADORES QUE SE OCU-PARON DE LA DIVISIÓN DE PODERES, ESTABLECIERON VARIAS COMPA RACIONES, ENTRE LAS DISTINTAS CONSTITUCIONES DE SU ÉPOCA -ARISTÓTELES EN GRECIA EN CUANTO AL ESTADO CIUDAD (POLIS) DI FERENCIÓ LA ASAMBLEA DELIBERANTE DEL GRUPO DE MAGISTRADOS Y EL CUERPO JUDICIAL, POLIBIÓ EN LA CONSTITUCIÓN ROMANA DEDU-JO VARIAS FORMAS DE GOBIERNO: MONARQUÍA, REPRESENTADA POR -EL CONSULADO, ARISTOCRACIA POR EL SENADO Y FINALMENTE LA DE MOCRACIA POR LOS COMICIOS POPULARES; POR SU PARTE BODINO EN FRANCIA AFIRMÓ LA EXISTENCIA DE CINCO CLASES DE SOBERANÍA,-CONSIDERÁNDOLA COMO EL ELEMENTO NECESARIO PARA LA DEFINI- -CIÓN DEL ESTADO; PUFENDORFF EN ALEMANIA DISTINGUIÓ SIETE PO TENCIAS (SUMMI IMPERI); POR ÚLTIMO JOHN LOCKE Y MONTESQUIEU DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL INGLESA FORMULARON LA MODERNA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, - -PUES LA FINALIDAD DE ESA CONSTITUCIÓN INGLESA, ERA CONSA- -GRAR ESE PRINCIPIO EN EL CUAL SE INSPIRÓ MONTESQUIEU.

FUE A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN NORTEAMERICANA, EN DONDE SE RECOGIERON LAS IDEAS DE MONTESQUIEU, LUGAR EN EL QUE SE UNI
VERSALIZÓ CONSTITUCIONALMENTE ESTE PRINCIPIO; AL RESPECTO -

MONTESQUIEU CITADO POR DANIEL MORENO EXPRESABA:

"...EN CADA ESTADO EXISTEN TRES CLASES DE PODERES: EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO, RELATIVO AL DERECHO DE GEN TES Y EL TENDIENTE A EJECUTAR LAS COSAS DEPENDIENTES DEL DE RECHO CIVIL, EN VIRTUD DEL PRIMERO EL PRÍNCIPE O JEFE DE ES TADO, HACE LEYES TEMPORALES O DEFINITIVAS, DEROGÁNDOSE O -- ABROGÁNDOSE LAS EXISTENTES, EL SEGUNDO HACE LA PAZ O LA GUE RRA, ENVÍA O RECIBE EMBAJADORES, VELA POR LA SEGURIDAD, PRE VE LAS INVASIONES, ETC., EL TERCERO DE LOS PODERES QUE SANCIONA LOS DELITOS Y JUZGA A LOS PARTICULARES, ES EL PODER - JUDICIAL DENOMINÁNDOSE AL OTRO PODER EJECUTIVO DEL ESTA- - DO..." (1)

CONTINUANDO CON MONTESQUIEU, CITADO POR JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO, AGREGA:

"TODO ESTARÍA PERDIDO, SI EL MISMO HOMBRE LA MISMA - CORPORACIÓN DE PRÓCERES, LA MISMA ASAMBLEA DEL PUEBLO EJERCIERA LOS TRES PODERES: EL DE DICTAR LEYES, EL DE EJECUTAR LAS RESOLUCIONES PÚBLICAS Y EL DE JUZGAR LOS DELITOS O LOS PLEITOS ENTRE PARTICULARES..." (2)

Derecho Constitucional Mexicano, 5a. ed., Editorial Pax México, S. A., 1979., pág. 390.

²Génesis y Teoria General del Estado Moderno, Impresora Juan Pablos; - 1958, pág. 777.

EN MÉXICO LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES HA SIDO ACEPTADA FAVORABLEMENTE, DESDE EL DECRETO DE APATZINGÁN EN 1814, TODA VEZ QUE EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL MISMO SE CONSIGNABA:

"...TRES SON LAS ATRIBUCIONES DE LA SOBERANÍA: LA -FACULTAD DE DICTAR LEYES, LA DE HACERLAS EJECUTAR Y LA DE APLICARLAS A LOS CASOS PARTICULARES..."

"...ESTOS TRES PODERES: LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JU-DICIAL, NO DEBEN EJERCERSE NI POR UNA SOLA PERSONA NI POR UNA SOLA CORPORACIÓN..."

AUNQUE DICHO DECRETO NUNCA TUVO VIGENCIA, PODEMOS OBSERVAR-QUE DESDE ESA ÉPOCA, EXISTÍA YA UN FUNDAMENTO DE LA DIVI- -SIÓN DE PODERES, TEORÍA CONSAGRADA POSTERIORMENTE EN LAS --CONSTITUCIONES DE 1824, EN SU ARTÍCULO 49 SEÑALA:

> "EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE DIVIDE PARA SU-EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

A) NOCION DE PODER

LA NECESIDAD HA HECHO ASOCIARSE TANTO AL HOMBRE COMO A LA -

MUJER, QUIENES NO PUEDEN EXISTIR EL UNO SIN EL OTRO, DESDE-ESTA UNIÓN NACIERON LAS PRIMERAS FAMILIAS QUE AL NO PODER -SUFRAGAR SUS NECESIDADES SE UNIERON PARA FORMAR LAS COMUNI-DADES PRIMARIAS; POSTERIORMENTE SURGIERON LAS ALDEAS QUE EN CONJUNTO DIERON ORIGEN A LA CIUDAD; LOS MAESTROS ROBERTO --MONSIVAIS, ANDRÉS Y SANTIAGO A., MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

"...LOS HOMBRES SE ASOCIARON DEBIDO A UN CONTRATO ENTRE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO (TESIS CONTRACTUALISTA);

O BIEN, EN VIRTUD DE LAS LEYES BIOLÓGICAS EL HOMBRE ES UN ÓRGANISMO (TESIS ORGANICISTA SPENCER) FOUILLE TOMA EN CUENTA PARTE DE LAS DOS TEORÍAS (TESIS ECLÉCTICA); SIN EMBARGO, SIGUE VIGENTE LA TESIS NATURALISTA DE ARISTÓTELES AL CONSIDERAR AL HOMBRE COMO UN - ZOON POLITIKÓN; ES DECIR UN SER EMINENTEMENTE SO- -CIAL..." (3)

ES CLARO QUE EN TODA SOCIEDAD EXISTA CIERTA DIFERENCIACIÓNDE LA CIUDADANÍA ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS, LOS QUE -MANDAN, ORDENAN, TOMAN DECISIONES, RESPECTO DE LOS QUE LASOBEDECEN, ACATAN Y APLICAN CONSTANTEMENTE HASTA TRANSFORMAR
SE EN REGLAS OBLIGATORIAS, SURGIENDO ASÍ DESIGUALDADES EN--

Sociología y Administración, Tomo I, Facultad de Comercio y de Administración, México, 1972, Pág. V.

TRE LOS MISMOS Y EN CONSECUENCIA EL PODER; JEAN BEACHLER, EN RELACIÓN AL PODER EXPRESA:

"...EL PODER SE MANIFIESTA PRINCIPALMENTE MEDIANTE -LOS SÍMBOLOS DE LA DESIGUALDAD..." (4)

MARIO DE LA CUEVA CITANDO A JORGE JELLINEK MENCIONA:

"...LA EXISTENCIA DE UNIDADES HUMANAS, EN DONDE LAS PERSONAS TIENEN POR OBJETO MANTENER LA UNIÓN DE LOS FINES Y LA AGRUPACIÓN DE ESTAS UNIDADES CREA AL ESTADO COMO ASOCIACIÓN SUPREMA, INDEPENDIENTE DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO..." (5)

POR SU PARTE MAURICE DUVERGER, CITANDO A LEÓN DUGUIT, DICE:

"...EL PODER QUE EXISTE EN UNA RELACIÓN HUMANA DESI-GUAL EN LA CUAL UN INDIVIDUO SE ENCUENTRA SOMETIDO AOTRO; ES UN PODER POLÍTICO..." (6)

EN NUESTRA OPINIÓN, EL PODER APARECE EN EL MOMENTO EN QUE -

Citado por Jiménez Gilberto, Poder Estado y Discurso, UNAM México, - 1983, pág. 13.

⁵La Idea del Estado, 2a. ed., UNAM-México, 1980, pág. 148.

⁶Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 5a. ed., Editorial-Ariel, Barcelona, 1970, pág. 26.

EL HOMBRE IMPONE SU FUERZA, YA SEA FÍSICA O ECONÓMICA, ES DECIR, DEL PODER COACTIVO, DENTRO DE UN DETERMINADO GRUPO SOCIAL, LO CUAL MOTIVÓ QUE SURGIERAN DESIGUALDADES ENTRE -LOS MISMOS, RADICANDO EL PODER EN LOS GOBERNANTES, COACCIONANDO O MANTENIENDO LA PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LOS GOBERNADOS Y ASÍ LOGRAR LA CONVIVENCIA Y ARMONÍA SOCIAL PARALA CONSECUCIÓN DE FINES COMUNES POR MEDIO DEL DERECHO.

B) EL PODER Y EL DERECHO

EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, GENERALMENTE SE HA VISTO QUE - EL PODER DE UNA SOCIEDAD EXISTE EN RELACIÓN A LA ESTRUCTURA DE CLASES, EN DONDE EL PODER POLÍTICO SE LOCALIZA EN MANOS-DE LOS GRUPOS DE MAYOR FUERZA ECONÓMICA O SEA, LOS QUE POSEEN LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN, LA RIQUEZA Y POR ENDE SON DE TENTADORES DEL GOBIERNO, EN CONSECUENCIA EL PODER TIENE DOS ELEMENTOS:

"...LA COACCIÓN MATERIAL Y LA CREENCIA DE QUE ESTA -COACCIÓN ESTÁ BIEN FUNDAMENTADA..." (7)

⁷Duverger Maurice, Ob. Cit., pág. 28.

EL PRIMERO SI SE BASA EN LA POSIBILIDAD DE COACCIONAR A UN DE-TERMINADO GRUPO SOCIAL (GOBERNADOS), MEDIANTE LA FUERZA FÍ-SICA O ECONÓMICA, ES UN PODER COACTIVO, PERO SI EL GOBERNA-DO CONSIDERA QUE EL PODER EJERCIDO ES UN PODER JUSTIFICADOR, ES ENTONCES UN PODER LEGÍTIMO.

POR LO TANTO, SI EN TODA SOCIEDAD ES NECESARIO EL PODER, Y-ÉSTE REQUIERE DE UN MÍNIMO DE LEGITIMIDAD, PARA SER TAL, DE BE TENER SU FUNDAMENTO EN UN CONJUNTO DE NORMAS QUE SEAN --ACEPTADAS POR PARTE DE LOS GOBERNADOS, ESTO ES, DEBE FUNDAMENTARSE EN EL DERECHO. EN CONSECUENCIA, EL DERECHO ES UNINSTRUMENTO ESENCIAL DEL PODER, PUES SU MAYOR ACTIVIDAD SEREALIZA A TRAVÉS DEL MISMO, COMO SON LAS CONSTITUCIONES, --LOS CÓDIGOS, LEYES, REGLAMENTOS, DECISIONES ADMINISTRATI- -VAS, ETC., PROCEDIMIENTOS EN DONDE GENERALMENTE EL PODER SE EXPRESA POR MEDIO DEL DERECHO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ÉSTE ÚLTIMO ORGANIZA AL PODER, LO-INSTITUYE Y CONTRIBUYE A LEGALIZARLO, ADEMÁS DE APORTAR RE-CONOCIDAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS POSIBLES-ABUSOS DE LOS DETENTADORES DEL PODER, MISMAS QUE ENCONTRA--MOS EN LAS CONSTITUCIONES DE DIVERSAS NACIONES.

PODEMOS CONCLUIR, AFIRMANDO QUE EN TODA SOCIEDAD ENCONTRA--

MOS LA PRESENCIA DE DOS GRANDES GRUPOS, EL DE GOBERNANTES,Y EL DE GOBERNADOS, RADICANDO EL PODER EN LOS PRIMEROS, - QUIENES EMITEN ÓRDENES HACIA LOS GOBERNADOS, ÉSTOS AL CUMPLIRLAS CONSTANTEMENTE, EJERCITAN EL PODER PÚBLICO, AL MISMO TIEMPO, DICHOS MANDATOS DEBEN ESTAR FUNDADOS EN EL DERECHO; POR TAL VIRTUD, PODER Y DERECHO COEXISTEN CONJUNTAMENTE POR UN LADO EL PODER PARA SUBSISTIR NECESITA APOYARSE EN
EL DERECHO Y ÉSTE A SU VEZ NECESITA DEL PODER PARA SER EFICAZ Y REGIR EFECTIVAMENTE EN LA VIDA SOCIAL; POR OTRO, PRE
VALECE EL DERECHO, TODA VEZ QUE EVITA EL ABUSO INMODERADO DE LA AUTORIDAD, POR MEDIO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES -QUE ENCONTRAMOS EN LOS PRIMEROS VEINTINUEVE ARTÍCULOS DE -NUESTRA CONSTITUCIÓN.

C) NACIMIENTO DEL ESTADO

AL UNIRSE EL HOMBRE Y LA MUJER, FORMARON LA PAREJA ELEMEN-TAL, NACIENDO DE ESTA FORMA LAS PRIMERAS FAMILIAS, QUE CONEL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE TRANSFORMARON EN TRIBUS, Y AL ASOCIARSE DIERON COMO RESULTADO LA CIUDAD, MISMA QUE AL ESTAR UNIFICADA POR UN GOBIERNO Y SUS LEYES, DIÓ ORIGEN AL ESTADO.

LOS GRIEGOS LLAMARON AL ESTADO POLIS, EXPRESIÓN IDÉNTICA A LA CIUDAD, ESTO ES, UNA COMUNIDAD DE CIUDADANOS, PUES AL INTRODUCIRSE EL TÉRMINO POLIS A LA LITERATURA, APARECE INTE-GRADO POR UN PUEBLO, UN TERRITORIO Y UN GOBIERNO APLICADO A UNA PEQUEÑA COMUNIDAD SOCIAL; QUE SI BIEN NO CONSTITUYE PROPIAMENTE UN ESTADO CONTEMPORÂNEO, SI OBSERVAMOS QUE CONTIENE ELEMENTOS COMPONENTES DE UN ESTADO.

LA TERMINOLOGÍA DE LOS ROMANOS ES AFÍN A LA DE LOS GRIEGOS-DENOMINARON AL ESTADO COMO LA CIVITAS, ENTENDIDA COMO LA CO MUNIDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS, EN DONDE EL IMPERIUM DESIG NA EL PODER DE MANDO.

INDUDABLEMENTE LA PALABRA ESTADO, PROVIENE DE LA RAÍZ LATINA STATUS, LO CUAL SIGNIFICA DE QUE CONDICIÓN O CONSTITU- - CIÓN SE TRATA Y MAQUIAVELO LA CLASIFICA EN DOS FORMAS: REPÚBLICA O PRINCIPADO, DANDO COMO RESULTADO DOS GOBIERNOS, ESDECIR DOS FORMAS DE GOBERNAR A LOS PUEBLOS; AL RESPECTO MARIO DE LA CUEVA, CITANDO A MAQUIAVELO EN SU OBRA DENOMINADA EL PRÍNCIPE, MENCIONA:

"...Todos Los ESTADOS, TODOS LOS DOMINIOS QUE HAN TE-NIDO Y TIENEN AUTORIDAD SOBRE LOS HOMBRES, FUERON Y - SON REPÚBLICAS O PRINCIPADOS ... " (8).

EN UN ESTADO EXISTE UNA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS, EN TAL FORMA, LEÓN DUGUIT AFIRMA:

"...EL ESTADO ES UN PROCESO DE DIFERENCIACIÓN ENTRE - GOBERNANTES Y GOBERNADOS, EXISTIENDO UNA COOPERACIÓN-DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE FUNCIONAN BAJO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS GOBERNANTES..." (9)

PARA HANS KELSEN, EL ESTADO ES UNA COMUNIDAD CONSTITUÍDA -POR UN ORDEN COERCITIVO, SIENDO ÉSTE EL DERECHO, EN CONSE-CUENCIA, KELSEN AFIRMA:

"...EL ESTADO ES UNA SOCIEDAD POLÍTICAMENTE ORGANIZA-DA EN EL DERECHO..." (10)

JORGE JELLINEK LO DEFINIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"...EL ESTADO ES UNA CORPORACIÓN TERRITORIAL DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO..." (11)

^{8&}lt;sub>0b. Cit., pág. 43.</sub>

Oitado por Moreno Collado Jorge, Introducción al Estudio del Poder del Estado, UNAM-México, 1966, pág. 44.

Teoria General del Derecho y del Estado, UNAM-México, 1983, pág. 226.

11 Citado por De la Cueva Mario, Ob. Cit., pág. 149.

DEFINICIÓN EN LA CUAL SEÑALA LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO, QUE SON: PUEBLO, TERRITORIO Y PODER DE MANDO,(GOBIERNO), INCLUIDOS EN UNA CORPORACIÓN, LO CUAL CONSIDERO
ACERTADO; PUESTO QUE EL ESTADO EFECTIVAMENTE ES UNA COLECTI
VIDAD HUMANA, ASENTADA PERMANENTEMENTE EN UN DETERMINADO LU
GAR, SOMETIDA A UN PODER DE MANDO, COOPERANDO CONSTANTEMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE FINES COMUNES.

D) EL ESTADO Y EL DERECHO

A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD, SURGEN SIMULTÁNEA-MENTE EL ESTADO Y EL DERECHO, EN FUNCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CLASES Y LA DESIGUALDAD SOCIAL ENTRE SUS MIEMBROS, PUESTO QUE EL ESTADO PARA FUNCIONAR COMO TAL, DEBE ESTABLECER ENTRE LOS INDIVIDUOS DETERMINADAS REGLAS DE CONDUCTA DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, SIENDO LAS MÁS IMPORTANTES
LAS NORMAS JURÍDICAS.

CON ANTELACIÓN SE HA DICHO:

"...EL ESTADO ES UNA SOCIEDAD POLÍTICAMENTE ORGANIZADA EN EL DERECHO..." (12)

¹² Kelsen Hans, Ob. Cit., påg. 226.

ESTADO, SOCIEDAD Y DERECHO, EXISTIENDO UN NEXO INDISOLUBLE-ENTRE EL ESTADO Y EL DERECHO, PUES EL PRIMERO ADQUIERE FOR-MA JURÍDICA EN LAS NORMAS DEL DERECHO; ÉSTE A SU VEZ DETER-MINA LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DIFERENTES ORGA--NISMOS ESTATALES EN CUANTO AL PUEBLO, SE ORGANIZA CONFORME-A UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, EL CUAL NOS PERMITE HABLAR DE -UN ESTADO DE DERECHO ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS EN DON-DE LAS AUTORIDADES DEBEN ACTUAR ESTRICTAMENTE CONFORME A DE RECHO, O SEA, BASÁNDOSE EN UNA LEY FUNDAMENTAL, SIENDO EN -ESTE CASO LA CONSTITUCIÓN Y SÓLO SITUACIONES DE VERDADERA -EMERGENCIA PODRÁN SACARLO DE SUS MOLDES NORMALES, AL RESPECTO NUESTRA CARTA MAGNA ASÍ LO DETERMINA EN SU ARTÍCULO 29,-AL REFERIRSE A LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES:

"EN CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ - PÚBLICA, DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O UN LUGAR DETERMINADO LAS

GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁ-PIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN, PERO DEBERÁ HACER-LO POR TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIONES GE-NERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETER-MINADO INDIVIDUO".

EN EFECTO, EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN QUE SE BASA NUESTROORDENAMIENTO JURÍDICO ES LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN,ES LEY SUPREMA EN LA REPÚBLICA LA PRIMERA EN JERARQUÍA PORPRESIDIR NUESTRA ESTRUCTURA JURÍDICO - POLÍTICA, AFIRMANDOSU SUPERIORIDAD DE LEY DE LEYES, TAL Y COMO SE DETERMINA EN
EL ARTÍCULO 133 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

"ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA - - UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBA- - CIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA - - UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO, SE ARREGLARÁN A DI CHA CONSTITUCIÓN. LEYES Y TRATADOS A PESAR DE LAS -- DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDAN HABER EN LAS -- CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS".

PODEMOS CONCLUIR AFIRMANDO, VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO,

EN DONDE GOBERNANTES Y GOBERNADOS DEBEN ACTUAR CON UN ES-TRICTO DERECHO; LOS PRIMEROS AL REALIZAR SUS FUNCIONES PÚ-BLICAS, REQUIEREN DE UNA FORMA QUE SE LOS PERMITA SOLAMENTE
PODRÁN HACER LO QUE ESTÁ ESPECÍFICAMENTE AUTORIZADO EN LAESFERA DE COMPETENCIA DETERMINADA POR UNA LEY; EN CONSECUEN
CIA, EL PODER DE MANDO SE ENCUENTRA LIMITADO; EN TANTO LOS
SEGUNDOS PODRÁN HACER TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ PROHIBIDO O
QUE ESTÉ ORDENADO, POR LO TANTO EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD
ES RELATIVAMENTE ILIMITADO; DICHO DE OTRA MANERA:

LOS GOBERNANTES PUEDEN REALIZAR ÚNICAMENTE LO QUE LA LEY --LES PERMITA Y LOS GOBERNADOS TODO AQUELLO QUE LA LEY NO LES PROHIBA, PUESTO QUE LO QUE ESTÁ PROHIBIDO NO ESTÁ PERMITIDO.

E) LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

EL ESTADO COMO ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA, SE ENCUENTRA CONSTITUÍDO POR UNA SERIE DE ELEMENTOS DE EXISTENCIA QUE SE DAN TODOS EN CONJUNTO.

AL RESPECTO GARCÍA MAYNES NOS DICE:

"...EL ESTADO ES LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE UNA SO--

CIEDAD, BAJO UN PODER DE DOMINACIÓN, QUE SE EJERCE EN UN DETERMINADO TERRITORIO..." (13)

CON ANTELACIÓN SE HA MENCIONADO:

"...EL ESTADO ES UNA COLECTIVIDAD HUMANA Y ORGANIZA-CIÓN JURÍDICO - POLÍTICA, MISMA QUE SE DETERMINA POR
EL PUEBLO; ASENTADA PERMANENTEMENTE EN UN DETERMINADO
LUGAR, SIENDO ÉSTE EL TERRITORIO; BAJO UN PODER DE DO
MINACIÓN O DE MANDO; CONSTITUYÉNDOSE ASÍ EL GOBIERNOY QUE ATIENDE A LA REALIZACIÓN DE FINES COMUNES..."(14)

DEFINICIÓN DE LA CUAL DESTACAMOS TRES ELEMENTOS CONSTITUTI-VOS DEL ESTADO A SABER:

A) LA PRIMERA REPRESENTACIÓN QUE ADOPTA EL ESTADO ES EL -PUEBLO, Y SE DEFINE COMO UN CONGLOMERADO HUMANO QUE PER
TENECE AL ESTADO.

EFECTIVAMENTE EN TODAS LAS ÉPOCAS DE LA HUMANIDAD, HAN EXIS TIDO AGRUPACIONES HUMANAS QUE HAN TENIDO COMO BASE LA FAMI-

¹³ Citado por Enrique Pérez de León, Notas de Derecho Constitucional y-Administrativo, UNAM - México, 1971, pág. 39.

¹⁴De la Cueva Mario, Ob. Cit., pág. 149.

LIA Y UN DETERMINADO NÚMERO DE ÉSTAS INTEGRAN LA TRIBU, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN EL PUEBLO, CONJUNTO DE INDI VIDUOS QUE TIENEN LAZOS DE UNIÓN EN COMÚN, COMO LAS COS TUMBRES, RAZA, LENGUAJE, CREENCIAS, ETC., LUCHANDO CONS TANTEMENTE POR MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA A TRAVÉS DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

B) EL SEGUNDO ELEMENTO DEL ESTADO ES EL TERRITORIO DEFI- -NIÉNDOSE COMO EL ESPACIO EN EL QUE HABITA UNA AGRUPA- -CIÓN.

EN EFECTO EL INDIVIDUO NECESITA DE UN SUELDO DONDE DESPLA--ZARSE, EDIFICAR SU ALBERGUE, DONDE RESIDIR TENER UNA TIERRA PROPIA, ETC., ÉSTE ES PUES, EL TERRITORIO.

- C) OTRO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL ESTADO ES EL GOBIERNO --CONJUNTO DE ÓRGANOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE DESARRO-LLA LA ACTIVIDAD DEL ESTADO. SOBRE EL PARTICULAR:
 - "...LOS ESCRITORES GRIEGOS MENCIONAN EL GOBIERNO DE LA-CIUDAD AL IGUAL QUE EL DE LA ALDEA, COMO EL PODER QUE -EJERCEN LOS HOMBRES SOBRE SÍ MISMOS..." (15)

^{15&}lt;sub>De la Cueva Mario. Ob. Cit. Pág. 21.</sub>

MARIO DE LA CUEVA, HABLANDO DE ARISTÓTELES SEÑALA:

"...LA DIFERENCIA DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO RADICA EN EL HECHO DE QUE EL PODER SE EJERCE POR UNA SOLA PERSONA, VARIAS O POR TODO EL PUEBLO..." (16)

DEFINICIÓN DE LA CUAL DEDUCE DOS CLASES DE GOBIERNO, COMO - PUEDEN SER:

FORMAS DE GOBIERNO PURAS O JUSTAS, SON AQUELLAS EN LAS-CUALES EL PODER SE EJERCE POR EL GOBERNANTE PARA BENEF<u>I</u> CIO DEL PUEBLO, SIENDO ÉSTAS LA MONARQUÍA, ARISTOCRACIA Y DEMOCRACIA.

FORMAS DE GOBIERNO IMPURAS O INJUSTAS, SON AQUELLAS EN-DONDE EL PODER SE EJERCE POR EL GOBERNANTE EN BENEFICIO PROPIO, Y ÉSTAS SON: LA TIRANÍA, OLIGARQUÍA Y DEMAGO--GÍA.

ASÍ LAS INJUSTAS FORMAS DE GOBIERNO SON CORRUPCIÓN DE LAS -FORMAS JUSTAS DE GOBERNAR, DE LAS CUALES ES PARTIDARIO ÁRIS TÓTELES, POR CONSIDERAR QUE EL GOBERNANTE O MONARCA HA SIDO

¹⁶ De la Cueva Mario, Ob. Cit., pág. 21.

FDUCADO PARA GOBERNAR EN BENEFICIO DEL PUEBLO.

EN CONSECUENCIA, CUANDO LAS LEYES SE AJUSTAN AL GOBIERNO, SERÁN JUSTAS, EN TANTO QUE LAS REVOLUCIONES TRAEN COMO RE-SULTADO LAS DESIGUALDADES ENTRE LOS PUEBLOS; ASÍ CUANDO EL
GOBIERNO SE AJUSTA AL DERECHO, SERÁ UNA FORMA JUSTA DE GO-BERNAR, PUESTO QUE EL FIN QUE PERSIGUEN LAS REVOLUCIONES ES
ROMPER LA DESIGUALDAD ENTRE LOS PUEBLOS.

OTRO ELEMENTO DEL ESTADO, LO ES EL PODER, AQUEL QUE EJERCE-SOBRE EL PUEBLO Y SE ENCUENTRA SOMETIDO A LA POTESTAD DE --LOS GOBERNANTES.

PARA MARIO DE LA CUEVA EL PODER DEL ESTADO ES:

"...UN PODER SOCIAL, JURÍDICO CONSTITUCIONALISTA..."
(17)

DICE QUE ES SOCIAL PORQUE SE REFIERE AL HOMBRE, QUIEN UNA - VEZ ORGANIZADO TIENE SU BASE EN EL DERECHO, DE ESTA FORMA - EL PODER DEL ESTADO, PARA SER TAL, TIENE QUE ESTAR DIRIGIDO A LOS HOMBRES Y JUSTIFICADO EN EL DERECHO.

¹⁷ Citado por Moreno Collado Jorge, Ob. Cit., pág. 30.

ES IMPORTANTE HACER ALUSIÓN AL VOCABLO SOBERANÍA, TÉRMINO - QUE ETIMOLÓGICAMENTE PROVIENE DEL LATÍN SUPRANOS O SUPEROMNÍA; LO QUE SIGNIFICA SUPERIOR, NO SUPERADO Y SOBRE TODO PODER, FUÉ UTILIZADO POR VEZ PRIMERA POR JUAN BODINO EN SU -- OBRA "LOS LIBROS DE LA REPÚBLICA", Y LA DEFINE COMO: "EL -- PODER ABSOLUTO Y PERPETUO DE UNA REPÚBLICA, DENOMINADA PORLOS LATINOS, MAIESTATEM (MAJESTAD); NO ASÍ POR LOS GRIEGOSQUE LA LLAMARON SUPREMA AUTORIDAD, PODER DEL SEÑOR O RÉGI-- MEN SOBERANO DE LA POLIS: EXPRESIÓN IDÉNTICA USARON LOS -- ITALIANOS ESTO ES LA SIGNORÍA; POR SU PARTE LOS HEBREOS LA-IDENTIFICARON CON UN PODER SUPREMO DE MANDO. (18)

EN LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADA-NO, SE USÓ PREFERENTEMENTE LA PALABRA SOBERANÍA NACIONAL, -SOBRESALIENDO PRINCIPALMENTE EN LA DOCTRINA DE ROSSEAU TO-DA VEZ QUE EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1793, SE EXPRESABA:

LA SOBERANÍA RESIDE EN EL PUEBLO: ES UNA E INDIVISI- - BLE, IMPRESCRIPTIBLE E INALIENABLE".

TÉRMINOS IDÉNTICOS EN LOS QUE SE BASÓ NUESTRA CONSTITUCIÓN-DE APATZINGÁN, AL SEÑALAR: "LA SOBERANÍA RESIDE ORIGINARIA-

^{18&}lt;sub>De la Cueva Mario, Ob. Cit., pág. 66.</sub>

MENTE EN EL PUEBLO, ES POR SU NATURALEZA IMPRESCRIPTI-BLE, INENAJENABLE E INDIVISIBLE".

DICHOS TÉRMINOS SE HAN REAFIRMADO MÁS AÚN A PARTIR DE LA -- CONSTITUCIÓN DE 1917, QUE NOS RIGE ACTUALMENTE, AL DETERMINAR EN SU ARTÍCULO 39:

"LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMEN TE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE. EL PUEBLO TIE-NE, EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO".

CONSIDERAMOS QUE LA SOBERANÍA ES UN PODER DE AUTODETERMINACIÓN A FAVOR DE LOS GOBERNADOS, DICHO TÉRMINO RADICA EN ELPENSAMIENTO DE JUAN JACOBO ROSSEAU, AL CONSIDERAR QUE ÉSTA
RESIDE EN EL PUEBLO, QUIEN A TRAVÉS DEL TIEMPO HA TENIDO YTIENE ESE DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN, PUDIENDO EJERCERLO
POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, ES DECIR A TRAVÉS DELOS GOBERNANTES, QUIENES REALIZAN LOS DIFERENTES ACTOS DELESTADO EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS, QUEDANDO COMPRENDI-DOS EN UNA LEY, SIENDO EN ESTE CASO LA CONSTITUCIÓN.

F) LA ORGANIZACION DEL ESTADO

TODO ESTADO INDEPENDIENTE DE SU RÉGIMEN O FORMA DE GOBIERNO TIENE QUE REALIZAR DIVERSOS ACTOS, A TRAVÉS DE SUS GOBERNAN TES QUIENES AL ACTUAR FORMAN SU ESTRUCTURA, O SEA ÓRGANOS QUE EN CONJUNTO INTEGRAN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN -- DEL ESTADO.

NECESARIAMENTE EN TODO ESTADO ENCONTRAMOS ÓRGANOS, QUE SON-INDISPENSABLES PARA DETERMINAR SU EXISTENCIA; EL MAESTRO --JORGE JELLINEK LOS CLASIFICA FUNDAMENTALMENTE EN DOS:

"...ORGANOS INMEDIATOS Y ORGANOS MEDIATOS..." (19)

- A) LOS PRIMEROS SE DETERMINAN EN LA FORMA Y CONSTITUCIÓN DE UN ESTADO, PRECISAMENTE POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS INMEDIA TOS SE MANIFIESTA SU ACTIVIDAD Y POR NO ESTAR SUBORDINADOS A NINGÚN OTRO, SUBSISTEN POR SI SOLOS, SON INDEPENDIENTES DE ACUERDO A NUESTRA CARTA MAGNA, SON LA SOBERANÍA, LA FORMA DE GOBIERNO Y LOS PODERES DE LA UNIÓN, ——SIENDO EL LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.
- B) LOS ÓRGANOS MEDIATOS, SON LOS RESPONSABLES Y SUBORDINA--

¹⁹ Citado por Rojina Villegas Rafael, Teoría General del Estado, 2a. ed., Editorial Porrúa, S. A., México, 1986, pág. 306.

DOS DE LOS INMEDIATOS PERO POR NO FORMAR PARTE ELEMENTAL

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONSTITUCIONAL, NO SE CONSIDERAN NECESARIOS EN UNA DETERMINADA FORMA ESTATAL.

CONTINUANDO CON JELLINEK, CITADO POR PORRÚA PÉREZ MENCIONA:

"...SE LLAMAN ÓRGANOS INMEDIATOS PORQUE SU CARÁCTER DE ÓRGANOS SON CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA CONSTITUCIÓN-..." (20)

DE ESTA MANERA EL ESTADO MEXICANO APARECE ORGANIZADO DESDE-LAS CONSTITUCIONES DE 1824, 1857 Y 1917, HASTA LA FECHA, EL PUEBLO HA TENIDO EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN, PROPIO DE LOS GOBERNADOS, AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 40 DE NUESTRA --CARTA MAGNA, SE PRESCRIBE:

"ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA - REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, COM-- PUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS, EN TODO LO CON-- CERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR".

EN CUANTO A LOS PODERES DE LA UNIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO

Teoria del Estado, 13a. ed., Editorial Porrúa, S. A., México, 1968,pág. 370.

49 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN TENEMOS:

"EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE DIVIDE PARA SU - EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL".

AHORA BIEN, LA DIVISIÓN DE PODERES NO ES ABSOLUTA, PUES DE BIDO A LAS NECESIDADES DEL ESTADO AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, ÉSTOS SE COOPERAN Y COORDINAN ENTRE SÍ, A EFECTO DE -- EXISTIR UNA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DE FUNCIONES, OBLIGANDO A REALIZAR A CADA PODER ÚNICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE CORRESPONDA Y DE ESTA MANERA, EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE PODE RES, SALVO EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS EN DONDE EXCEPCIO NALMENTE SE REÚNEN DOS PODERES EN UN SOLO INDIVIDUO.

EN CONSECUENCIA, TENEMOS:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ES LA BASE FUNDAMENTAL DE NUESTRA-ORGANIZACIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y ECONÓMICA, POR LO TANTO - TODOS LOS ACTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES EN SU EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LA MISMA COMO LEY PRIMA--RIA Y FUNDAMENTAL, SO PENA DE SER DECLARADAS COMO INCONSTITUCIONALES POR EL ORGANO COMPETENTE.

G) LAS FUNCIONES DEL ESTADO

EL ESTADO PARA EXISTIR TIENE QUE REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDA DES, QUE SE DESARROLLAN DE ACUERDO AL CONTENIDO DE SUS FUN-CIONES.

EL TÉRMINO FUNCIÓN, PROVIENE DE "FUNGERE", LO CUAL SIGNIFICA: HACER, CUMPLIR, EJERCITAR; A SU VEZ, SE DERIVA DE "FINE RE" CONCEPTO APLICADO A CUALQUIER TIPO DE FUNCIÓN, Y SE DEFINE COMO TODA ACTUACIÓN POR RAZÓN DEL FIN JURÍDICO EN SUDOBLE ASPECTO PÚBLICO Y PRIVADO.

PARA BONNARD, LAS FUNCIONES DEL ESTADO SON:

"...LOS MEDIOS QUE PERMITEN AL ESTADO CUMPLIR SUS ATRI BUCIONES..." (21)

ASÍ COMO GOBERNANTES Y GOBERNADOS PERSIGUEN UN DETERMINADO-FIN, COMO EL DE OBTENER EN SU PLENITUD EL BIEN Y LA VERDAD-AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL ESTADO TIENE POR OBJETO LA-OBTENCIÓN DE UN FIN CONSISTENTE EN CONSERVAR LA PAZ Y ARMO-

²¹ Serra Rojas Andrés, Tomo I, Editorial Porrúa, S. A., México, 1983, pág. 39.

NÍA SOCIAL DENTRO DEL MISMO MEDIANTE EL DERECHO.

EN TAL VIRTUD, EL DERECHO OBTIENE DIVERSOS MEDIOS PARA REA-LIZAR LOS FINES DEL ESTADO, SIENDO ÉSTOS LAS FUNCIONES Y --CONSTITUYEN EL EJERCICIO O FORMA DE ACTIVIDAD DEL ESTADO.

LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DEPENDE DE LA DIVISIÓN DE PODE RES, DE TAL MANERA QUE A CADA PODER LE CORRESPONDE UNA DE-TERMINADA FUNCIÓN, ASÍ AL PODER LEGISLATIVO SE LE ATRIBUYE-LA FUNCIÓN LEGISLATIVA; AL PODER JUDICIAL LA ACTIVIDAD DE RESOLVER CONFLICTOS Y AL PODER EJECUTIVO, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

POR LO TANTO, EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS FUNCIONES ASÍ COMO-EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCIÓN DE-SUS FINES EN GENERAL, ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES-FUNDAMENTALES:

- 1. UNA FUNCIÓN LEGISLATIVA, DIRIGIDA EN PRIMER TÉRMI-NO A FORMULAR NORMAS GENERALES QUE ESTRUCTUREN AL-ESTADO, Y EN SEGUNDO LUGAR LAS RELACIONES DEL MIS-MO Y LOS CIUDADANOS Y DE ESTOS ÚLTIMOS ENTRE SÍ.
- 2. UNA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, TENDIENTE A TUTELAR EL

ORDENAMIENTO JURÍDICO, DETERMINANDO LA FORMA APLI-CABLE EL CASO CONCRETO DE QUE SE TRATE.

3. FINALMENTE UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ENCAMINADAA PROMOVER SATISFACTORIAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, FOMENTANDO EL BIENESTAR Y PROGRESO
DE LA COLECTIVIDAD; ASIMISMO DENTRO DE ESTA FUN- CIÓN ENCONTRAMOS LA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL O DE ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO. (22)

DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE UNESTADO, TIENE QUE MANIFESTAR SU ACTIVIDAD A TRAVÉS DE SUS FUNCIONES, YA QUE LA AUSENCIA DE ÉSTAS MOTIVARÍA SU PROPIADESTRUCCIÓN, PUES PRECISAMENTE LOS FINES DEL MISMO SON LASBASES DE SU CREACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. AHORA BIEN, ESA ACTI
VIDAD DESPLEGADA LLAMADA FUNCIÓN, SE HA DEFINIDO COMO EL -EJERCICIO O FORMA DE ACTIVIDAD DEL ESTADO; DE LA CUAL SE -DESPRENDEN LAS TRES FUNCIONES FUNDAMENTALES: LA LEGISLATIVA, LA EJECUTIVA Y LA JUDICIAL.

Porrúa Pérez Francisco, Ob. Cit., pág. 384.

H) LA DIVISION DE PODERES

EL ESTADO CUENTA CON UN ELEMENTO QUE ES EL PODER, EL CUAL - SE DEBE EJERCER ÚNICAMENTE EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS,-TENIENDO LOS GOBERNANTES LA POTESTAD SOBRE LOS MISMOS, ASÍ-CUANDO LOS GOBERNANTES SE EXCEDEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS --FUNCIONES REALIZANDO ACTOS FUERA DE LO QUE MARCA LA LEY, SERÁN ACTOS DESPÓTICOS Y ARBITRARIOS.

ENTONCES PARA EVITAR EL ABUSO INMODERADO DE LA AUTORIDAD YQUE EL MISMO ORGANISMO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES EXISTENTES,SURGIÓ UNA GARANTÍA A EFECTO DE LIMITAR AL PODER, ÉSTA CONSISTIÓ EN QUE EL PODER DETENGA AL PODER; IDEA CORRESPONDIEN
TE A LA SEPARACIÓN DE PODERES, EXPUESTA A LA MANERA DE MONTESQUIEU COMO:

"...UN SISTEMA DE FRENOS Y CONTRAFRENOS DE PESOS Y CON

DE LAS DIFERENTES TEORÍAS EXPUESTAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA POR TRATADISTAS COMO ARISTÓTELES, POLIBIO, BODINO, PUFEN- -DORFF, ETC., SOBRESALE LA DE MONTESQUIEU.

²³ Citado por De la Cueva Mario, Ob. Cit., pág. 98.

DOCTRINA FUNDAMENTAL QUE NUESTRO PAÍS HA ACEPTADO FAVORABLE MENTE Y SEGUIDO DURANTE SU TRAYECTO HISTÓRICO, DESDE LA - - CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, HASTA LA ACTUAL LA DE 1917, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL ARTÍCULO 49, AL INDICAR:

"EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN, SE DIVIDE PARA SU-EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL".

LAS NECESIDADES EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO HAN DETERMINADO QUE ENTRE LOS PODERES EXISTA UN SENTIDO DE COLABORACIÓN Y - COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES QUE LES ENCOMIENDA EL SUPRE MO PODER, DE ESTA MANERA LA DIVISIÓN DE PODERES NO ES ABSOLUTA, PUES LOS TRES PODERES ACTÚAN INDEPENDIENTEMENTE Y SEEQUILIBRAN ENTRE SÍ, PARA LOGRAR EL TOTAL Y MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, ASÍ POR EJEMPLO EN EL ARTÍCULO 71 SE FACULTA AL EJECUTIVO PARA PARTICIPAR EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, AL CONCEDERLE EL DERECHO DE INICIAR LEYES O DECRETOS; POR SU PARTE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV, SE CONCEDE AL PODER LEGISLATIVO TAREAS ADMINISTRATIVAS AL OTORGARLE FACULTA DES PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DICHA FRACCIÓN EXPRESA: SON FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

"IV.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESU

PUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EL **DEPARTAMENTO** DEL DISTRITO FEDERAL, DISCUTIENDO PRIMERO LAS CONTRIB<u>U</u>
CIONES QUE, A SU JUICIO, DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLOS; ASÍ COMO REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR. EL EJECUTIVO FEDERAL HARÁ LLEGAR A LA CÁMARA -LAS CORRESPONDIENTES INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOSY..."

EN EL MISMO ARTÍCULO FRACCIONES V Y VI, EXISTEN FACUL-TADES DE CARÁCTER JUDICIAL AL EREGIRSE UN TRIBUNAL PA-RA JUZGAR LOS DELITOS COMETIDOS POR ALTOS FUNCIONARIOS, ETC.

ASIMISMO, EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS SE DA EL CASO DE - QUE SE REÚNAN DOS PODERES EN UN SOLO INDIVIDUO, TAL Y COMO-SE PREVEE EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 131 CONSTITUCIONALES RESPECTIVAMENTE AL EXPRESAR:

"EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA -PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE AL PRESI-DENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPAR-

TAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE-LA REPÚBLICA Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y, EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE,-PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO".

"Es facultad privativa de la Federación gravar las me \underline{r} cancías que se importen o exporten o que pasen de trá \underline{n} sito por el Territorio Nacional".

EN AMBOS CASOS SE DAN SITUACIONES EN DONDE EL CONGRESO DE -LA UNIÓN FACULTA AL EJECUTIVO PARA LEGISLAR, EN CONSECUEN--CIA SE REÚNEN DOS PODERES EN UN SOLO INDIVIDUO.

AHORA BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SEGURIDAD JURÍDICA QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE AJUSTARSE A LOS PRECEPTOS LEGALES, LAS CUALES NORMAN SUS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES -- CONFIERE LA LEY AL EXPEDIR UNA LEY O MANDATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LA CONSTITUCIÓN AL RESPECTO, ASÍ LO DETERMINA EL PÁRRAFO IV DEL ARTÍCULO 14:

"EN LOS JUICIOS DE ORDEN CIVIL, LA SENTENCIA DEFINITI-VA DEBERÁ SER CONFORME A LA LETRA, O A LA INTERPRETA--CIÓN JURÍDICA DE LA LEY Y A FALTA DE ÉSTA SE FUNDARÁ -EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO". EN CASO CONTRARIO, O EN AQUELLOS CASOS EN QUE CONSTIT<u>U</u> CIONALMENTE NO ESTÉ OTORGADA UNA FACULTAD A DETERMINA-DO PODER, SI REALIZA ALGÚN ACTO, ÉSTE CARECERÁ DE VA-LOR Y EN CONSECUENCIA SERÁ INCONSTITUCIONAL.

DE LO NARRADO ANTERIORMENTE, SE DESPRENDE QUE EL ESTADO, AL CONSTITUIRSE COMO UNIDAD, JURÍDICO - POLÍTICA, CORROBORÁNDO SE DE ESTA FORMA LA FAMOSA DOCTRINA DE MONTESQUIEU, EN LA - CUAL AFIRMA:

"...QUE EN EL ESTADO DEBE HABER TRES PODERES INDEPEN-DIENTES E IGUALES ENTRE SÍ, EQUILIBRÁNDOSE RECÍPROCA-MENTE..." (24)

EN TAL VIRTUD TODO ESTADO INDEPENDIENTE DE SU RÉGIMEN O FOR MA DE GOBIERNO, TIENE QUE REALIZAR ACTIVIDADES A TRAVÉS DESUS FUNCIONES, CORRESPONDIENDO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES A UN DETERMINADO PODER, COMPLEMENTÁNDOSE ENTRE SÍ, PARA LOGRAR EL PERFECCIONAMIENTO TOTAL DEL ESTADO.

²⁴ García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 29a. ed., Editorial Porrúa, S. A., México, 1978, pág. 106.

CAPITULO II

COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS PODERES CONSTITUIDOS

- A) ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL
- B) LA FUNCION LEGISLATIVA
- c) LA FUNCION JURISDICCIONAL

A) ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

EN NUESTRO PAÍS DESDE EL AÑO DE 1814 DURANTE LA GUERRA IN-SURGENTE EN EL DECRETO DE APATZINGÁN POR VEZ PRIMERA EL SUPREMO PODER EJECUTIVO SE DEPOSITÓ EN UN TRIUNVIRATO FORMA DE GOBIERNO EJERCIDO POR TRES HOMBRES CON LAS MISMAS FACULTADES; POSTERIORMENTE EN LA PRIMERA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEL MISMO AÑO, SE OTORGÓ EL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN EN UN SOLO INDIVIDUO AL QUE SE DENOMINÓ PRESIDEN
TE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SISTEMA QUE HA PERMANECIDO HASTA NUESTROS DÍAS.

LAS ATRIBUCIONES COMPRENDEN EL CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD -DEL ESTADO, ESTO ES LO QUE EL ESTADO PUEDE O DEBE HACER, YSE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE LIGADAS A LAS FUNCIONES DEL MISMO;
PERO AMBAS SON NOCIONES DISTINTAS, PUES LAS PRIMERAS COMO YA DIJIMOS, SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE AL CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO; EN TANTO LAS SEGUNDAS SE REFIEREN A LA FORMA Y MEDIOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZA LA ACTIVIDAD ESTATAL, CONSECUENTEMENTE VARIAS FUNCIONES SIRVEN PARA REALIZAR UNA ATRIBUCIÓN UNITARIA; Y COMO PRINCIPALES TENEMOS LAS SIGUIENTES:

A) ATRIBUCIONES DEL ESTADO PARA REGLAMENTAR LA ACTIVI

- DAD PRIVADA, ESTO ES, MANTENER EL ORDEN A EFECTO DE REGULAR LOS INTERESES INDIVIDUALES.
- B) ATRIBUCIONES TENDIENTES AL FOMENTO, LIMITACIÓN Y -VIGILANCIA DE LA MISMA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULA-RES, COORDINÁNDOLOS A TRAVÉS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- C) ATRIBUCIONES PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES Y DE ÉSTOS ÚLTI-MOS CON EL ESTADO.

AHORA BIEN, ESTABLECIENDO LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, TENEMOS QUE EL ESTADO REALIZA UNA PRIMERA ATRIBUCIÓN CONSISTENTE EN REGLAMENTAR LA ACTIVIDAD- DE LOS PARTICULARES, MEDIANTE:

- 1. La Función Legislativa: que regula dicha actividad a través de normas generales.
- 2. LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, INTERVIENE:
 - A) PRIMERAMENTE PARA DAR VALIDEZ Y CERTIDUMBRE A-LAS RELACIONES FAMILIARES, MEDIANTE EL SERVI--CIO DEL ESTADO CIVIL.

- B) PARA DAR ESTABILIDAD A LAS RELACIONES PRIVADAS A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD Y DEL -COMERCIO.
- C) CON LA MISMA FINALIDAD QUE LA ANTERIOR, SE ES-TABLECE EL SERVICIO NOTARIAL.
- 3. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, PARA REGULAR LOS POSI-BLES CONFLICTOS QUE LLEGARAN A SURGIR ENTRE LOS -PARTICULARES.

RESPECTO A LA SEGUNDA ATRIBUCIÓN DEL ESTADO, O SEA EL FOMENTO, LIMITACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES TENEMOS:

- 1. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. QUE MEDIANTE NORMAS GENERALES DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMOS QUE SE ENCARGAN DE LA REALIZACIÓN
 DE ESOS ACTOS DE FOMENTO, LIMITACIÓN Y VIGILANCIA,
 HACIÉNDOLES SABER EN QUÉ CONSISTEN DICHOS ACTOS, ASÍ COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTICULARES
 A QUIENES AFECTEN.
- 2. Por la Función Administrativa determinamos el al--

CANCE CONCRETO E INDIVIDUAL QUE DEBEN TENER LOS ACTOS:

- A) DE FOMENTO: COMO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD ESPECIAL.
- B) DE LIMITACIÓN: COMO EL OTORGAR UN SUBSIDIO, CO BRO DE UN DETERMINADO IMPUESTO O EFECTUAR ALGUNA DONACIÓN, ETC.
- C) VIGILANCIA: COMO LO ES OBSERVAR Y CONTROLAR --ESOS ACTOS QUE REALICEN LOS PARTICULARES.
- EN CUANTO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SE PODRÁN -RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE DICHOS ACTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA TERCERA ATRIBUCIÓN DEL ESTADO, O - SEA A LA SUSTITUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTADO, A LA ACTI-VIDAD DE LOS PARTICULARES O EN LA COMBINACIÓN DE AMBAS, EN-CONTRAMOS:

A) LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. - ENCARGADA DE ORGANIZAR, - MEDIANTE NORMAS GENERALES LA ACTIVIDAD DE LAS EM--

- PRESAS ESTATALES ASÍ COMO LA COMPETENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESAS MISMAS EMPRESAS, SIN OLVIDAR LA SITUACIÓN DE LOS PARTICULARES QUE SON BENEFICIADOS EN SUS SERVICIOS.
- B) LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. INTERVIENE EN EL DESEM PELO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TODA VEZ QUE REALIZAN ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS DE ALCANCE INDIVIDUAL.
- C) FINALMENTE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL. INTERVIENE A EFECTO DE RESOLVER TODO CONFLICTO QUE LLEGARE A-SURGIR CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE TALES ATRIBUCIO NES.

LÍNEAS ATRÁS EXPRESAMOS QUE DENTRO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRA TIVA ENCONTRAMOS LA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL O DE ALTA DIREC-CIÓN DEL ESTADO (25), DICHA FUNCIÓN COMPRENDE FUNDAMENTAL-MENTE LA ACTIVIDAD DEL PODER EJECUTIVO TENDIENTE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LAS LEYES, Y LA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL O -ADMINISTRATIVA, ENCAMINADA A CUIDAR LOS ASUNTOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A SATISFACER LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA CO-

²⁵Porrúa Pérez, Francisco. Ob. Cit., pág. 384.

LECTIVIDAD, ADEMÁS DE COORDINAR LOS PODERES EJECUTIVO, LE-

LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA LA ESTUDIAMOS DESDE DOS PUNTOS DE VISTA:

- A) FUNCIÓN FORMAL. ÉS LA ACTIVIDAD QUE EL ESTADO REA LIZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, AUNQUE POSEA CA RACTERÍSTICAS DE LAS DEMÁS FUNCIONES, COMO ES DE VERSE EN EL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.
- I. PROMULGAR Y EJECUTAR LAS LEYES QUE EXPIDA EL CON-GRESO DE LA UNIÓN, PROVEYENDO EN LA ESFERA ADMINIS
 TRATIVA A SU EXACTA OBSERVANCIA;
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demásempleados de la Unión, cuyo nombramiento o remo— Ción no estén determinadas de otro modo en la Constitución o en las Leyes;

- III. Nombrar los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cón sules Generales, con aprobación del Senado;
- IV. Nombrar con aprobación del Senado, los coronelesy demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superio res de Hacienda;
- V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las Le yes;
- VI. DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, O SEA DEL EJÉRCITO TERRESTRE, DE LA MARI

 NA DE GUERRA Y DE LA FUERZA AÉREA, PARA LA SEGURI

 DAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACIÓN;
- VII. DISPONER DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LOS MISMOS OBJETIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE LA FRAC-CIÓN IV ARTÍCULO 76;
- VIII.DECLARAR LA GUERRA EN NOMBRE DE LOS **ESTADOS UNI--**DOS MEXICANOS, PREVIA LEY DEL CONGRESO DE LA -UNIÓN;

- IX. DEROGADA;
- X. DIRIGIR LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y CELEBRAR TRATADOS CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS, SOMETIÉN-DOLOS A LA RATIFICACIÓN DEL CONGRESO FEDERAL;
- XI. CONVOCAR AL CONGRESO A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO ACUERDE LA COMISIÓN PERMANENTE;
- XII. FACILITAR AL PODER JUDICIAL LOS AUXILIOS QUE NECE SITE PARA EL EJERCICIO EXPEDITO DE SUS FUNCIONES;
- XIII. HABILITAR TODA CLASE DE PUERTOS, ESTABLECER ADUA-NAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS Y DESIGNAR SU UBICA--CIÓN;
- XIV. CONCEDER, CONFORME A LAS LEYES, INDULTOS A LOS -REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y DE LOS SENTENCIADOS -POR DELITOS DE ORDEN COMÚN, EN EL DISTRITO FEDE-RAL;
- XV. CONCEDER PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS POR TIEMPO LIMITA

 DO, CON ARREGLO A LA LEY RESPECTIVA, A LOS DESCU-

- BRIDORES, INVENTORES O PERFECCIONADORES DE ALGÚN-RAMO DE LA INDUSTRIA.
- XVI. CUANDO LA CÁMARA DE SENADORES NO ESTÉ EN SESIONES, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ HACER LOS NOM BRAMIENTOS DE QUE HABLAN LAS FRACCIONES III Y IV, CON APROBACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE;
- XVII.NOMBRAR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUS-TICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SOMETER LOS NOMBRA--MIENTOS A LA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS O DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO;
- XVIII.NOMBRAR MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 Y SOMETER A LOS NOMBRAMIENTOS LAS LICENCIAS Y LAS
 RENUNCIAS DE ELLO A LA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE
 SENADORES O DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO;
 - XIX. DEROGADA
 - XX. LAS DEMÁS QUE CONFIERE EXPRESAMENTE LA CONSTITU-CIÓN.

POR OTRO LADO, TENEMOS LAS FACULTADES DELEGADAS AL EJECUTI-

VO FEDERAL POR EL CONTRESO DE LA UNIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE-LOS ARTÍCULOS 29 Y 131 CONSTITUCIONALES, RESPECTIVAMENTE.

"...LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS DE QUE ESTÁ INVESTI DO EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, LAS PODEMOS CONTEMPLAR EN EL ARTÍCULO 29, AL EXPRESAR: "EN LOS CASOS DE INVA- -SIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUAL-QUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O-CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNI-DOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SE-CRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CON APROBA CIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y EN LOS RECESOS DE ÉS-TE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINANDO LAS GARANTÍAS DE QUE -FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMEN-TE A LA SITUACIÓN PERO DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LI MITADO, POR MEDIO DE PREVENCIONES GENERALES Y SIN QUE-LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETERMINADO INDIVIDUO..."

ARTÍCULO 131, SEGUNDO PÁRRAFO DICE:

"...EL EJECUTIVO PODRÁ SER FACULTADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA AUMENTAR, DISMINUIR O SUPRIMIR LAS --

CUOTAS DE LAS TARIFAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN EXPEDIDAS POR EL PROPIO CONGRESO, Y PARA CREAR OTRAS, -ASÍ COMO PARA RESTRINGIR Y PARA PROHIBIR LAS IMPORTA-CIONES, LAS EXPORTACIONES Y EL TRÁNSITO DE PRODUCTOS,ARTÍCULOS Y EFECTOS, CUANDO LO ESTIME URGENTE A EFECTO
DE REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS,
LA ESTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL O DE REALIZAR
CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN BENEFICIO DEL PAÍS. EL -PROPIO EJECUTIVO AL ENVIAR AL CONGRESO EL PRESUPUESTODE CADA AÑO SOMETERÁ A SU APROBACIÓN EL USO DE QUE HUBIERE HECHO LA FACULTAD CONCEDIDA..."

EN LA REALIDAD SE HA VISTO COMO EL PODER EJECUTIVO EJERCE - DETERMINADO DOMINIO SOBRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDI- - CIAL, LO CUAL SE HA DENOMINADO COMO DE: PREPONDERANCIA PRESIDENCIAL (26) HECHO QUE REALIZA A TRAVÉS DE:

A) LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

EL DERECHO DE PRESENTAR PROYECTOS DE LEY, SE RE--SERVA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO TITULAR-DEL PODER EJECUTIVO.

Duverger Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional,—5a. ed., Editorial Ariel, S. A. 1970, pág. 587.

B) EL VETO.-

ES LA FACULTAD QUE TIENE EL EJECUTIVO PARA OBJETAR UNA LEY O DECRETO QUE PARA SU PROMULGACIÓN LE HUBIESE SIDO ENVIADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SOBRE EL PARTICULAR NUESTRA CARTA MAGNA ASÍ LO DE TERMINA EN EL INCISO C, DEL ARTÍCULO 72.

"EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, SERÁ DESECHADO, EN TODO O EN PARTE POR EL EJECUTIVO".

c) Las Facultades Legislativas del Presidente.-

CORRESPONDEN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DESA RROLLAR LAS LEYES POR MEDIO DE REGLAMENTOS O DE-CRETOS.

D) LA INTERVENCIÓN FEDERAL.-

LA FACULTAD DE CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS, ASÍ COMO AUTORIZAR EL-PASO DE TROPAS EXTRANJERAS O NACIONALES POR EL TERITORIO NACIONAL, ETC., CORRESPONDE INICIALMENTE

AL EJECUTIVO PERO CONSTITUCIONALMENTE LE COMPETE-AL SENADO O AL CONGRESO DE LA UNIÓN.

E) FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

LAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN O DE EMERGENCIA COMO PUEDE SER: ESTADO DE PREVENCIÓN DE ALARMA, DE -- EMERGENCIA, DE SITIO DE GUERRA, ETC., ESTO ES SUS PENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y OTORGA- -- MIENTO DE FACULTADES O PODERES EXCEPCIONALES, CO-RRESPONDEN AL PRESIDENTE.

B) DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL

ES LA ACTIVIDAD JURÍDICA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA CUAL SE MANIFIESTA SU VOLUNTAD, CON LA INTEN-CIÓN DE MODIFICAR, EL ORDEN JURÍDICO EXISTENTE, YA SEA CREANDO, MODIFICANDO, CONDICIONANDO O EX-TINGUIENDO UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUAL, TAN
TO PARA UN PARTICULAR, COMO PARA UN ÓRGANO ESTA-TAL.

EN CONSECUENCIA, LAS FUNCIONES DEL ESTADO INDEPENDIENTEMEN-

TE DEL ÓRGANO QUE LAS REALIZA, SE EXTERIORIZAN A TRAVÉS DE-ACTOS DE DIFERENTE NATURALEZA; ESTO ES ACTOS Y HECHOS JURÍ-DICOS.

LOS PRIMEROS SE TRADUCEN EN UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD - CON LA INTENCIÓN DE PRODUCIR CONSECUENCIAS JURÍDICAS COMO - LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, EL TESTIMONIO, LA REMISIÓN, ETC., Y LOS SEGUNDOS, O SEA LOS HECHOS JURÍDICOS DE FINIDOS COMO:

"CONDUCTAS HUMANAS O FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, CONSIDERADOS POR EL DERECHO PARA ATRIBUIRLES CONSECUENCIAS-JURÍDICAS COMO EL NACIMIENTO, LA MUERTE, ACCESIÓN..."

(27)

AHORA BIEN, ESTABLECIENDO LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA EJECUTIVA, TENEMOS: LA ACTIVIDAD QUE EL ESTADO REALIZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO EN PRIMER TÉRMINO COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZANDO, AC
TOS CONCRETOS Y PARTICULARES, ENCAMINADOS A SATISFACER LOSINTERESES Y NECESIDADES DE LA COLECTIVIDAD; EN SEGUNDO LU-GAR, COMO ACTIVIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO O POLÍTICA, IN--

²⁷Gutiérrez y González Ernesto, Derecho de las Obligaciones, 5a. ed.,-Editorial Cajica, S. A., Pueb. Pue., México 1979, pág. 124.

CLUYE EL CONJUNTO DE AQUELLOS ACTOS CON LA FINALIDAD DE TU-TELAR LOS INTERESES MÁS ALTOS Y DELICADOS, CONSIDERADOS EN-FORMA GLOBAL O EN UNIDAD.

B) LA FUNCION LEGISLATIVA

PRIMERAMENTE TENEMOS A LA LEY, Y SE DEFINE COMO UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE-OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LA SOCIEDAD; EN SE-GUNDO TÉRMINO TENEMOS A LA COSTUMBRE, ES DECIR, SON USOS -CONSUETUDINARIOS, IMPLANTADOS POR LA COLECTIVIDAD Y CONSIDE RADOS POR ÉSTA, COMO JURÍDICAMENTE OBLIGATORIOS; EL TERCER-LUGAR LO OCUPA LA JURISPRUDENCIA, QUE SE CONSTITUYE POR EL-CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y DOCTRINAS CONTENIDAS EN LAS DECI-SIONES DE LOS TRIBUNALES; CONSIDERADAS LAS TRES POSICIONES-COMO SUPUESTAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO, Y SE DEFINEN -COMO: "PROCESOS DE MANIFESTACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS". (28)

AHORA BIEN, SE MENCIONA EN PRIMER LUGAR A LA LEY PERO NO LA

García Maynez Eduardo, Ob. Cit., pág. 51.

CONSIDERAMOS COMO FUENTE DEL DERECHO, SINO PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PUESTO QUE NO REPRESENTA SU ORIGEN, MÁS BIEN ES EL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA; POSTE RIORMENTE TENEMOS A LA COSTUMBRE, QUE VIENE A SER SIMPLEMEN TE UNA PRÁCTICA CONSTANTE, ADQUIRIDA Y CONSIDERADA COMO - OBLIGATORIA, POR LA COLECTIVIDAD; FINALMENTE TENEMOS LA JURISPRUDENCIA, CUYA FUNCIÓN ES LA DE INTERPRETAR LAS LEYES, ASÍ COMO DE APLICAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, A LAS LAGUNAS CONTENIDAS EN LAS MISMAS, EN TAL FORMA:

LA ÚNICA Y EXCLUSIVA FUENTE FORMAL DEL DERECHO ES EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO POR MEDIO - DEL CUAL UNO O VARIOS ÓRGANOS DEL ESTADO, FORMULAN Y DETERMINAN REGLAS JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA.

EN NUESTRO PAÍS, EL PROCESO LEGISLATIVO SE REALIZA CON LA -INTERVENCIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE DOS CÁMARAS, DE DIPUTADOS UNA, DE SENADORES OTRA, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE UNA SERIE DE ACTOS QUE-EN LA CONSTITUCIÓN SE CONSIGNAN:

DICHO PROCESO COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) INICIATIVA.-

ES EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL DETERMINADOS ÓRGA-NOS DEL ESTADO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CON
GRESO UN PROYECTO DE LEY, TAL Y COMO ES DE APRE-CIARSE EN EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL:

EL DERECHO DE INICIAR LEYES O DECRETOS COMPETE:

- I. AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
- II. A LOS DIPUTADOS Y SENADORES, AL CONGRESO DE LA --UNIÓN Y
- III. A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.
- B) DISCUSIÓN

ES EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL LAS CÁMARAS DELIBE-RAN A EFECTO DE DETERMINAR SI DEBEN O NO SER APROBADAS.

LAS RESOLUCIONES QUE NO SEAN EXCLUSIVAS DE ALGU--

NAS DE LAS CÁMARAS, SE DISCUTIRÁ SUCESIVAMENTE EN AMBAS, LA CÁMARA QUE CONOCE EN PRIMER TÉRMINO SE-HA DENOMINADO TRADICIONALMENTE CÁMARA DE ORIGEN Y LA OTRA COMO REVISORA; ASÍ LO DETERMINA EN SU PRIMER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 72.

"TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO, CUYA RESOLUCIÓNNO SEA EXCLUSIVA DE ALGUNA DE LAS CÁMARAS, SE DIS
CUTIRÁ SUCESIVAMENTE EN AMBAS, OBSERVÁNDOSE EL RE
GLAMENTO DE DEBATES SOBRE LA FORMA, INTERVALOS YFORMA DE PROCEDER".

c) APROBACIÓN.

ES EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL LAS CÁMARAS ACEPTAN UN PROYECTO DE LEY, APROBÁNDOLO TAL O PARCIALMENTE, TAL Y COMO LO DETERMINA NUESTRA CONSTITUCIÓNEN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO EN CITA:

"Aprobado un proyecto en la Cámara de Origen, pasará para su discusión a la otra, si Ésta lo apr<u>o</u> base se remitirá al Ejecutivo".

"SE REPUTARÁ APROBADO POR EL PODER EJECUTIVO, TO-

DO PROYECTO NO DEVUELTO CON OBSERVACIONES A LA C \acute{a} MARA DE ORIGEN".

D) SANCIÓN.

ES LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR EL PODER EJECUTIVO; PREVIA APROBACIÓN DEL MISMO POR LAS CÁMARAS; ASÍ SE ESTABLECE EN EL PRIMER PÁRRAFO DELINCISO "C" DEL CITADO ARTÍCULO.

"EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, DESECHADO EN TODO-O EN PARTE POR EL EJECUTIVO, SERÁ DEVUELTO CON --SUS OBSERVACIONES A LA CÁMARA DE ORIGEN".

E) PROMULGACIÓN.

ES EL ACTO JURÍDICO POR EL QUE EL TITULAR DEL EJE CUTIVO, CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE UNA LEY DE--CLARANDO SU LEGALIDAD Y POR ENDE SU OBLIGATORIE-DAD.

F) PUBLICACIÓN

ES EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL LA LEY APROBADA Y,-

SANCIONADA, SE DA A CONOCER A QUIENES DEBEN DE -ACATARLA A EFECTO DE CUMPLIRLA POR MANDATO DEL -EJECUTIVO; DICHA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y GACETAS OFICIALES DE LOS ESTADOS PARA LAS LEYES LOCALES, AL RES
PECTO, EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL INCISO "C"
DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN TENEMOS:

"EL SUSODICHO PROYECTO DEBERÁ SER DISCUTIDO NUEVA MENTE POR LA CÁMARA DE ORIGEN Y SI FUESE CONFIRMA DO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL - DE VOTOS, PASARÁ OTRA VEZA LA CÁMARA REVISORA, - MISMO QUE AL SER SANCIONADO POR LA MAYORÍA SE VOLVERÁ AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN".

INICIACIÓN DE LA VIGENCIA, ES EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL EN TRA EN VIGOR UNA LEY, CON CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO; - PARA TAL EFECTO CONTAMOS CON DOS SISTEMAS: UNO ES EL SUCESI VO, OTRO ES EL SINCRÓNICO, CUYAS REGLAS SE CONSIGNAN EN EL-ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y EX PRESA:

"LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALESQUIERA - -

OTRAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN Y - SURTE SUS EFECTOS TRES DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN-EN EL PERIÓDICO OFICIAL. EN LOS LUGARES DISTINTOS EN-QUE SE PUBLIQUE Y SEAN OBLIGATORIAS, ADEMÁS DEL PLAZO-FIJADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBE TRANSCURRIR UN --DÍA MÁS POR CADA CUARENTA KILÓMETROS DE DISTANCIA O --FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA MITAD".

EN NUESTRO DERECHO MEXICANO, UTILIZAMOS EL SISTEMA SINCRÓNI CO MISMO QUE SE HAYA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DEL CÓDI-GO CIVIL Y CONSIGNA:

"SI LA LEY, REGLAMENTO, CIRCULAR O CUALQUIER DISPOSI-CIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, FIJA EL DÍA EN QUE DEBE DE COMENZAR A REGIR, OBLIGA DESDE ESE DÍA CON TAL DE QUE SU PUBLICACIÓN HAYA SIDO ANTERIOR".

LA FUNCIÓN LEGISLATIVA AL IGUAL QUE LA ADMINISTRATIVA, LA - ANALIZAMOS DESDE DOS PUNTOS DE VISTA:

FUNCION LEGISLATIVA FORMAL

ES AQUELLA QUE REALIZA EL ESTADO POR CONDUCTO DE LOS ÓRGA--

NOS QUE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, FORMA EL-PODER LEGISLATIVO, ES DECIR LA ACTIVIDAD QUE-REALIZA EL CONGRESO GENERAL ASÍ LO DETERMINA EL ARTÍCULO 50 CONSTITUCIO--NAL:

"EL PODER LEGISLATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DEPOSITA EN UN CONGRESO GENERAL, QUE SE DIVIDIRÁ EN DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y OTRA DE SENADORES", -- TAMBIÉN ES LA ACTIVIDAD REALIZADA POR CADA UNA DE LAS-CÁMARAS; EN CONSECUENCIA;

DEL CARÁCTER FORMAL DE ACTO LEGISLATIVO, SE DERIVA EL PRIN-CIPIO DENOMINADO:

"...AUTORIDAD FORMAL DE LA LEY..." (29)

LO CUAL QUIERE DECIR QUE TODAS LAS RESOLUCIONES DEL PO

DER LEGISLATIVO NO PUEDEN SER DEROGADAS, MODIFICADAS O

ACLARADAS, SINO POR RESOLUCIÓN DEL MISMO PODER, PREVIO

PROCEDIMIENTO INICIAL.

PRINCIPIO QUE ENCONTRAMOS CONSIGNADO EN LA FRACCIÓN "F" DEL

Fraga Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1944, pág. 53.

ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, EL CUAL EXPRESA:

"EN LA INTERPRETACIÓN, REFORMA O DEROGACIÓN DE LAS LE-YES O DECRETOS SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES ESTA-BLECIDOS PARA SU FORMACIÓN".

FUNCIÓN LEGISLATIVA DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, ES LA ACTIVIDAD JURÍDICA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, EXPRESA-SU VOLUNTAD CON LA INTENCIÓN DE MODIFICAR EL ORDEN JURÍDICO EXISTENTE, TODA VEZ QUE CREA, MODIFICA O CONDICIONA UNA SI-TUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUAL BIEN PARA UN PARTICULAR O UN ÓR GANO ESTATAL.

TRADICIONALMENTE EL PODER LEGISLATIVO SE LE HA CONSIDERADOCOMO REPRESENTANTE DE LA NACIÓN O DE DETERMINADA ENTIDAD, YA DESDE LOCKE Y ROSSEAU, LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS EJERCÍAN CON MAYOR LEGITIMIDAD LA SOBERANÍA NACIONAL EN RELA- CIÓN CON OTROS PODERES; ACTUALMENTE ESE PODER SE EJERCE A TRAVÉS DE DOS CÁMARAS, UNA DE DIPUTADOS Y LA OTRA DE SENADO
RES, LA PRIMERA FORMADA POR REPRESENTANTES DE LA NACIÓN - ELECTOS EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS, MISMOS QUE REPRESEN
TAN AL PUEBLO; NO ASÍ LA CÁMARA DE SENADORES QUE REPRESENTA
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL EJECUTIVO ES EL QUE TIENE FACULTADES PARA NEGOCIAR Y TRATAR CON POTENCIAS EXTRANJERAS, DEJANDO SÓLO UNAS CUANTAS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL; RESPECTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS NO POSEE REALMENTE FACULTADES EN MATERIA EXTERIOR, — EXCEPCIONALMENTE LA DE SENADORES, TIENE RESERVADAS ALGUNASATRIBUCIONES QUE EN COLABORACIÓN CON EL EJECUTIVO, MANTIENE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL PACTO FEDERAL; COMO LO ES LA APROBACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CELEBRE; AL EFECTO EL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL EN SU PRIMERA FRACCIÓN, NOS DICE:

SON FACULTADES DEL SENADO "...ANALIZAR LA POLÍTICA EXTERIOR, DESARROLLADA POR EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN... APROBAR LOS -- TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES DIPLOMÁTICAS QUE CE LEBRE EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN...", ASÍ COMO AUTORIZAR EL -PASO DE TROPAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, LA PERMANENCIA DE-ESCUADRAS EXTRANJERAS EN TERRITORIO NACIONAL, RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA REALICE, YA SEA DE MINISTROS, AGENTES DIPLOMÁTICOS, CÓNSULES Y EMPLEA--DOS, ETC., A CONTINUACIÓN TENEMOS EL ESTUDIO DE:

C) LA FUNCION JURISDICCIONAL

LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, CORRESPONDE AL TERCER GRUPO DENTRO DE LO QUE SON LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL ESTADO, - LA CUAL SE MANIFIESTA PRIMORDIALMENTE POR UN ACTO FUNDAMENTAL DENOMINADO SENTENCIA.

EL VOCABLO JURISDICCIÓN, PROVIENE DEL LATÍN JURISDICTIO, LO CUAL SIGNIFICA "DECIR EL DERECHO". (30)

AL PODER JUDICIAL LE CORRESPONDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DICHA FUNCIÓN, Y SE DEFINE COMO LA ACTIVIDAD JURÍDICA -TENDIENTE A RESOLVER UN CONFLICTO DE DERECHOS.

LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, ASÍ COMO LAS ANTERIORES, LA PODE MOS ANALIZAR DESDE DOS PUNTOS DE VISTA:

A) DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL.

LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL O JURÍDICA, ES LA ACTI-VIDAD QUE NORMALMENTE DESARROLLA EL PODER JUDI- -CIAL, EN TAL FORMA QUE TODOS LOS ACTOS REALIZADOS

³⁰ Serra Rojas Andrés, Ob. Cit., pág. 53.

POR DICHO PODER, SERÁN FORMALMENTE JURISDICCIONA-LES, TENIENDO COMO PRINCIPAL OBJETIVO REALIZAR LA JUSTICIA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR -LA LEY.

ACTO JURISDICCIONAL ES LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD QUE EN USO DE UN PODER LEGAL, TIENE POR OBJETO CONSTATAR UNA SITUACIÓN JURÍDICA GENERAL, PARTICULAR O DE DETERMINADOS HECHOS, MISMOS QUE SE CALIFICAN DE LEGALES.

B) DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL.

SE DEBE PRESCINDIR AL ÓRGANO QUE LA REALICE, EN-TENDIENDO A LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL ACTO JU-RÍDICO, CUANDO SE CONCRETE Y EXTERIORICE, ESTE AC TO ES LA SENTENCIA, PUDIENDO DEFINIRLA COMO:

"...LA ACTIVIDAD QUE DESPLEGA EL ESTADO, DIRIGIDA
A TUTELAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DECLARANDO EL
DERECHO, CONFORME A NORMAS GENERALES PRECONSTITUI
DAS, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EN LOS CONFLICTOSDE INTERESES QUE SURJAN ENTRE LOS PARTICULARES O-

ENTRE ÉSTOS Y EL PODER PÚBLICO, EJECUTANDO COACT<u>I</u>
VAMENTE LA SENTENCIA..." (31)

DICHA FUNCIÓN SE CARACTERIZA POR EL MOTIVO QUE PERSIGUE, OELEMENTO QUE LA PROVOCA, ESTO ES UN CONFLICTO DE DERECHOS Y
POR EL RESULTADO QUE PERSIGUE, ES DECIR REESTRUCTURAR EL ÓR
DEN JURÍDICO, NO ASÍ LAS FUNCIONES LEGISLATIVA Y ADMINISTRA
TIVA, QUE CREAN SITUACIONES QUE NORMALMENTE DEBEN SER RESPE
TADAS POR LA SOCIEDAD, PERO CUANDO NO ES ASÍ O EXISTE MOTIVO DE DUDA O DE CONTROVERSIA EN RELACIÓN A LOS MISMOS O SON
VIOLADOS POR LOS PARTICULARES, EL ESTADO DEBE INTERVENIR AEFECTO DE QUE ÉSTOS ÚLTIMOS SE IMPONGAN POR LA FUERZA O TRA
TEN DE HACERSE JUSTICIA POR SI MISMOS, ESA INTERVENCIÓN ESPRECISAMENTE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

EN NUESTRO DERECHO MEXICANO, SE DEPOSITA EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNA SUPREMA CORTE DE -JUSTICIA, EN TRIBUNALES DE CIRCUITO, COLEGIADOS EN MATERIADE AMPARO Y UNITARIOS EN MATERIA DE APELACIÓN Y EN JUZGADOS
DE DISTRITO (ARTÍCULO 94 CONSTITUCIONAL).

EN SÍ, EL PODER JUDICIAL, TIENE COMO PRINCIPAL FUNCIÓN LA - DE PROTEGER LOS DERECHOS DEL HOMBRE, INTERPRETAR Y APLICAR-

³¹ Porrúa Pérez Francisco, Ob. Cit., pág. 34.

LA LEY EN LOS CASOS CONCRETOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, ASÍ COMO SERVIR DE EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ADEMÁS DE SER EL ÚNICO FACULTADO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE POR MOTIVO DE LAS-RELACIONES DE LOS PARTICULARES; A TRAVÉS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÚNICO ÓRGANO COMPETENTE PARA TAL EFECTO EL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL MENCIONA:

"CORRESPONDE SÓLO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN - ENTRE DOS O MÁS ESTADOS, ENTRE LOS PODERES DE UN MISMO ESTADO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS, Y DE-LOS CONFLICTOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y UNO O MÁS ESTADOS, ASÍ COMO AQUELLOS EN QUE LA FEDERACIÓN SEA PARTE EN --LOS CASOS QUE ESTABLEZCA LA LEY".

ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE GOBIERNO DE UN ESTADO, DEBE HABER DETERMINADAS ACTIVIDADES-A TRAVÉS DE LAS CUALES SE MANIFIESTE A EFECTO DE QUE NO SE-DESTRUYA PUES SUS FINES SON LA BASE DE SU CREACIÓN Y JUSTIFICACIÓN; ASIMISMO, ESA ACTIVIDAD DESPLEGADA DENOMINADA - FUNCIÓN LA HEMOS DEFINIDO COMO LA FORMA O MEDIO JURÍDICO ATRAVÉS DE LOS CUALES EL ESTADO DESARROLLA SUS ATRIBUCIONES, SIENDO LAS TRES FUNCIONES PRINCIPALES: LA LEGISLATIVA, LA -

EJECUTIVA Y LA JUDICIAL.

AHORA BIEN, NO DEBEMOS CONFUNDIR EL TÉRMINO ATRIBUCIONES CON EL DE FUNCIONES, SINO TOMAR EN CUENTA QUE AMBAS SON NOCIONES DIFERENTES, PUES LAS PRIMERAS COMO YA SE DIJO SE REFIEREN A LA FORMA Y MEDIOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZA
LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, EN CAMBIO LAS SEGUNDAS, ÚNICA Y EX
CLUSIVAMENTE HACEN ALUSIÓN AL CONTENIDO MISMO, DE LA ACTIVI
DAD ESTATAL; POR LO TANTO VARIAS DE LAS FUNCIONES PUEDEN -SERVIR PARA REALIZAR UNA ATRIBUCIÓN UNITARIA.

CAPITULO III

NATURALEZA JURIDICA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

- A) SIGNIFICADO DEL TERMINO GARANTIA
- B) CONCEPTO DE GARANTIA INDIVIDUAL
- c) CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
- D) MOTIVOS DE SUSPENSION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

NATURALEZA JURIDICA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

EN VERDAD, HA SIDO UN PROBLEMA ENCONTRAR LA VERDADERA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS LIBERTADES CONSIGNADAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, PUES TANTO LA LEY -- FUNDAMENTAL COMO DIVERSOS TRATADISTAS LES HAN DENOMINADO DE FORMA MUY VARIADA, COMO ES DE VER: DERECHOS NATURALES, DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE, DERECHOS O GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS PÚBLICOS Y SUBJETIVOS, ETC., EN CONSECUENCIA, NUESTRO PROPÓSITO EN EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁ -- DETERMINAR PRECISAMENTE SU ESENCIA A TRAVÉS DE LOS MÚLTI- -- PLES NOMBRES RECIBIDOS POR LOS DISTINTOS AUTORES, PERO NO -- SIN ANTES SABER QUE QUIERE DECIR GARANTÍA.

A) SIGNIFICADO DEL TERMINO GARANTIA

LA PALABRA GARANTÍA PROVIENE DEL ANGLOSAJÓN, WARRANTY O - WARANTIE, LO CUAL SIGNIFICA: ACCIÓN DE ASEGURAR, PROTEGER, DEFENDER, O SALVAGUARDAR (32).

³²Burgoa Ignacio, Las Garantias Individuales, 15a. ed., Editorial Po-rrúa, S. A., México, 1981, pág. 159.

EN SENTIDO AMPLIO, IMPLICA ASEGURAMIENTO O AFIANZAMIENTO, ASÍ COMO PROTECCIÓN, DEFENSA, APOYO, ETC., JURÍDICAMENTE AM
BAS EXPRESIONES TUVIERON SU ORIGEN EN EL DERECHO PRIVADO; EN TANTO QUE EN DERECHO PÚBLICO EXISTE UNA RELACIÓN SUBJETI
VA DIRECTA, EN DONDE LAS GARANTÍAS JURÍDICAS SE ESTABLECENEN UN ESTADO DE DERECHO, TENIENDO POR OBJETIVO MANTENER ELORDEN CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LOS GOBERNADOS.

MÉXICO SE HA CARACTERIZADO POR SER UN PAÍS QUE HA LUCHADO - POR SUS DERECHOS Y LIBERTADES, DESDE LA ÉPOCA DE LA INDEPEN DENCIA CON HIDALGO QUE POR MEDIO DEL DECRETO DE 1810, ABO--LIÓ LA ESCLAVITUD; POR SU PARTE MORELOS AL EMITIR LOS SENTI MIENTOS DE LA NACIÓN ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, ASÍ EN 1814, EN EL DECRETO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN QUE CONTIENE LA PRIMERA DECLARACIÓN MEXICANA DE DERECHOS DEL HOMBRE, BAJO EL TÍTULO DE -IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD Y LIBERTAD DE LOS CIUDADA- NOS; QUE SI BIEN NO TUVO VIGENCIA, VEMOS QUE SON GARANTÍAS-QUE SE CONSAGRAN EN CONSTITUCIÓN DE 1857 HASTA LA DE 1917, QUE NOS RIGE ACTUALMENTE.

B) CONCEPTO DE GARANTIA INDIVIDUAL

AUTORES COMO DON ISIDRO MONTIEL Y DUARTE, ENFOCA A LA GARAN

TÍA DESDE UN PUNTO DE VISTA MUY GENERAL, AL EMITIR:

"...Todo medio consignado en la Constitución para as<u>e</u> gurar el goce de un derecho se llama garantía, aún - - cuando no sea de las individuales..." (33)

OPINIÓN SEMEJANTE TIENE JELLINEK, AL CONSIGNAR A LAS GARAN-TÍAS COMO DERECHOS PÚBLICOS, SIENDO ÉSTAS LAS SOCIALES, CO-MO LA RELIGIÓN, COSTUMBRES, LA CULTURA, ESTO ES EN GENERAL, ELEMENTOS DIVERSOS QUE SE DAN DENTRO DE UNA SOCIEDAD. (34)

POR SU PARTE KELSEN IDENTIFICA A LAS GARANTÍAS CON NORMAS - JURÍDICAS GENERALES, CONSISTENTES EN ASEGURAR POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, LEYES FUNDAMENTALES; ASÍ COMO EL DE ASEGURAR QUE UNA NORMA INFERIOR, SE AJUSTE A UNA SUPE- - RIOR PARA DETERMINAR SU CREACIÓN O CONTENIDO. (35)

Como puede observarse Kelsen hace alusión a determinados me dios para asegurar la preexistencia de normas jurídicas su-

³³Burgoa Ignacio, Ob. Cit., pág. 160.

³⁴ I D E M.

³⁵Kelsen Hans, Teoria General del Derecho y del Estado, 3a. ed., UNAM, México, 1983, pág. 316.

PERIORES SOBRE LAS DE MENOR GRADO; PERO SIN PRECISAR A LAS-GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

JOSÉ R. PADILLA POR NO ESTAR DE ACUERDO CON EL NOMBRE DE - GARANTÍAS INDIVIDUALES, ADOPTA EL DE "DERECHOS DEL GOBERNA-DO" EXPRESIÓN UTILIZADA POR EL MAESTRO IGNACIO BURGOA. (36)

EFECTIVAMENTE, SOSTIENE BURGOA:

"...EN NUESTRA LEY FUNDAMENTAL VIGENTE LAS "GARANTÍAS-INDIVIDUALES" IMPLICAN NO TODO EL VARIADO SISTEMA JURÍ DICO PARA LA SEGURIDAD Y EFICACIA DEL ESTADO DE DERE--CHO, SINO LO QUE SE HA ENTENDIDO POR DERECHOS DEL GO--BERNADO FRENTE AL PODER PÚBLICO..." (37)

CREEMOS CONVENIENTE SEÑALAR, QUE EL CITADO NOMBRE DADO A -LAS GARANTÍAS FUÉ EN BASE A UN CRITERIO INDIVIDUALISTA TOMA
DO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, PUES EN NUESTRA ACTUAL CONSTITUCIÓN ESOS DERECHOS SON CONSIDERADOS COMO EL CONJUNTO DE
GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE EL ESTADO OTORGA A LOS GOBERNA-DOS.

³⁶ R. Padilla José, Sinopsis de Amparo, Cárdenas Editorial y Distribuidor, 1977, pág. 96.

³⁷ Burgoa Ignacio. Ob. Cit. Pág. 163.

OPINIÓN DIVERSA A LAS ANTERIORES TIENEN OTROS TRATADISTAS COMO: LUIS BAZDRESCH, AL CONSIDERAR A LOS DERECHOS HUMANOSCOMO FACULTADES QUE LOS HOMBRES TIENEN POR SU PROPIA NATURA
LEZA Y LA DE LAS COSAS, ASÍ COMO POR EL AMBIENTE EN QUE VIVEN, A EFECTO DE LOGRAR TANTO SU BIENESTAR COMO PROGRESO -PERSONAL Y FAMILIAR. (38)

JUVENTINO V. CASTRO Y ALFONSO NORIEGA, QUIENES POR TENER -- IDEAS SEMEJANTES, NOS AVOCAREMOS ÚNICAMENTE A LA DE ESTE ÚLTIMO; PREVIO ANÁLISIS ACERCA DE ALGUNAS TEORÍAS EN RELACIÓN A LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

TEORÍA NATURALISTA

ES LA QUE EXPLICA QUE EL HOMBRE POR SU SOLA CONDICIÓN-HUMANA, EN SU CALIDAD DE ENTE RACIONAL, TIENE DETERMI-NADOS DERECHOS SUBJETIVOS NECESARIOS PARA SU DESENVOL-VIMIENTO Y DESARROLLO.

TEORÍA SOCIALISTA

ESTIMA QUE ES INÚTIL HABLAR DE DERECHOS HUMANOS, SIN - HACER ALUSIÓN AL HOMBRE COMO SER SOCIAL.

³⁸ Garantías Constitucionales, 2a. ed., Editorial Trillas, México, 1983, pág. 34.

TEORÍA LEGISLATIVA

CONSIDERA QUE NO OBSTANTE QUE EXISTEN DERECHOS HUMANOS NO TENDRÍAN NINGÚN VALOR SI NO SE CONSIGNARAN EN LAS -LEYES.

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA DE LAS TEORÍAS SEÑALADAS,POR SU CALIDAD DE SERES DOTADOS DE RAZÓN, LOS HOMBRES TIE-NEN DETERMINADOS DERECHOS QUE EL ESTADO DEBE RESPETAR Y PRO
TEGER COMO PUEDEN SER: DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A-LA PROPIEDAD, A LA ACTIVIDAD, ETC.

EN CONSECUENCIA, DON ALFONSO NORIEGA IDENTIFICA A LAS GARAN TÍAS INDIVIDUALES CON LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y AFIRMA:

"...LOS DERECHOS DEL HOMBRE, LAS GARANTÍAS INDIVIDUA-LES, SON DERECHOS NATURALES, INHERENTES A LA PERSONA HUMANA, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA Y DE LA NATU
RALEZA DE LAS COSAS, QUE EL ESTADO DEBE RECONOCER, RES
PETAR Y PROTEGER, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN ORDEN JURÍDICO Y SOCIAL, QUE PERMITE EL LIBRE DESENVOLVIMIENTO
DE LAS PERSONAS, DE ACUERDO CON SU PROPIA, Y NATURAL VOCACIÓN, INDIVIDUAL Y SOCIAL..." (39)

Noriega Cantú Alfonso, La Naturaleza de las Garantías Individuales — en la Constitución de 1917, UNAM-México, 1867, pág. 111.

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE:

"EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARÁ
DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUA
LES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE SINO EN LOSCASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE".

POR NUESTRA PARTE CONSIDERAMOS QUE EL SER HUMANO POR EL SO-LO HECHO DE VENIR AL MUNDO, DESDE ESE MOMENTO YA CUENTA CON CIERTOS DERECHOS, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LAS COSAS, EL -PRIMERO DE ÉSTOS, ES EL DERECHO DE NACER DE VIVIR Y POSTE--RIORMENTE DE DESARROLLARSE LIBRE E INDEPENDIENTEMENTE DE --ACUERDO A SU PROPIA NATURALEZA, ASÍ COMO EL REALIZAR DETER-MINADAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA FAMILIA, UN GRUPO SOCIAL O EN LA MISMA COMUNIDAD EN DONDE HABITA, Y QUE PARA PODER - -EJERCERLOS DEBEN ESTAR RECONOCIDOS Y GARANTIZADOS EN UN SIS TEMA LEGAL A EFECTO DE EVITAR LOS POSIBLES ABUSOS EN CONTRA DE LOS DETENTADORES DEL PODER; EN CONSECUENCIA, LOS DERE- -CHOS HUMANOS SON ATRIBUTOS PROPIOS QUE EL SER HUMANO POSEE-EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA COMO ENTE RACIONAL EN TAN TO LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SON PRECISAMENTE LA PROTEC- -CIÓN Y DEFENSA DE ESOS DERECHOS, PUESTO QUE NUESTRA CONSTI-TUCIÓN PROTEGE, GARANTIZARLOS MAS NO LOS OTORGA.

c) CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PROTEGEN Y GARANTIZAN DIRECTAMEN

TE LOS DERECHOS HUMANOS YA SEA COMO PERSONAS FÍSICAS, YA -
SEA REUNIDAS COMO PERSONAS MORALES Y SE ENCUENTRAN CONTENI
DAS EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I DE NUESTRA CARTA MAGNA

O SEA EN LOS VEINTINUEVE ARTÍCULOS QUE RESUMIDOS EN CUATRO
GRUPOS QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

GARANTÍAS DE:

- A) IGUALDAD,
- B) GARANTÍAS DE LIBERTAD,
- C) GARANTÍAS DE PROPIEDAD Y,
- D) GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA

DENTRO DEL PRIMER GRUPO, ENCONTRAMOS QUE LA IGUALDAD CONSISTE EN QUE VARIAS PERSONAS CUYA SITUACIÓN SEA SEMEJANTE DEBERÁN TENER MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SEXO, RAZA, RELIGIÓN O CONDICIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA O SOCIAL; DICHA GARANTÍA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL DETERMINA:

"EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARÁ
DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN".

EL ALCANCE DE ESTA GARANTÍA DE IGUALDAD SE EXTIENDE TAL Y - COMO DICE EL MENCIONADO ARTÍCULO A TODO INDIVIDUO QUE POR - EL SOLO HECHO DE ENCONTRARSE EN TERRITORIO NACIONAL TENDRÁ-LA PROTECCIÓN ABSOLUTA DE LAS LEYES.

ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL DICE:

"ESTÁ PROHIBIDA LA ESCLAVITUD EN LOS ESTADOS UNIDOS ME XICANOS, LOS ESCLAVOS DEL EXTRANJERO QUE ENTREN AL TE-RRITORIO NACIONAL ALCANZARÁN POR ESE SOLO HECHO, SU LI BERTAD Y LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES".

ESTA GARANTÍA SE HACE EXTENSIVA EN QUE TODOS LOS HOMBRES D \underline{E} BEN SER IGUALES, SIN IMPORTAR RAZA, SEXO O CONDICIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL EXPRESA:

"EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA -- PROTEGERÁ A LA CRGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILLIA".

SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE LA IGUALDAD JURÍDICA DE LAS -PERSONAS AL DISPONER DICHO PÁRRAFO EL VARÓN Y LA MUJER SONIGUALES.

ARTÍCULO 12 CONSTITUCIONAL DISPONE:

"EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO SE CONCEDERÁN TÍTULOS DE NOBLEZA, NI PRERROGATIVAS Y HONORES HEREDITA- - RIOS NI SE DARÁ EFECTO ALGUNO A LOS OTORGADOS POR CUALOUIER OTRO PAÍS".

EN VIRTUD DE QUE EN NUESTRO PAÍS NO HAY TÍTULOS DE NOBLEZA-NI NADA QUE SE LE PAREZCA, EXISTE IGUALDAD SOCIAL PARA TODA PERSONA QUE PISE EL SUELO MEXICANO.

ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL DICE:

"NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI POR TRIBUNALES ESPECIALES. NINGUNA PERSONA O CORPORACIÓNPUEDE TENER FUERO, NI GOZAR MÁS EMOLUMENTOS QUE LOS -QUE SEAN COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTÉN FI
JADOS POR LA LEY. SUBSISTE EL FUERO DE GUERRA PARA -LOS DELITOS Y FALLAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR, PE-

RO LOS TRIBUNALES MILITARES, EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN EXTENDER SU JURISDICCIÓN SOBRE PERSO NAS QUE NO PERTENEZCAN AL EJÉRCITO. CUANDO EN UN DELI TO O FALTA DEL ORDEN MILITAR ESTUVIESE COMPLICADO UN PAISANO, CONOCERÁ DEL CASO LA AUTORIDAD CIVIL QUE CORRESPONDA".

DICHO TEXTO CONSAGRA, COMO PODEMOS VER VARIAS GARANTÍAS DE-IGUALDAD, COMO SON:

- A) LA QUE NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS. Y COMO TODA LEY DEBE SER GENERAL, ABSTRACTA,
 IMPERSONAL Y PERMANENTE AL FALTARLE UNA DE ESTASCARACTERÍSTICAS SERÁ PRIVATIVA O ESPECIAL.
- B) NADIE PUEDE SER JUZGADO POR TRIBUNALES ESPECIALES, SON AQUELLOS QUE SE ESTABLECEN PARA JUZGAR DETER-MINADOS CASOS O PERSONAS, PARA POSTERIORMENTE DE-SAPARECER SEGÚN R. PADILLA JOSÉ, EN LA DOCTRINA SE LES DENOMINA "AD HOC", (40), ES DECIR AQUELLOS QUE SE ESTABLECEN PARA JUZGAR DETERMINADAS PERSONAS O CASOS Y POSTERIORMENTE TIENDEN A DESAPARE--CER.

^{40&}lt;sub>0b.</sub> Cit., Pág. 105.

- C) NINGUNA PERSONA O CORPORACIÓN PUEDE TENER FUERO, ES DECIR, A NINGUNA PERSONA SE LE CONCEDERÁN PRIVILEGIOS O PRERROGATIVAS DE NINGUNA ÍNDILE YA QUE
 DE EXISTIR SE VIOLARÍA LA GARANTÍA DE IGUALDAD -CONTENIDA EN ESTE PÁRRAFO.
- D) FINALMENTE LA DE QUE NINGUNA PERSONA O CORPORA- CIÓN PUEDE GOZAR MÁS EMOLUMENTOS QUE LOS QUE SEAN
 COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTÉN FIJA-DOS POR LA LEY.

EN ESTE PÁRRAFO LA GARANTÍA DE IGUALDAD SE ESTABLECE A EFEC TO DE EVITAR LOS PAGOS SUPERFLUOS Y LUCRATIVOS POR SERVI- -CIOS PÚBLICOS QUE NO ESTÉN CONSIGNADOS EN LA LEY GENERAL --DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO GRUPO DE GARANTÍAS TENEMOS LAS DE LIBERTAD; ÉSTA CONSISTE EN LA FACULTAD QUE TIENEN -LOS INDIVIDUOS DE ELEGIR LOS MEDIOS CONVENIENTES PARA REALI
ZAR LOS FINES PROPUESTOS O QUE SE PROPONGAN, DICHA GARANTÍA
LA ENCONTRAMOS PREVISTA EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 4° SEGUNDO PÁRRAFO PREVEE:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE-RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIA--MIENTO DE SUS HIJOS".

PODEMOS OBSERVAR CLARAMENTE COMO SE CONSIGNA LA GARANTÍA DE LIBERTAD EN RELACIÓN A QUE TODA PERSONA TIENE EL LIBRE ALBEDRÍO DE TENER LOS HIJOS QUE QUIERA.

ARTÍCULO 5° ESTABLECE:

"A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMO-DE SIENDO LÍCITOS, EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO-PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL".

DICHO ARTÍCULO CONSAGRA LA LIBERTAD DE TRABAJO PARA TODAS -LAS PERSONAS, PERO SIEMPRE Y CUANDO SEA LÍCITO.

ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL DETERMINA:

"LA MANIFESTACIÓN DE IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA -INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS, -- PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTA-DO".

LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, ES UNA CARACTERÍSTICA ESEN CIAL DEL HOMBRE DE PODER CONCEBIR IDEAS Y TRANSMITIRLAS A -SUS SEMEJANTES.

ARTÍCULO 7° CONSTITUCIONAL DISPONE:

"ES INVIOLABLE A LA LIBERTAD DE ESCRIBIR Y PUBLICAR ES CRITOS SOBRE CUALQUIER MATERIA. NINGUNA LEY NI AUTORI DAD PUEDE ESTABLECER LA PREVIA CENSURA, NI EXIGIR FIAN ZA A LOS AUTORES O IMPRESORES, NI COARTAR LA LIBERTADDE IMPRENTA, QUE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE EL RESPETO A LA VIDA PRIVADA, A LA MORAL Y A LA PAZ PÚBLICA. EN -- NINGÚN CASO PODRÁ SECUESTRARSE LA IMPRENTA COMO INSTRUMENTO DEL DELITO".

ESTA GARANTÍA DE LIBERTAD CONSISTE EN LA FACULTAD DE PUBLI-CAR POR ESCRITO LO QUE LOS INDIVIDUOS DESEEN (LIBERTAD DE + IMPRENTA), PERO SIEMPRE RESPETANDO LA VIDA, LA MORAL Y LA -PAZ PÚBLICA. ARTÍCULO 8° CONSTITUCIONAL, CONTIENE:

"LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL -EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA".

EL DERECHO DE PETICIÓN SE ESTABLECE EN ESTE PRECEPTO.

ARTÍCULO 9° CONSTITUCIONAL ENCIERRA LOS DERECHOS DE ASOCIA-CIÓN Y REUNIÓN Y NOS DICE:

"NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIR-SE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; PERO SO-LAMENTE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA PODRÁN HACERLO-PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS".

TANTO EL DERECHO DE ASOCIACIÓN COMO EL DE REUNIÓN GARANTIZA DOS POR ESTE ARTÍCULO DEBEN EJERCERSE EN FORMA PACÍFICA CON UN OBJETO LÍCITO; AHORA BIEN, NO ES LO MISMO ASOCIARSE QUEREUNIRSE, EL PRIMER TÉRMINO ES DE CARÁCTER PERMANENTE O SEHACE CON EL OBJETO DE ESTABLECERSE, EL SEGUNDO ES TRANSITORIO, SE PUEDE HACER EN UN LUGAR Y HORA DETERMINADOS PARA DI VERSOS FINES.

ARTÍCULO 10° CONSTITUCIONAL, DISPONE:

"LOS HABITANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIENEN
DERECHO A POSEER ARMAS EN SU DOMICILIO, PARA SU SEGUR<u>I</u>
DAD Y LEGÍTIMA DEFENSA".

DICHO ARTÍCULO GARANTIZA LA LIBERTAD DE POSESIÓN Y PORTA- - CIÓN DE ARMAS; LA PRIMERA CONSISTE EN CIERTO PODER DE HECHO QUE LOS INDIVIDUOS TIENEN SOBRE LAS ARMAS, LA SEGUNDA, ES - LA TENENCIA CONCRETA DE PORTAR TALES OBJETOS EN DETERMINADO MOMENTO.

ARTÍCULO 11° CONSTITUCIONAL EXPRESA:

"TODO HOMBRE TIENE DERECHO PARA ENTRAR EN LA REPÚBLICA, SALIR DE ELLA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPOR TE, SALVO CONDUCTO U OTROS REQUISITOS SEMEJANTES".

EL ARTÍCULO EN CITA ESTABLECE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, ES DECIR LA LIBERTAD DE VIAJAR DEL TERRITORIO, ASÍ COMO ENTRAR
O SALIR DE ÉL, ASÍ COMO MUDARSE DE DOMICILIO O SIMPLEMENTEDESPLAZARSE DE UN LUGAR A OTRO.

"NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DO-MICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDA MIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. NO PODRÁ LI-BRARSE NINGUNA ORDEN DE APREHENSIÓN O DETENCIÓN, A NO-SER POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIN QUE PRECEDA DENUN--CIA, ACUSACIÓN O QUERELLA DE UN HECHO DETERMINADO QUE-LA LEY CASTIGUE CON PENA CORPORAL, Y SIN QUE ESTÉN APO YADAS AQUELLAS POR DECLARACIÓN, BAJO PROTESTA DE PERSO NA DIGNA DE FE O POR OTROS DATOS QUE HAGAN PROBABLE LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS-CASOS DE FLAGRANTE DELITO EN QUE CUALQUIERA PERSONA --PUEDE APREHENDER AL DELINCUENTE Y A SUS CÓMPLICES, PO-NIÉNDOLOS SIN DEMORA A LA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD-INMEDIATA. SOLAMENTE EN CASOS URGENTES, CUANDO NO HA-YA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y TRATÁNDOSE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, PODRÁ LA AUTORI DAD ADMINISTRATIVA, BAJO SU MÁS ESTRECHA RESPONSABILI-DAD DECRETAR LA DETENCIÓN DE UN ACUSADO PONIÉNDOLO IN-MEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. -EN TODA ORDEN DE CATEO, QUE SÓLO LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ EXPEDIR Y QUE SERÁ ESCRITO, SE EXPRESARÁ EL LU--

GAR QUE HA DE INSPECCIONARSE, LA PERSONA O PERSONAS QUE HAYAN DE APREHENDERSE Y LOS OBJETOS QUE SE BUSCANA LO QUE ÚNICAMENTE DEBE LIMITARSE I DILIGENCIA, LE-VANTÁNDOSE AL CONCLUIRLA, UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS PARA EL OCUPANTEDEL LUGAR CATEADO O EN SU AUSENCIA O NEGATIVA, POR LAAUTORIDAD QUE PRACTIQUE LA DILIGENCIA.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ PRACTICAR VISITAS DO MICILIARIAS ÚNICAMENTE PARA CERCIORARSE QUE SE HAN CUM PLIDO LOS REGLAMENTOS SANITARIOS Y DE POLICÍA; Y EXI-GIR LA EXHIBICIÓN DE LOS LIBROS Y PAPELES INDISPENSA-BLES PARA COMPROBAR QUE SE HAN ACATADO LAS DISPOSICIONES FISCALES, SUJETÁNDOSE EN ESTOS CASOS A LAS LEYES RESPECTIVAS Y A LAS FORMALIDADES PRESCRITAS PARA LOS CATEOS.

(LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS FUERON CREADOS O ADICIONADOS-POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1983, PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL" DE 3 DEL MISMO-MES Y AÑO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE PARA QUEDAR COMO -SIGUE):

LA CORRESPONDENCIA QUE BAJO CUBIERTA CIRCULE POR LAS -

ESTAFETAS ESTARÁ LIBRE DE TODO REGISTRO, Y SU VIOLA- - CIÓN SERÁ PENADA POR LA LEY.

EN TIEMPO DE PAZ NINGÚN MIEMBRO DEL EJÉRCITO PODRÁ ALO JARSE EN CASA PARTICULAR CONTRA LA VOLUNTAD DEL DUEÑO, NI IMPONER PRESTACIÓN ALGUNA. EN TIEMPOS DE GUERRA -- LOS MILITARES PODRÁN EXIGIR ALOJAMIENTO, BAGAJES, ALI-MENTOS Y OTRAS PRESTACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTA-- BLEZCA LA LEY MARCIAL CORRESPONDIENTE.

EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CITADO SE CONSAGRA LA GA-RANTÍA DE LEGALIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1° QUE EL ACTO DE MOLESTIA SE ENCUENTRE INSERTO EN UN MANDAMIENTO ESCRITO.
- 2° DICHO ACTO DEBE SER EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COM-PETENTE, O SEA LA QUE SE ESTABLECE EN FAVOR DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN AL ESTADO EN SUS TRES PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.
- 3° LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DEBE SER FUNDADA, ES DECIR LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DEBEN SEÑALAR EN SUS ACTOS DE AUTORIDAD LOS PRECEPTOS LEGALES APLI-

CABLES AL CASO DE QUE SE TRATE, DEBIENDO SER DICHO ACTO:

4º MOTIVADO, O SEA QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SEÑALAR-LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS DE HECHO EN LAS QUE SE ENCUENTRE EL GOBERNADO.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO PÁRRAFO TENEMOS LOS REQUISI-TOS QUE DEBEN CONTENER LAS ÓRDENES JUDICIALES Y SON:

- 1. LA ORDEN DE APREHENSIÓN DEBE PROVENIR DE AUTORIDAD JUDICIAL.
- 2. No podrá Librarse ninguna orden de aprehensión, SI NO A PETICIÓN DE PARTE YA SEA POR DENUNCIA, QUERE-LLA O ACUSACIÓN POR PERSONA DIGNA DE FE.

DEBE TRATARSE DE UN HECHO DETERMINADO QUE LA LEY CONSIDERE-COMO DELITO Y QUE SE CASTIGUE CON PENA CORPORAL.

EN CUANTO AL TERCER PÁRRAFO SE CONTIENEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS ÓRDENES JUDICIALES EN LOS CATEOS:

EL CATEO ES UNA ORDEN QUE CITA LA AUTORIDAD JUDICIAL CON EL

PROPÓSITO DE ENCONTRAR DETERMINADOS OBJETOS, A EFECTO DE EVIDENCIAR ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS; EN ESTE PÁRRAFO ENCONTRA
MOS LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- LA AUTORIDAD JUDICIAL ES LA ÚNICA COMPETENTE PARA-EMITIRLA.
- DICHA ORDEN DEBE SER POR ESCRITO PRECISANDO CON -CLARIDAD EL LUGAR QUE HABRÁ DE INSPECCIONARSE, ASÍ
 COMO LA PERSONA QUE VAYA A APREHENDERSE Y LOS OBJE
 TOS BUSCADOS.
- 3. UNA VEZ CONCLUIDA LA DILIGENCIA, LA AUTORIDAD DEBE LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN PRESENCIA DE -DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR EL OCUPANTE DEL LUGAR-CATEADO EN AUSENCIA O NEGATIVA DE ÉSTE, DEBERÁ DE-SIGNARSE POR LA AUTORIDAD EN FUNCIONES.

POR LO QUE SE REFIERE AL 4° PÁRRAFO SE SEÑALAN LOS REQUISI-TOS QUE DEBEN LLENAR LAS ÓRDENES Y ACTAS DE VISITA DE LAS -AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SIENDO LAS SIGUIEN-TES:

1° LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ LLEVAR A CABO, -

VISITAS DOMICILIARIAS A EFECTO DE VIGILAR SI SE - CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS SANITARIOS Y DE POLI-CÍA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUMPLI- - MIENTO DE SU DEBER.

- 2° SE PUEDE EXIGIR LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS SIN NE CESIDAD DE ORDEN JUDICIAL.
- 3° DICHAS VISITAS DOMICILIARIAS INCLUYEN LO REFERENTE A DISPOSICIONES FISCALES EN DONDE LA AUTORIDAD AD-MINISTRATIVA DEBE SUJETARSE A LAS LEYES RESPECTI--VAS, ASÍ COMO A LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR --LOS CATEOS.

EN RELACIÓN AL QUINTO PÁRRAFO SE DETERMINA QUE LA LIBERTAD-DE CIRCULACIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE CIRCULE A TRAVÉS DE -LAS OFICINAS DE CORREOS NO DEBERÁ SER REGISTRADA. ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL PREVEE:

"TODO HOMBRE ES LIBRE PARA PROFESAR LA CREENCIA RELI-GIOSA QUE MÁS LE AGRADE Y PARA PRACTICAR LAS CEREMO- NIAS, DEVOCIONES O ACTOS DE CULTO RESPECTIVO, EN LOS TEMPLOS O EN SU DOMICILIO PARTICULAR, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYAN UN DELITO O FALTAS PENADOS POR LA LEY.

TODO ACTO RELIGIOSO DE CULTO PÚBLICO DEBERÁ CELEBRARSE PRECISAMENTE DENTRO DE LOS TEMPLOS, LOS CUALES ESTARÁN SIEMPRE BAJO LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD".

DEL MENCIONADO TEXTO CONSTITUCIONAL PODEMOS VER CLARAMENTE-COMO SE DESPRENDE LA LIBERTAD RELIGIOSA QUE TIENE TODA PER-SONA PARA PROFESAR LA CREENCIA QUE MÁS LE AGRADE, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN EL INTERIOR DEL TEMPLO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA:

"EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO HABRÁ MONOPOLIOSNI ESTANCOS DE NINGUNA CLASE; NI EXENCIÓN DE IMPUESTOS;
NI PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA;
EXCEPTUÁNDOSE ÚNICAMENTE LOS RELATIVOS A LA ACUÑACIÓNDE MONEDA, A LOS CORREOS, TELÉGRAFOS Y RADIOTELEGRAFÍA, A LA EMISIÓN DE BILLETES POR MEDIO DE UN SOLO BAN
CO, QUE CONTROLARÁ EL GOBIERNO".

LA LIBRE CONCURRENCIA, SE CONSIGNA EN ESTE PRECEPTO, PUESTO QUE TODOS LOS INDIVIDUOS TIENEN LA LIBERTAD DE DEDICARSE A-CUALQUIER OCUPACIÓN SIN QUE ÉSTA SEA EXCLUSIVA PARA ALGUNOS.

POR LO QUE RESPECTA AL TERCER GRUPO DE GARANTÍAS, TENEMOS -

LAS DE PROPIEDAD.

PARA EL SER HUMANO ÚNICAMENTE LA VIDA Y LA LIBERTAD, DERE-CHOS INNATOS, SUPERAN EN IMPORTANCIA A LA PROPIEDAD, ENTENDIDA ÉSTA COMO LA FACULTAD QUE TIENE UNA PERSONA SOBRE DE-TERMINADA COSA (MUEBLE O INMUEBLE), TENIENDO EL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR ESOS DERECHOS, YA SEAN DE USO, DIS-FRUTE O DISPOSICIÓN; EL DERECHO DE PROPIEDAD, SE ENCUENTRAGARANTIZADO EN EL ARTÍCULO 27 DE NUESTRA CARTA MAGNA, CON-SIGNÁNDOSE LA PROPIEDAD PRIVADA EN SU PRIMER PÁRRAFO EL - CUAL ESTABLECE:

"LA PROPIEDAD DE TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDE ORI
GINALMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA..." Y COMOEL TERRITORIO ES UN ELEMENTO ESENCIAL DEL ESTADO, TO-DAS LAS TIERRAS DE LA NACIÓN MEXICANA SERÁN PROPIEDADDEL MISMO.

AL CUARTO GRUPO DE GARANTÍAS CORRESPONDEN LAS DE SEGURIDAD-JURÍDICA, Y CONSISTEN EN UN CONJUNTO DE REQUISITOS Y CONDI- CIONES CONSTITUCIONALES QUE DEBE CONTENER LOS ACTOS JURÍDI-COS AL SER EMITIDOS POR LA AUTORIDAD; DICHAS GARANTÍAS LAS-ENCONTRAMOS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL DETERMINA:

"A NINGUNA LEY SE LE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA".

EN ESTE PRIMER PÁRRAFO SE CONSIGNA LA GARANTÍA ESPECÍFICA DE IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES; ES DECIR QUE UNA LEY NO SE PODRÁ REGRESAR O APLICARSE EN SITUACIONES O HECHOS QUE HAYAN TENIDO LUGAR, CON ANTERIORIDAD AL MOMENTO EN QUE EN-TRÓ EN VIGOR, NO ASÍ SI LA RETROACTIVIDAD BENEFICIA EN ESTE
CASO SI SERÁ SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN.

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PÁRRAFO TENEMOS:

"NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD ODE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIAN
TE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTA
BLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESEN-CIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDI
DAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.

EN DICHO PÁRRAFO SE CONSIGNA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LA CUAL SE DESPRENDEN ESPECÍFICAMENTE CUATRO:

- A) QUE TODO ACTO DE PRIVACIÓN DE AUTORIDAD SEGUIDO A-UN GOBERNADO, DEBERÁ SER MEDIANTE UN JUICIO.
- B) ESE JUICIO SE DEBE SEGUIR ANTE TRIBUNALES YA EXIS-TENTES O PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- C) SE DEBEN OBSERVAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS DEL-PROCEDIMIENTO, SEGÚN EL CASO QUE SE DÉ, Y
- D) QUE EL FALLO RESPECTIVO SE DICTE CONFORME A LEYES-EXISTENTES, O SEA QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LE-YES VIGENTES.

EN CUANTO AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN CITA, TENEMOS:

"EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IM-PONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTA--MENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA". EN ESTE PÁRRAFO SE CONSIGNA LA GARANTÍA DE LA EXACTA APLICA CIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL.

CUANDO UN HECHO NO ESTÉ CONSIDERADO COMO DELITO EXPRESAMENTE POR LA LEY, NO SERÁ DELICTUOSO, AL IGUAL SI NO EXISTE -- UNA PENA EXPRESAMENTE SEÑALADA POR LA LEY, NO SE CONSIDERA-COMO DELITO, EN CONSECUENCIA, SÓLO PODRÁ IMPONERSE UNA PENA SI EL HECHO O ACTO A JUZGAR SE ENCUENTRA CLARAMENTE PREVISTO EN LA LEY, POR LO TANTO EN DICHOS JUICIOS ESTÁ PROHIBIDO APLICAR UNA LEY QUE CONTENGA ALGÚN CASO PARECIDO O SIMILAR.

POR LO QUE RESPECTA AL CUARTO PÁRRAFO TENEMOS:

"EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CIVIL, LA SENTENCIA DEFINIT<u>I</u>
VA SERÁ CONFORME A LA LETRA, O A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LA LEY, Y A FALTA DE ÉSTA SE FUNDARÁ EN LOSPRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO".

ESTO ES CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, AL DICTAR UNA RESOLUCIÓN FINAL, DEBE CEÑIRSE A LA LETRA DE LA LEY APLICABLE ALCASO DE QUE SE TRATE O SI NO, BASARSE EN LA INTERPRETACIÓNJURÍDICA DE LA MISMA, SÓLO EN LA LEY ESCRITA DEBERÁ APOYARSE Y A FALTA DE ÉSTA EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO,

COMO PUEDEN SER: LA JUSTICIA, EQUIDAD, RECTITUD, ETC.

ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA:

"NADIE PUEDE SER APRISIONADO POR DEUDAS DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL. NINGUNA PERSONA PODRÁ HACERSE JUSTICIA POR SI MISMA, NI EJERCER VIOLENCIA PARA RECLAMAR SU DE RECHO. LOS TRIBUNALES ESTARÁN EXPEDITOS PARA ADMINISTRAR JUSTICIA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJE LA -- LEY; SU SERVICIO SERÁ GRATUITO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSAS JUDICIALES".

LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA SE REFIERE A QUE SÓLO LOS HECHOS PARA LA LEY PENAL DETERMINE COMO DELITOS PODRÁN SER-CASRIGADOS CON PENA CORPORAL.

ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL, EXPRESA:

"SÓLO POR DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL, HABRÁ LU--GAR A PRISIÓN PREVENTIVA. EL SITIO DE ÉSTA SERÁ DIS--TINTO AL QUE SE DESTINARE PARA LA EXTINCIÓN DE LAS PENAS Y ESTARÁN COMPLETAMENTE SEPARADOS".

UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE DELITOS QUE POR SU NATURALEZA

MEREZCAN PENA CORPORAL, PODRÁ EL DELINCUENTE SER RECLUÍDO - CON PRISIÓN PREVENTIVA. SI SE TRATA DE OTRA CLASE DE DELITOS NO HABRÁ DETENCIÓN, PUES EL LUGAR DE UN DETENIDO CON -PRISIÓN PREVENTIVA SERÁ DISTINTO AL DESIGNADO PARA LA EXTIN
CIÓN DE PENAS.

ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL, HACE ALUSIÓN A QUE:

"NINGUNA DETENCIÓN PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES - DÍAS SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON UN AUTO DE FORMAL PRI-- SIÓN EN EL QUE SE EXPRESARÁ: EL DELITO QUE SE IMPUTE - AL ACUSADO; LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN AQUEL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS... TODO PROCESO SE SEGUIRÁ FOR ZOSAMENTE POR EL DELITO O DELITOS SEÑALÁNDOSE EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN".

TODO MALTRATAMIENTO QUE EN LA APREHENSIÓN O EN LAS PRISIO-NES, TODA MOLESTIA QUE SE INFIERA SIN MOTIVO LEGAL, TODA GA
BELA O CONTRIBUCIÓN EN LAS CÁRCELES, SON ABUSOS QUE SERÁN CORREGIDOS POR LAS LEYES Y REPRIMIDOS POR LAS AUTORIDADES.

LA GARANTÍA DE SEGURIDAD REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PENAL ES LA CONTENIDA EN ESTE PRECEPTO LEGAL, EN EL CUAL, SE IMPO

NE CONSECUTIVAMENTE LAS DIVERSAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS-A SEGUIR POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA LA EXACTA APLICA CIÓN DE LA LEY.

ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, SEÑALA:

"EN TODO JUICIO DEL ORDEN CRIMINAL TENDRÁ EL ACUSADO -LAS SIGUIENTES GARANTÍAS":

- 1. A GOZAR DE LIBERTAD BAJO CAUCIÓN
- 2. LA NO COACCIÓN O INCOMUNICACIÓN
- A SABER EL MOTIVO DEL PROCESO, ASÍ COMO EL NOMBRE-DE SU ACUSADOR.
- 4. A CAREARSE CON SU ACUSADOR.
- 5. A FACILIDADES PARA APORTAR TODO TIPO DE PRUEBAS.
- 6. A LA AUDIENCIA PÚBLICA.
- A QUE SE LE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE SOLICITE SU DEFENSA

- 8. A QUE SE LE RESPETEN LOS TÉRMINOS PARA SER JUZGADO
- 9. AL DERECHO DE NOMBRAR UN DEFENSOR
- 10. QUE LA PRISIÓN NO SERÁ PROLONGADA POR FALTA DE PA-GO DE HONORARIOS DE DEFENSORES

AL IGUAL QUE EL ANTERIOR ARTÍCULO SE REFIERE AL PROCEDIMIEN TO PENAL QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SEGUIR EN LA ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de - La autoridad judicial. La persecución de los delitosincumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial".

LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS ES EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JU-DICIAL, POR LO TANTO NINGUNA AUTORIDAD QUE NO SEA LA JUDI--CIAL PODRÁ CASTIGAR A LOS INDIVIDUOS, Y EL EJERCICIO DE LA-ACUSACIÓN PENAL AL MINISTERIO PÚBLICO; SON LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE SE DESPRENDEN DEL CITADO ARTÍCULO.

ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL:

"QUEDAN PROHIBIDAS LAS PENAS DE MUTILACIÓN Y DE INFA-MIA, LA MARCA, LOS AZOTES, LOS PALOS, EL TORMENTO DE CUALQUIER ESPECIE... NO SE CONSIDERARÁ COMO CONFISCA-CIÓN DE BIENES LA APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS -BIENES DE UNA PERSONA HECHA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.
... QUEDA TAMBIÉN PROHIBIDA LA PENA DE MUERTE POR DELI
TOS POLÍTICOS".

LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURÍDICA CONTENIDAS EN ESTE PRECEPTO CONSISTEN EN QUE NO PODRÁ CERCENAR DE NIN-GUNA MANERA, ALGÚN MIEMBRO DEL CUERPO, ASÍ COMO EL DESHO--NOR, EL DESPRESTIGIO PÚBLICO DE ALGUNA PERSONA; O BIEN, --CUALQUIER CLASE DE TORTURA O TORMENTO AL DETENIDO, AL IGUAL QUE LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE MUERTE POR DELITOS POLÍTICOS.

ARTÍCULO 23 CONSTITUCIONAL:

"NINGÚN JUICIO CRIMINAL DEBERÁ TENER MÁS DE TRES INS-TANCIAS. NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MIS
MO DELITO, YA SEA QUE EN ÉL JUICIO SE LE ABSUELVA O SE

LE CONDENE. QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE ABSOLVER - DE LA INSTANCIA".

TRES GARANTÍAS QUE SE CONSAGRAN EN EL PRESENTE ARTÍCULO:

LA PRIMERA CONSISTE EN QUE NINGÚN JUICIO CRIMINAL DEBE RÁ TENER MÁS DE TRES INSTANCIAS; EN NUESTRO DERECHO ME XICANO SE CUENTA CON TRES INSTANCIAS: LA PRIMERA QUESE INICIÓ DESDE LA DEMANDA HASTA LA SENTENCIA DEFINITI VA, ANTE UN JUEZ INFERIOR; LA SEGUNDA, ANTE UN TRIBUNAL DE APELACIÓN Y POR ÚLTIMO EL JUICIO DE AMPARO. LA SEGUNDA GARANTÍA SE REFIERE A QUE CUANDO UNA PERSONA - ES JUZGADA SEA CUAL FUERE LA RESOLUCIÓN, NO PODRÁ SERJUZGADA NUEVAMENTE POR EL MISMO HECHO. LA TERCERA GARANTÍA, CONSISTE EN QUE TODO PROCESO PENAL DEBE TERMINAR CON UNA SENTENCIA YA SEA ABSOLUTA O CONDENATORIA.

ADEMÁS DE LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR, DE LAS GARANTÍAS INDI-VIDUALES, CONTAMOS CON UN ÚLTIMO GRUPO DENTRO DEL CUAL SE -COMPRENDEN LAS GARANTÍAS SOCIALES.

DICHAS GARANTÍAS SURGIERON CON LA NECESIDAD DE PROTEGER A - DETERMINADOS GRUPOS SOCIALES, COMO LOS AGRICULTORES, CAMPE-

SINOS, EJIDATARIOS, OBREROS, ETC., QUIENES SE ENCONTRABAN - COLOCADOS EN SITUACIONES DESVENTAJOSAS FRENTE A LA CLASE SO CIAL PODEROSA Y SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS - SIGUIENTES:

ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, NOS SEÑALA:

"LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DEN-TRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPON-DE ORIGINALMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIE-NE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS-PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA".

FRACCIÓN X... "LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE CAREZCAN - DE EJIDOS O QUE NO PUEDAN LOGRAR SU RESTITUCIÓN POR -- FALTA DE TÍTULOS, POR IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICARLOS-O PORQUE LEGALMENTE HUBIEREN SIDO ENAJENADOS, SERÁN DO TADOS CON TIERRAS Y AGUAS SUFICIENTES PARA CONSTITUIR-LOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN, SIN - QUE EN NINGÚN CASO DEJE DE CONCEDÉRSELES LA EXTENSIÓN-QUE NECESITEN".

ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DETERMINA:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIAL-

MENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY".

EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SI- - GUIENTES, DEBERÁ EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRÁN:

- A) ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMÉSTICOS, ARTESANOS, Y DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO.
- B) ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EL GOBIERNO DEL DIS TRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES.

EN AMBOS ARTÍCULOS SE CONSIGNA LA DECLARACIÓN DE DERECHOS - SOCIALES EL PRIMERO AL REGULAR LA PROPIEDAD TERRITORIAL TAN TO PRIVADA COMO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN; EL SEGUNDO, QUE INSTITUYE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES (APARTADO A), ASÍ - COMO LOS DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO (APARTADO B).

DE LO NARRADO ANTERIORMENTE, CONCLUIMOS QUE EN NUESTRO PAÍS TANTO LA EXISTENCIA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES COMO LOS DERE CHOS HUMANOS, IMPLICA QUE HAYA UN ESTADO DE DERECHO, EN DON DE LOS ENCARGADOS DEL PODER PÚBLICO (GOBERNANTES), ASÍ COMO LOS GOBERNADOS, DEBEN ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A UN ORDEN-JURÍDICO, LOS PRIMEROS PARA EVITAR EL ABUSO INMODERADO DE -LA AUTORIDAD Y LOS SEGUNDOS, PARA NO CAER EN LA ANARQUÍA, -PUES ANTE LA POSIBLE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PORACTOS DE AUTORIDAD, CONTAMOS CON RECONOCIDAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL TÍTULO I, CAPÍTULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA Y SE PUEDEN EJERCER A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO A EFECTO DE REPARAR ESOS ACTOS.

D) MOTIVOS DE SUSPENSION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

DURANTE EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL, DEL GENERAL MANUEL AVILA - CAMACHO, POR VEZ PRIMERA MEDIANTE DECRETO DE FECHA 1° DEL - MES DE JUNIO DEL AÑO DE 1942, SE AUTORIZÓ AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSEJO DE MINISTROS (DE ACUERDO CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)..., POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE SUSPENDER POR EL -- TIEMPO QUE DURE EL CONFLICTO EN EL TERRITORIO NACIONAL, LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDA Y - FÁCILMENTE EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN CREADA POR EL ESTADO -

DE GUERRA DECRETADO CON MOTIVO DE LA AGRESIÓN SUFRIDA POR - NUESTRO PAÍS, DE PARTE DE LOS PAÍSES DEL EJE, ALEMANIA, ITALLIA Y JAPÓN AL HUNDIR DOS DE LOS BARCOS NACIONALES.

POSTERIORMENTE EL 2 DE JUNIO DE 1942, EL CONGRESO DE LA - - UNIÓN APROBÓ UNA CONVOCATORIA DEL 27 DE MAYO DEL MISMO AÑO, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- EN PRIMER LUGAR, DECLARAR EL ESTADO DE GUERRA EN-TRE LA REPÚBLICA MEXICANA POR UN LADO, Y POR EL -OTRO, ALEMANIA, ITALIA Y JAPÓN.
- 2. SEGUNDO, SUSPENDER LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS IN DIVIDUALES QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
- 3. EN TERCER LUGAR, SOLICITAR EN FAVOR DEL EJECUTIVOFEDERAL FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR;POSTERIORMENTE EN FECHA 30 DE MAYO DE 1942, EL CON
 GRESO DE LA UNIÓN APROBÓ DICHA CONVOCATORIA, PUBLI
 CÁNDOSE EL 2 DE JUNIO DEL MISMO AÑO EN EL DIARIO-OFICIAL.

AHORA BIEN, EN NUESTRO PAÍS, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS IN-

DIVIDUALES ESTÁ REGULADA POR EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL-

"EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE A LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD -EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE-DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LOS TI TULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LOS DEPARTAMEN--TOS ADMINISTRATIVOS, Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA -REPÚBLICA, Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN,-EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PO-DRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS O EN LUGAR DETERMINADO -LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE,-RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN; PERO DEBERÁ HACER-LO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIONES -GENERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETER MINADO INDIVIDUO, SI LA SUSPENSIÓN TUVIESE LUGAR HA- -LLÁNDOSE EL CONGRESO REUNIDOS, ÉSTE CONCEDERÁ LAS AUTO RIZACIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE EL EJECUTIVO HAGA FRENTE A LA SITUACIÓN, PERO SI SE VERIFICASE EN -TIEMPO DE RECESO, SE CONVOCARÁ SIN DEMORA AL CONGRESO-PARA QUE LAS ACUERDE".

LA CITADA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES, ES UN FENÓ-

MENO JURÍDICO-CONSTITUCIONAL QUE SURGE COMO ANTECEDENTE NECESARIO A EFECTO DE QUE EL GOBIERNO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PUEDA ACTUAR LIBRE Y VÁLIDAMENTE, AÚN SIN HABER PREVIAMENTE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, AHORA BIEN LA MENCIONADASUSPENSIÓN DEBE SER POR TIEMPO LIMITADO O TRANSITORIO, YA SEA LOCAL O NACIONAL, ES DECIR, TIEMPO Y LUGAR DETERMINA- DOS, ESTO IMPLICA UNA CESACIÓN DE VIGENCIA TEMPORAL Y ESPACIAL DE LAS MISMAS; DE ESTA FORMA LOS CASOS EN QUE LOS QUEOPERA LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS SON:

INVASIÓN, O SEA LA PENETRACIÓN AL TERRITORIO NACIONALPOR FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS; PERTURBACIÓN GRAVE DE
LA PAZ PÚBLICA, ES DECIR LA ALTERACIÓN DE LA VIDA NORMAL DEL ESTADO O DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE MOTINES, REVOLUCIONES, ASONADAS, REBELIONES, ETC., ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CASO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN PELIGRO O CONFLICTO DE ENVERGADURA COMO LOS CONFLICTOS ECONÓMI-COS, GUERRAS, INCENDIOS, EPIDEMIAS, INUNDACIONES, ERUP
CIONES VOLCÁNICAS, DESASTRES, ETC.

LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA SUSPENSIÓN SON:

LA INICIATIVA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL PRESIDENTE

DE LA REPÚBLICA, QUE DEBERÁ APROBAR EL CONGRESO DE LA-UNIÓN O EN CASO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUIENES SE-ÑALARÁN EXPRESAMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA EMER--GENCIA CUALES GARANTÍAS SE SUSPENDEN Y EN QUE PARTE --DEL PAÍS Y POR CUANTO TIEMPO.

CABE SEÑALAR QUE DEBIDO A LA DIVISIÓN DE PODERES QUE EN FORMA ORDINARIA SE PRESENTA EN LA ACTIVIDAD NORMAL DEL ESTADO, EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS SURGE UNA EXCEPCIÓN, PARA -- TAL EFECTO EL ARTÍCULO 49 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO EXPRESA:

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en unasola persona o corporación, ni depositarse al Legislativo en un individuo, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo - -131, se otorgan facultades extraordinarias para legislar", el cual señala:

"EL EJECUTIVO PODRÁ SER FACULTADO POR EL CONGRESO DE -LA UNIÓN PARA AUMENTAR, DISMINUIR O SUPRIMIR LAS CUO--TAS DE LAS TARIFAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN EXPEDI DAS POR EL PROPIO CONGRESO, Y PARA CREAR OTRAS, ASÍ COMO PARA RESTRINGIR Y PARA PROHIBIR LAS IMPORTACIONES,—LAS EXPORTACIONES Y EL TRÁNSITO DE PRODUCTOS, ARTÍCU—LOS Y EFECTOS COMO LO ESTIME URGENTE, A FIN DE REGULAR EL COMERCIO EXTERIOR, LA ECONOMÍA DEL PAÍS, LA ESTABI—LIDAD DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL O DE REALIZAR CUALQUIER OTRO PROPÓSITO EN BENEFICIO DEL PAÍS. EL PROPIO EJECU TIVO, AL ENVIAR AL CONGRESO EL PRESUPUESTO FISCAL DE—CADA AÑO, SOMETERÁ A SU APROBACIÓN EL USO QUE HUBIESE—HECHO DE LA FACULTAD CONCEDIDA".

EN CASOS DE EMERGENCIA CUANDO SE VE EN PELIGRO LA ESTABILI-DAD Y SEGURIDAD DEL ESTADO, EL GOBIERNO RECURRE A TODOS LOSMEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA REMEDIAR LAS SITUACIONESGRAVES POR LAS QUE ÉSTE ATRAVIESE, DEBIENDO SUSPENDER LAS GA
RANTÍAS QUE SE MENCIONAN EN EL CAPÍTULO I TÍTULO PRIMERO DELA CONSTITUCIÓN A EFECTO DE RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO -EXISTENTE MIENTRAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIA DESAPARE
CEN.

CAPITULO IV

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- A) EXPOSICION DE MOTIVOS
- B) DECRETO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1931, DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS OTORGADAS AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, PASCUAL ORTIZ RUBIO PARA LEGISLAR DURANTE SU MANDATO PRESIDENCIAL.
- c) LAS LEYES DE EMERGENCIA
- D) LA INCONSTITUCIONALIDAD, ANTICONSTITUCIONALIDAD O CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

AL HABLAR DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES, NECESARIA-MENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN, PUES PARAEL ESTADO MEXICANO Y PARA MUCHOS OTROS ÉSTA REPRESENTA LA LEY PRIMARIA Y FUNDAMENTAL, SOBRE LA CUAL SE SUSTENTA LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y ECONÓMICA DE UN PAÍS; POR LO
TANTO, DEFINIMOS A LA CONSTITUCIÓN COMO EL CONJUNTO DE DISPO
SICIONES EMITIDAS POR EL PODER CONSTITUYENTE TENDIENTES A OR
GANIZAR AL ESTADO, ASÍ COMO A PROTEGER Y RECONOCER LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONSECUENCIA NUESTRO PROPÓSITO EN EL PRESEN
TE CAPÍTULO SERÁ DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTI
TUCIONALIDAD DE NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RESULTA INTERESANTE ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- A) DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 -CONSTITUCIONAL NO PUEDEN REUNIRSE MÁS DE DOS PODE-RES EN UNA SOLA PERSONA.
- B) EL EJECUTIVO FEDERAL NO PUEDE LEGISLAR, SINO SÓLO-

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN.

- C) EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1931, EL CONGRESO DE LA-UNIÓN LE OTORGÓ AL EJECUTIVO FEDERAL, FACULTADES -EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR, A MI MODO DE VER, -INDEBIDAMENTE.
- D) EN LA FECHA INDICADA EN EL INICIO QUE ANTECEDE, -NUESTRO PAÍS NO FUÉ INVADIDO NI EXISTÍA UNA PERTUR
 BACIÓN GRAVE DE LA PAZ NI LA SOCIEDAD SE ENCONTRABA EN GRAN PELIGRO O CONFLICTO.
- EN ESA ÉPOCA NO HUBO SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS.
- F) TAMPOCO EL CONGRESO EMITIÓ LA LEY DE PREVENCIONES-GENERALES.

ANTE TANTAS IRREGULARIDADES, DEBEMOS ANALIZAR PASO A PASO - LAS FORMALIDADES QUE SE SIGUIERAN PARA OTORGARLE AL EJECUTI-VO FEDERAL FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR.

A) EXPOSICION DE MOTIVOS

EN EL AÑO DE 1930, TRAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS RESULTÓ - ELECTO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL ING. PASCUAL ORTIZ RU-BIO PARA GOBERNAR DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO DE 1930 A - 1934, TOMANDO POSESIÓN DEL CARGO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1930, PERO POR DIVERSAS CAUSAS NO TERMINÓ SU PERÍODO PRESIDENCIAL, YA QUE TUVO QUE RENUNCIAR EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932, EX PONIENDO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LOS MOTIVOS DE SU RE-NUNCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS -DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932:

"LA ÉPOCA, PARTICULARMENTE ANGUSTIOSA EN MATERIA - ECONÓMICA, POR LA QUE ATRAVESAMOS, EXIGE CON MAYOR IMPERIO AÚN QUE DE ORDINARIO, MARCHAS DE GOBIERNO, PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CARACTERIZADOS POR CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y DE PERFECTO AJUSTE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y SECTORES GUBERNA TIVOS Y POLÍTICOS, QUE PERMITAN UN JUEGO EFICAZ Y-CONTINUADO DE LAS ACCIONES PUESTAS EN EJERCICIO PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ENCAUZA DORAS DEL ESTADO. TODO LO QUE ESTORBE O AMENACE -

ESA ESTABILIDAD TAN SALUDABLE; TODO LO QUE IMPIDAESE PERFECTO AJUSTE NECESARIO, PRODUCE GRAVES RETARDOS EN EL CURSO DE LA REHABILITACIÓN ECONÓMICANACIONAL; Y POR LA SITUACIÓN DE ALARMA FRECUENTE O
POR LO MENOS DE INQUIETUD QUE LOS DESAJUSTES POLÍTICOS Y LOS FRECUENTES CAMBIOS ADMINISTRATIVOS - TRAEN CONSIGO, NO SÓLO SE OBSTACULIZA LA MARCHA GE
NERAL DEL PAÍS, SINO LO QUE ES AÚN MÁS TRASCENDENTAL SE RETARDA O DIFICULTA LA FRANCA CONQUISTA, LA
DEFINITIVA CRISTALIZACIÓN DE NUESTROS IDEALES REVO
LUCIONARIOS".

"SIN PRETENDER QUE LA SEGUNDA RAZÓN, MUY REAL DE - MI RENUNCIA, MI QUEBRANTADA SALUD QUE NO ME PERMI- TE, COMO DESEARÍA DEDICAR A LAS SERIAS ATENCIONES- DE MI CARGO NI LA ENERGÍA NI EL TIEMPO PRECISOS".

ANTE LOS MOTIVOS EXPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL SEÑOR -PASCUAL ORTIZ RUBIO, Y UNA VEZ ACEPTADA SU RENUNCIA SE TUVOQUE DESIGNAR COMO PRESIDENTE SUBSTITUTO PARA CONCLUIR DICHOPERÍODO PRESIDENCIAL, AL GENERAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ, -QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932, PU
BLICÁNDOSE LA PROTESTA ESE MISMO AÑO EL 30 DE SEPTIEMBRE EN-

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

B) DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1931, DE LAS FACULTADES EX-TRAORDINARIAS OTORGADAS AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PAS-CUAL ORTIZ RUBIO PARA LEGISLAR, DURANTE SU MANDATO PRESI-DENCIAL.

EN EL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1931, SE LE CONCEDIERON-FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PAS-CUAL ORTIZ RUBIO, PARA LEGISLAR DURANTE SU MANDATO PRESIDEN-CIAL, SITUACIÓN QUE RESULTA VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN, POR NO HABERSE DADO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS -DEL ARTÍCULO 29.

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1931, DURANTE EL RÉGIMEN PRESIDENCIALDEL ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO, MEDIANTE DECRETO Y EL USO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LE -CONCEDIÓ, TUVO A BIEN EXPEDIR NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS DEL CUALES INCONSTITUCIONAL POR HABER SIDO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO
Y NO POR EL LEGISLATIVO, MISMO QUE ACTUALMENTE NOS RIGE Y SE
PUBLICÓ EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1931, EN EL DIARIO OFI-CIAL DE LA FEDERACIÓN.

EN ESE MISMO AÑO, EL 9 DE ENERO, SE PUBLICÓ EL DECRETO ME-DIANTE EL CUAL SE FACULTABA PARA PONER EN VIGOR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ASÍ COMO LEYES ORGÁNICAS QUE SU APLI-CACIÓN DEMANDE HACIENDO REFERENCIA A LAS FACULTADES EXTRAOR DINARIAS CONCEDIDAS AL PODER EJECUTIVO; SEGÚN EL ARTÍCULO 49 CONSTITUCIONAL:

"No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en - un individuo, salvo el caso de facultades extraordina-rias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 en ningún otro caso, salvo lo dis--puesto en el segundo párrafo del artículo 131 se otor-garán facultades extraordinarias para legislar".

EN DICHO PÁRRAFO ENCONTRAMOS UNA EXCEPCIÓN, LA DISPUESTA ENEL ARTÍCULO 29 EN LA QUE SE DOTA DE FACULTADES EXTRAORDINA-RIAS AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE DICTE DISPOSICIO
NES Y ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LASSITUACIONES DE EMERGENCIA EN CASO DE INVASIÓN, PERTURBACIÓNGRAVE DE LA PAZ PÚBLICA O CUALQUIER OTRA QUE PONGA A LA SO-CIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, ESTO ES FUERA DE LOS CA
SOS EXTRAORDINARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 CONSTITU
CIONAL NO SE DEBERÁN OTORGAR DICHAS FACULTADES AL EJECUTIVOFEDERAL POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO; EN CONSECUENCIA EL-

CONGRESO DE LA UNIÓN NO PODRÁ PROCEDER LIBREMENTE EN EL OTOR GAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR EN FA-VOR DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PUESTO QUE EL CITADO ARTÍCULO 49 ÚNICAMENTE LAS CONCEDE EN LOS CASOS Y TÉRMINOS PRE
VISTOS EN EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, COMO PODEMOS VER, LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR OTORGADAS AL -EJECUTIVO FEDERAL, POR NUESTRA CARTA MAGNA A TRAVÉS DEL AR-TÍCULO 49 DICE:

"SALVO EL CASO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECU-TIVO DE LA UNIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCU-LO 29 EN NINGÚN OTRO CASO".

POR LO TANTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS DE INVA-SIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, O DE CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO, Y PREVIA LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE FUE-SEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SI-TUACIÓN ANORMAL PROVOCADA POR DICHOS ACONTECIMIENTOS; ENTONCES EL HACER USO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS FUERA DE LOSCASOS YA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29 SERÁ INCURRIR EN UNA -VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN Y POR ENDE EL ACTO DE LA AUTORIDAD SERÁ INCONSTITUCIONAL; POR LO TANTO, EN MI OPINIÓN, LA -

EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FUÉ UNA FRANCA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA-UNIÓN Y TAMBIÉN POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL; EL PRIMERO-POR OTORGARLE FACULTADES PARA LEGISLAR AL EJECUTIVO FEDERAL-SIN EXISTIR CAUSA; Y EL SEGUNDO, POR EXPEDIR UNA LEY SIN SER LA AUTORIDAD COMPETENTE.

c) LAS LEYES DE EMERGENCIA

UNA VEZ SUSPENDIDAS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EL ESTADO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE CIERTAS FACULTADES PARA DECRETAR LAS-MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES E INDISPENSABLES ENCAMINADAS A PREVENIR O REMEDIAR LAS SITUACIONES ANORMALES QUE LLEGUEN-A SUSCITARSE; DICHAS FACULTADES SERÁN EXTRAORDINARIAS PUESTO QUE EL PODER LEGISLATIVO LAS OTORGA AL EJECUTIVO DE LA - - UNIÓN, EN CONSECUENCIA SURGEN LAS LEYES DE EMERGENCIA.

LAS LEYES DE EMERGENCIA, SON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EXPIDE EL EJECUTIVO FEDERAL CON EL CARÁCTER DE GENERAL, OBLIGATO
RIAS Y ABSTRACTAS COMO CONSECUENCIA DE LAS SITUACIONES ANORMALES DE PELIGROSIDAD QUE SE PRESENTAN EN LA VIDA DEL ESTADO
Y QUE SE CONSIDERAN MOTIVO DE EMERGENCIA NACIONAL.

LAS LEYES DE EMERGENCIA SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE DOS FACES FUNDAMENTALES:

- A) LA CESACIÓN DE VIGENCIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE DE ALGUNA FORMA CONDICIONE EN GENERAL OPROHIBA A UNA AUTORIDAD EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA.
- B) EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS SO-BRE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA MISMA CONSTITU-CIÓN EN FAVOR DE UNO DE LOS TRES PODERES Y COMPO-NEN AL GOBIERNO FEDERAL, Y QUE GENERALMENTE ES EL-EJECUTIVO, QUIEN POR RAZÓN DE LAS FUNCIONES QUE DE SEMPEÑA ES EL MÁS INDICADO PARA AFRONTAR Y RESOL-VER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO PARA LA SOCIEDAD.

LA PRIMERA CONSISTE EN SUSPENDER LAS GARANTÍAS QUE REPRESENTEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE RÁPIDO Y FÁCILMENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA; ESTO ES, HABRÁ UN ALTO TOTAL EN CUANTO A LA VALIDEZ, APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS MISMAS. EN TANTO QUE LAS SEGUNDAS SE REFIEREN AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS Y DE ACUERDO A NUESTRA CONSTITUCIÓN SERÁN EX
CLUSIVAS DEL EJECUTIVO, EN ESTAS CONDICIONES, AMBAS FACES DE

BEN SER CONCOMITANTES, O SEA LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS-NO TENDRÁN VALIDEZ AL CONCEDERSE SIN ANTES SUSPENDER LAS GA-RANTÍAS INDIVIDUALES PUESTO QUE DEPENDEN UNA DE LA OTRA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL OBJETO DE LAS LEYES DE EMERGENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PREVENIR O REMEDIAR YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE TIENDAN A AFECTAR LOS MALES Y TRASTORNOS PÚBLICOS Y SOCIALES PRO
PIOS DE LA SITUACIÓN ANORMAL CREADA POR LOS ACONTECIMIENTOSA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL.

D) LA INCONSTITUCIONALIDAD, ANTICONSTITUCIONALIDAD O
CONSTITUCIONALIDAD DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO NOS PERMITE HABLAR DE UN-ESTADO DE DERECHO ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS EN EL QUE -SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO ENTIDAD TANTO POLÍTICA COMO SOBERANA SE DETERMINA Y ENCAUZA POR LOS SENDEROS NORMA-TIVOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS, CONSTITUYENDO DE ESTA FORMA UN ORDEN LEGAL ÍNTEGRO, ESTO ES, EN UN AMBIENTE DE NORMALI--DAD CUANDO NINGÚN ACONTECIMIENTO SOCIAL, POLÍTICO O EXTRAOR- DINARIO SE PRODUCE EN EL ESTADO.

POR LO TANTO LAS AUTORIDADES DEBEN ACTUAR ESTRICTAMENTE CONFORME A DERECHO EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD — QUE CONSISTE EN QUE LAS AUTORIDADES ÚNICAMENTE PUEDEN REALIZAR TODO AQUELLO QUE LA LEY LES PERMITE O SEA, DEBEN DE SOME TERSE A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES SECUNDARIAS, PORQUE VI VIMOS UN ESTADO DE DERECHO Y ÉSTE ES UN ELEMENTO INSEPARABLE DE SU ESENCIA Y NATURALEZA O SEA, UN PRINCIPIO DE LEGALIDADINGÊNERE LO CUAL IMPLICA QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS AUTORIDADES PODRÁN REALIZAR ÚNICAMENTE AQUELLO QUE EL ORDEN JURÍDICO GENERAL LES PERMITA O LE FACULTEN QUE HAGA.

DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD INGÉNERE SE DESPRENDEN DOS PRINCIPIOS, EN ESPECIE QUE SON EL DE CONSTITUCIONALIDAD Y EL DE LEGALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO.

EL PRIMERO O SEA EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD CONSISTE EN QUE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN SOMETER SU CONDUCTA A LOS MANDATOS DE LA LEY FUNDAMENTAL, AÚN A PESAR DE - LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN SU CONTRA EXISTA. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, SE REFIERE A LA SI-TUACIÓN DE OBSERVANCIA EN QUE TODA AUTORIDAD SE ENCUENTRA -- OBLIGADA A RESPETAR LAS NORMAS SECUNDARIAS O REGLAMENTARIAS,

ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS CIRCULARES, ETC.

COMO YA DIJIMOS, EN UN AMBIENTE DE NORMALIDAD EL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE DE RESPETAR LAS NORMAS -CONSTITUCIONALES Y LAS SECUNDARIAS, SIGUIENDO EL PRINCIPIO -DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO -133 DE LA CONSTITUCIÓN; TANTO LAS LEYES CONSTITUCIONALES COMO LAS REGLAMENTARIAS Y TODA CLASE DE LEY SECUNDARIA IMPONEN
UNA SERIE DE DERECHOS, CONDICIONES Y PROVISIONES DE CUMPLI-MIENTO Y OBSERVANCIA INAPLAZABLES, CUYA FINALIDAD CONSISTE -EN QUE LA ACTIVIDAD ESTATAL PUEDA DESARROLLARSE VÁLIDAMENTE-EN LA ESFERA DE COMPETENCIA QUE CADA AUTORIDAD LE CORRESPONDE.

EXISTEN UNA SERIE DE SUBGARANTÍAS QUE SE CONTIENEN EN LOS -DERECHOS CONSTITUCIONALES O GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICAESTAS ÚLTIMAS, IMPLICAN EL CONJUNTO DE REQUISITOS O ELEMEN-TOS A QUE DEBEN DE AJUSTARSE LAS AUTORIDADES, SIN QUE SEA VÁ
LIDO REALIZAR UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LO QUE PREVIENEN DI-CHAS NORMAS Y MENOS AÚN SI LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES -AFECTA LA ESFERA JURÍDICA DE GOBIERNO QUIEN TIENE COMO DERECHOS MÍNIMOS EN LA CONSTITUCIÓN AQUELLAS GARANTÍAS QUE CONOCEMOS COMO INDIVIDUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ENTRE LAS PERSONAS COMO ENTRE LOS ESTADOS EXISTEN DIFÍCILES ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS, ECONÓMI
COS, SOCIALES Y DE OTRAS ÍNDOLES, TANTO A NIVEL INTERNO COMO
INTERNACIONAL, HACIENDO QUE SE SALGAN DEL CAUCE NORMAL DE SU
VIDA COTIDIANA Y POR ENDE SE PRESENTAN CONSTANTES PELIGROS PARA LAS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES Y QUE EN MUCHOS CASOS CONSTITUYEN PELIGRO A LA INDEPENDENCIA DE NUESTRA NACIÓN, -LAS CUALES OBLIGAN AL ESTADO A HACER FRENTE A LAS MISMAS ENFORMA EFICAZ Y RÁPIDA Y ESTO SUCEDE CUANDO EL ESTADO CONSIDE
RA QUE HAY UN MOTIVO DE EMERGENCIA.

AHORA BIEN, HACIENDO REFERENCIA A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN AL ESTABLECER LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, DONDE SE PREVEE QUE TODO EL SISTEMA MEXICANO DEBE-ESTAR DE ACUERDO A LA MISMA Y TODA LEY O TRATADO INTERNACIONAL QUE IMPLIQUE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES SERÁ IN CONSTITUCIONAL POR LO QUE NO DEBERÁ APLICARSE PUES DE HACER-LO IMPLICARÍA UNA VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN NUESTRO CÓDIGO FUNDAMENTAL CORRESPONDIENDOLE AL PODER JUDICIAL FEDERAL DECLARAR LA CORRESPONDIENTE INCONSTITUCIONALIDAD.

COMO PODEMOS VER, EFECTIVAMENTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE -- 1931, EL ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE PROCE

DIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE EN -VIGOR, APOYANDOSE EN UN DECRETO DE FECHA 9 DE ENERO DE 1932, PUBLICANDOSE DICHO CÓDIGO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-CIÓN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, ASIMISMO EL -EJECUTIVO FEDERAL SOLICITÓ ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN -ESPECIAL AL PODER LEGISLATIVO FEDERAL FACULTADES EXTRAORDINA RIAS EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CITA, ARGUMENTANDO CO MO CAUSA PARA SOLICITAR DICHAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS LA GRAVE CRISIS ECONÔMICA EN LA QUE SE ENCONTRABA NUESTRO PAÍS-EN ESA ÉPOCA Y POR ESE MOTIVO NECESITABA UN MAYOR IMPERIO --QUE EL ORDINARIO, ESTO ES REQUERÍA DE FACULTADES EXTRAORDINA RIAS PARA SALVAR ESA DIFÍCIL SITUACIÓN. ESTO DIÓ COMO CONSE CUENCIA QUE SE REUNIERAN DOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, NUESTRA CONSTITUCIÓN ÚNICAMENTE FACUL TA SOLAMENTE EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 Y-ESTE PRECEPTO LEGAL SEÑALA EN FORMA CONCRETA LA DE PENETRA--CIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS,-O BIEN, LA ALTERACIÓN DE LA VIDA NORMAL DEL ESTADO O DE LA -SOCIEDAD MEDIANTE CAUSAS GRAVES, COMO PUEDEN SER MOTINES, RE VOLUCIONES, ASONADAS, REBELIONES, ETC., ASÍ COMO OTRAS QUE -PONGAN A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELIGRO O CONFLICTO COMO SON -EPIDEMIAS, HELADAS, TERREMOTOS, ETC., COMO SE PUEDE VER SE -SEÑALAN CAUSAS ESPECÍFICAS, PERO NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA UNA CRISIS ECONÓMICA QUE SEGÚN EL EJECUTIVO FEDERAL DE 1932,

CONSIDERÓ COMO DE NATURALEZA GRAVE; EN ESTAS CONDICIONES SIDICHA CAUSA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LO ESTIPULADO EN EL AR
TÍCULO 29 CONSTITUCIONAL, EL HECHO DE CONCEDERLE AL EJECUTIVO FEDERAL FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR ESE ACTO
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ES INCONSTITUCIONAL PORQUE NO TIENE
FUNDAMENTO O RAZÓN DE SER.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LA CAUSA EXPUESTA COMO -GRAVE EN ESA ÉPOCA "CRISIS ECONÓMICA", NO LO FUÉ, Y AL EXPEDIR EL PRESIDENTE DON PASCUAL ORTIZ RUBIO EL CÓDIGO DE PROCE
DIMIENTOS CIVILES EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1931, EN USO DEFACULTADES EXTRAORDINARIAS ES INCONSTITUCIONAL, YA QUE ADEMÁS EL ANUNCIO DE LA MISMA FUÉ HECHA AL CONGRESO DE LA UNIÓN
HASTA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932, POR LO QUE TUVO QUE RE
NUNCIAR, MAS AÚN NUESTRO CÓDIGO ENTRÓ EN VIGOR, EL 1º DE SEP
TIEMBRE DE 1932 Y TRES DÍAS DESPUÉS, FUÉ CUANDO SOLICITÓ FACULTADES EXTRAORDINARIAS EXPONIENDO COMO CAUSA GRAVE NO LA POLÍTICA QUE SUPONEMOS LE HIZO RENUNCIAR SINO LA SUPUESTA -CRISIS ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS, PERO AÚN ASÍ AMBAS SIGUENSIENDO INCONSTITUCIONALES.

POR OTRO LADO, LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES IMPLICA LA EXISTENCIA DE LEYES DE EMERGENCIA QUE EXPIDE EL EJECUTIVO FEDERAL TENIENDO COMO OBJETIVO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE,

PREVENIR Y REMEDIAR LOS MALES Y TRASTORNOS PÚBLICOS Y SOCIALES QUE SURJAN DEBIDO A SITUACIONES ANORMALES O CAUSAS GRA-VES QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 29 YA SEÑALADO, POR LO TANTO, TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL EJECUTIVO DE LA UNIÓN,
CON BASE A LAS CITADAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE CONSTI
TUCIONALMENTE SE LE CONCEDEN, DEBE TENER SU FUNDAMENTO EN -LOS ARTÍCULOS 29 Y 49 CONSTITUCIONALES; CUANDO EL EJECUTIVO,
EXPIDE UNA LEY O DECRETO CON OTRA FINALIDAD DIVERSA A LA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS CITADOS, SERÁN INCONSTITUCIONALES
Y POR ENDE CONSTITUYEN VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS INDIVIDUA-LES DE TODOS LOS GOBERNADOS QUE LLEGAREN A RESULTAR AFECTA-DOS POR MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY INCONSTITUCIONAL O
POR LA APLICACIÓN DE LA MISMA Y EN CONSECUENCIA PODRÁN ACU-DIR A LA JUSTICIA EN VÍA DE AMPARO PARA QUE LES RESTITUYAN SUS DERECHOS.

DE LO ANTERIOR CONCLUYO, EN UN PAÍS EN EL QUE SU ORGANIZA- - CIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN VIGENTES DISPOSICIONES - JURÍDICAS Y SE VIVE UN ESTADO DE DERECHO, LAS AUTORIDADES DE BEN AJUSTARSE A LA LEY Y MUY ESPECIALMENTE A LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO ÉSTA ES VIOLADA TANTO POR EL CONGRESO COMO EL EJECUTIVO EN EL CASO OBJETO DE ESTE TRABAJO, LOS GOBERNADOS PUE-- DEN ACUDIR AL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR CONSIDERAR QUE SE VIOLA LA LETRA Y LA INTERPRETACIÓN JURÍDI-

CA DE LA CONSTITUCIÓN.

FINALMENTE CONSIDERO QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, ES INCONSTITUCIONAL.

CONCLUSIONES

- I. EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, RADICA EN EL PENSAMIENTO DE MONTESQUIEU, SISTEMA ADOPTADO POR NUESTRO PAÍS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA AL ESTABLECER ENSU ARTÍCULO 49: EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SEDIVIDE PARA SU EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; PODERES QUE DEBIDO A SUS FUNCIONES NO PUEDEN
 ACTUAR DE MANERA AISLADA SINO QUE LOS TRES DEBEN TENER
 UN AMPLIO SENTIDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN A EFECTO DE EQUILIBRARSE ENTRE SÍ.
- II. LA COMPETENCIA DE LOS PODERES DE LA UNIÓN DEPENDEN DELA DIVISIÓN DE PODERES DE TAL FORMA QUE EL PODER EJECU
 TIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, AL PODER LEGISLATIVO LE COMPETE LA ACTIVIDAD QUE
 REALIZA CADA UNA DE LAS CÁMARAS Y FINALMENTE EL PODERJUDICIAL, PARA CONOCER LOS CONFLICTOS DE DERECHOS SURGIDOS ENTRE PARTICULARES ENTRE ÉSTOS Y EL ESTADO: Y SÓLO EN CASOS O CIRCUNSTANCIAS ANORMALES SE PODRÁN REU
 NIR DOS PODERES EN UNO SOLO.
- III. PARA NOSOTROS LOS DERECHOS HUMANOS POSEEN UNA NATURALE ZA PROPIA, CON CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES COMO NACER. VIVIR, OCUPAR UN LUGAR DENTRO DE LA SOCIEDAD, ETC., --

MIENTRAS QUE LAS GARANTÍAS SERÁN LA PROTECCIÓN Y DEFEN SA DE ESOS DERECHOS.

- EL 31 DE DICIEMBRE DE 1931, EL INGENIERO PASCUAL ORTIZ IV. RUBIO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ESA ÉPOCA, EXPIDIÓ-NUESTRO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLICÁNDOSE DEL PRIMERO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1932, ÉSTE SE EXPI-DIÓ EN USO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE EL CONGRE SO DE LA UNIÓN LE OTORGÓ; EN CONSECUENCIA, SE REUNIE--RON DOS PODERES EN UNO SOLO (LEGISLATIVO EN EL EJECUTI VO), CUESTIONES QUE SE SUSCITARÁN ÚNICAMENTE EN CASOS-DE INVASIÓN PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA O DE-CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRAVE PELI--GRO O CONFLICTO. COMO PODEMOS VER, CLARAMENTE SE SEÑA LAN LAS CAUSAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE DE NINGUNA MANE-RA ENCONTRAMOS LAS CRISIS ECONÓMICAS CONSIDERADAS COMO DE NATURALEZA GRAVE POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MAS AÚN-EL QUE SE HAYAN REUNIDO DOS PODERES EN UNO SOLO POR --ESA CAUSA QUE NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL IMPLICA QUE --LAS LEYES Y DECRETOS EXPEDIDOS EN BASE A ESAS CUESTIO-NES, SERÁN INCONSTITUCIONALES, PUESTO QUE LA SUPUESTA-CRISIS NO AMERITABA OTORGAR FACULTADES EXTRAORDINARIAS.
- V. EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GRAVES SEÑALADAS EN EL ARTÍCU-

LO 29 SE DEBERÁN SUSPENDER LAS GARANTÍAS QUE FUESEN -OBSTÁCULO PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN, PERO SE DEBERÁNHACER POR TIEMPO LIMITADO Y POR MEDIO DE PREVENCIONESGENERALES, POR LO TANTO SI LA CRISIS ECONÓMICA EXISTIÓ
SE TUVIERON QUE SUSPENDER LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES,PERO PREVIAS PREVENCIONES GENERALES Y ÉSTAS NUNCA SE -PREVIERON, POR ENDE SIGUEN SIENDO INCONSTITUCIONALES -LAS LEYES O DECRETOS EXPEDIDOS EN USO DE ESAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

VI. COMO PODEMOS VER EN LA PÁGINA NÚMERO 9 DE NUESTRO CÓDI GO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EXPIDIÓ A LA MANERA -DE DON PASCUAL ORTIZ RUBIO:

"QUE EN USO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE ME - FUERON CONCEDIDAS POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA -- UNIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1931, HE TENIDO A BIEN EX-PEDIR EL SIGUIENTE:"

CÓDIGO QUE SE EXPIDIÓ EN BASE A LAS CUESTIONES QUE YAARGUMENTAMOS Y QUE ADEMÁS CONSIDERAMOS COMO DE INCONSTITUCIONAL.

VII. UNA PROPOSICIÓN DESDE NUESTRO MUY PARTICULAR PUNTO DE-

VISTA ES QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA-EL DISTRITO FEDERAL QUE DESDE 1932 HASTA LA FECHA NOS-RIGE, SEA ABROGADO Y EN SU LUGAR EL CONGRESO EN USO DE SUS FACULTADES DEBE DECRETAR UNO NUEVO.

BIBLIOGRAFIA

- BAZDRESCH LUIS, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, 2A. ED., EDI TORIAL TRILLAS, MÉXICO, 1983.
- BURGOA IGNACIO, LA LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA Y EL JUI-- CIO DE AMPARO, EDITORIAL HISPANO-MEXICANA, 1945.
- BURGOA IGNACIO, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, 15A. ED., EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1981.
- DE LA CUEVA MARIO, LA IDEA DEL ESTADO, 2A. ED., UNAM-MÉ XICO, 1980.
- DUVERGER MAURICE, INSTITUCIONES POLÍTICAS Y DERECHO CONS TITUCIONAL, 5A. ED., EDITORIAL ARIEL, 1970.
- FRAGA GABINO, DERECHO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1944.
- GARCÍA MAYNES EDUARDO, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERE-CHO. 9A. ED., EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1978.

- GUTIÉRREZ Y GONZÁLEZ ERNESTO, DERECHO DE LAS OBLIGACIONES, 5A. ED., EDITORIAL CAJICA, S. A., PUEBLA, PUE., MÉXICO, 1979.
- JIMÉNEZ GILBERTO, PODER, ESTADO Y DISCURSO, UNAM-MÉXICO,
 1983.
- KELSEN, HANS, TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, UNAM MÉXICO, 1983.
- LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO JOSÉ, GÉNESIS Y TEORÍA GENERAL DEL ESTADO MODERNO, IMPRESORA JUAN PABLOS, 1958.
- Monsivais S. Roberto, Paniagua A. Andrés, Zorrilla A. Santiago, Sociología y Administración, Tomo I, Facultadde Comercio y Administración, México, 1972.
- MORENO COLLADO JORGE, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PODER-DEL ESTADO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES UNIVER SIDAD NACIONAL, MÉXICO, D. F., PRIMERA EDICIÓN, 1966.
- MORENO DANIEL, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, EDITO--RIAL PAX, MÉXICO, S. A., 1979.

- NORIEGA CANTÚ ALFONSO, LA NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS IN DIVIDUALES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, UNAM-MÉXICO, 1967.
- PÉREZ DE LEÓN ENRIQUE, NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO, UNAM-MÉXICO, 1971.
- PORRÚA PÉREZ FRANCISCO, TEORÍA DEL ESTADO, 13A. ED., EDI TORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1968.
- ROJINA VILLEGAS RAFAEL, TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, 2A. ED. EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1968.
- R. PADILLA JOSÉ, SINOPSIS DE AMPARO, CÁRDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, PRIMERA EDICIÓN, 1977.
- SERRA ROJAS ANDRÉS, DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO I, EDI-TORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO, 1983.

- LEGISLACIÓN MEXICANA
- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 54A. EDICIÓN, EDITO-RIAL PORRÚA, S. A. MÉXICO 1986.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79A. EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO 1986.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO 1986.
- NUEVA LEGISLACIÓN DE AMPARO REFORMADA, 47A. EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S. A., MÉXICO 1986.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 9 DE ENERO DE 1932.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO DEL 1º AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1932.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL 30 DE SEP- TIEMBRE DE 1932.

- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO DEL 27 AL 13 DE JUNIO DE 1832.
- DIARIO DE LOS DEBATES, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PUBLICA-DO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1932.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como afficulo de 2a. chase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921.

ANO I .- PERIODO ORDINARIO

XXXV LEGISLATURA

TOMO I.-NUMERO 7

SESION EXTRAORDINARIA

DEL

GONGRESO GENERAL

DE SEPTIEMBRE DE 1932

SUMARIO

1.-Se abre la sesión de Congreso General.

- 2.—La Secretaría da lectura al pliego de renuncia que del cargo de Presidente Constitucional de la República bace el ciudadano Ingeniero Pascual Ortiz Rubio. Trámite: A las Comisiones unidas la. de Gobernación y la. de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras.
- 3.-Dictamen de las Comisiones unidas da. de Gobernación y la. de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras, que consulta los siguientes puntos de acuerdo: 1o. Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente de la República formula el ciudadano Ingeniero Pascual Ortiz Rubio. 2o. Eríjase el Congreso de la Unión en Colegio Electoral para designar al Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que concluya el período presidencial que expirará el 30 de noviembre de 1934. 30. El Presidente Substituto designado, se presentará a rendir la protesta de ley en el recinto de la Cámara de Diputados, ante el Congreso de la Unión, a las doce horas del día de hoy. Previa lectura del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso, la Asamblea considera el asunto de obvia y urgente resolución. Sin debate se declara con lugar a votar, en lo general, el dictamen por unanimidad de doscientos once votos. A discusión en lo particular los puntos primero y tercero del dictamen y se aprueban por el mismo número de votos. El punto segundo por no ser materia de Decreto, se aprueba en votación económica. Se suspende la sesión para erigirse el Congreso en Colegio Electoral y nombrar Presidente Substituto Constitucional de la República.
- Se reanuda la sesión de Congreso General. La Presidencia nombra las Comisiones reglamentarias.
- Los CC. Ruiz Andrés, Lara Grajales Rafael, Méndez Eugenio, Cruz Wilfrido C., Garza Castro Carlos, Riva Palacio Manuel, Arlanzón

Francisco y numerosos ciudadanos diputados y senadores, presentan una proposicióa a efecto de que los discursos pronunciados en las sesiones de los Bloques de ambas Cámaras sean agregados al Diario de los Debates. Se dispensan los trámites. A discusión. Se aprueba.

- 6.—Se presenta en el Salón de Sesiones el ciudadano General Abelardo L. Rodríguez, electo por el Congreso General Presidente Substituto Constitucional de la República y rinde la protesta de ley, retirándose acompañado de las Comisiones nombradas al efecto.
- Se lee el acta de la presente sesión y se levanta ésta.

Presidencia del C. FLAVIO PEREZ GASGA

1

(Asistencia de 142 ciudadanos diputados y 55 ciudadanos senadores.)

—El C. Presidente (a las 10.5): Se abre la sesión de Congreso General.

2

-El C. Secretario Ochoa (leyendo):

"Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

"Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso de la Unión.—Presentes.

"Para los efectos legales consiguientes, tengo la honra de enviar a ustedes, con esta nota, el pliego de la renuncia que formula el C. Ingéniero don Pascual Ortiz Rubio, del cargo de Presidente de la República.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a ustedes las expresiones de mi muy atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

"México, D. F., septiembre 3 de 1932.—El Secretario, Juan José Ríos."—A las Comisiones unidas la. de Gobernación y la de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras.

"Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—México, D. F.

"Honorable Congreso de la Unión.

"El artículo 86 de la Constitución Política de nuestro país establece que el cargo de Presidente de la República "sólo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso de la Unión ante el que se presentará la renuncia."

"Obedeciendo esa disposición constitucional, vengo a exponer ante Vuestra Soberanía las causas que me hacen renunciar al elevado cargo que desempeño, seguro de que la principal de ellas, la de carácter político, mercecrá el calificativo de "grave", que nuestra Carta Fundamental señala como condición necesaria para la justificación y hasta para la legalidad de la renuncia del Primer Magistrado.

"La época, particularmente angustiosa en materia económica, por la que atravesamos, exige con mayor imperio aún que de ordinario, marchas de gobierno, procesos de administración pública, caracterizados por condiciones de estabilidad y de perfecto ajuste de las diversas dependencias y sectores gubernativos y políticos, que permitan un juego eficaz y continuado de las acciones puestas en ejercicio para el desarrollo normal de las actividades encauzadoras del Estado. Todo lo que esterbe o amenace esa estabilidad tan saludable; todo lo que impida ese perfecto ajuste necesario, produce graves retardos en el curso de la rehabilitación económica nacional; y por la situación dealarma frecuente o por lo menos de inquietud que los desajustes políticos y los frecuentes cambios administrativos traen consigo, no sólo se obstaculiza la marcha general del país, sino -lo que es aun más trascendental— se retarda o dificulta la franca conquista, la definitiva cristalización de nuestros ideales revolucionarios.

"Ahora bien, siempre es por motivos de dos órdenes por los que se presentan en todos los países
esas condiciones de inestabilidad y de falta de acción bien coordinada de los órganos de política y
de gobierno, aun en aquellos casos favorables en
que, como sucede ahora en México, todos los organismos administrativos y de control político tienen su razón, su legítimo origen, en un partido de
principios; o por desacuerdo en tendencias o en
programa, entre el Ejecutivo y los demás órganos
políticos o de gobiernos, o por diversos criterios
, o divergencias graves y constantes de juicio en la
apreciación de elementos humanos.

"Si en el caso actual y como origen de la situación de crisis política crónica que debo reconocer que de becho ha existido prácticamente desde la iniciación de mi gobierno, haciendo débil y pálida su acción, y mezquinos sus resultados; si como origen de esa situación existiera divergencia de principios fundamentales o dualidad de programa, consideraría de mi deber, para justificación histórica de mi actitud de hoy, definir claramente y defender mi particular ideología o mis lineas y procedimientos personales de gobierne; pero como no es así y como quiero declarar enfáticamente que concluyo el ejercicio de mis funciones como Presidente, sin creer haberme apartado del programa del Partido Nacional Revolucionario, y como conservo viva mi fe en los postulados económico-sociales y en los altos principios políticos que le dieron vida, v puesto que la disparidad de criterio —de todos modes creadora de un estado de crisis política casi constante— sólo se ha referido en el pasado y podría referirse en el futuro a personalidades y no a ideas, me excusará Tuestra Soberanía de analizar hechos concretos o de pretender siquiera insinuar de qué lado pueda hallarse la real conveniencia política o la razón.

"Lastan esas circunstancias bien conocidas de frecuentes crisis del pasado; ellas me hacen sentir que podrían repetirse hasta el fin de mi Gobierno con los consiguientes trastornos y retardos pa ra el país, y no puedo aceptar, identificado como estoy con el pensamiento revolucionario que representa mi Partido, que pudiera llegar a existir o a producirse alguna vez una situación de hecho en la que hubiera perdido el respaldo de ese Partido y el apoyo -moral siquiera- de sus hombres más representativos, por lo que considero de utilidad real para el país dar la oportunidad, con mi renuncia, de que se mantenga y afirme la indispensable colaboración y solidaridad, resultados de una mayor y más constante confianza recíproca de todos

"La ilusión generosa del señor General Calles, que ha sido también la mís: la transmisión pacífica del l'oder, es lo importante. La fecha de la transmisión no tiene el menor interés cuando la legalidad no ha sido quebrantada en lo más mínimo. En planos de política, la suprema razón de la persistencia es la unidad; la justificación patriótica única para seguir gobernando es el éxito que pueda estarse alcanzando en bien del país. Si la unidad se halla amenazada, si el éxito de la acción de gobierno se ha resentido y se resiente de esa falta de unidad y si, como pasa conmigo, me sigo considerando miembro del Partido Nacional Revolucionario por lealtad a sus principios, que encarnan, en el pensamiento original que le dió vida, el triunfo definitivo de la Revolución Mexicana, mi deber fundamental es renunciar al ejercicio del mandato que el pueblo me confió a través y por selección de ese Partido, para que con mayor unidad de acción en el futuro -ya que no de pensamiento-, se logren plenamente las altas finalidades que todos perseguimos.

"Creo de esta manera sellar con, un rasgo de definitiva y declarada lealtad, mi modesta actuación como Primer Magistrado; creo contribuir así también a la consolidación de la Doctrina Calles, de aquella salvadora Doctrina de 1928, ratificada hoy como aver por hechos de su creador, que estableció que nada significan los sacrificios ante la necesidad de hacer de México un país de instituciones y de leves, capaz de hallar en el libre juego de sus organismos legales democráticos y en el retiro de quienes sean menos necesarios o útiles en cada inatante, la resolución de los más graves problemas políticos que puedan presentarse, para poder dedicarse de lleno el país a la resolución de sus problemas de verdadera altura y trascendencia: aquellos de naturaleza económico-social que son los que afectan de modo definitivo el porvenir de la Patria, porque encierran en sí el problema de la mejoría de las grandes colectividades de México.

"Sin pretender que la segunda razón, muy real

mi revencia, mi suebrantada caluli que no me permite scomo descaria, dedicar a las serias aten-ciones de mi cargo a la energia mi el tiempo precisos: /sin pretender siquiera, repito, que esa causa de salud merezca el calificativo de "grave", ya que la aceptación del honroso puesto de Presidente de la República debe llevar implícito el sacrificio de la vida misma, totalmente puesta desde entonces al servicio del país, mientras sea de real utilidad ese servicio, quiero presentar a Vuestra Soberania mi ruego de que sea aceptada mi renuncia por la grave causa politica anteriormente señalada; pero mi firme convicción revolucionaria y mi lealtad a los hombres y al Partido que me llevaron al Poder, me impone la obligación de añadir aún algunas líneas para dejar en este documento, si no un consejo ni menos un derrotero, sí un llamamiento sincerísimo a todos los hombres que han militado en las filas de nuestra Revolución. Sólo en afirmar el credo revolucionario de México; sólo en borrar divergencias y en apretarse en un fuerte haz de voluntades y de buenes propósitos: sólo en conseguir y conservar unidad real, en una palabra, se halla el secreto del éxito, no logrado ann plenamente; que las altas cosas a buscar y los caminos para conseguirlas no son ya ni pueden ser materia de meditación o de duda: se hallan señaladas y concretadas en aquel Mensaje Presidencial del 10. de septiembre de 1928, del Jefe actual de la Revolución Mexicana, cada una de cuyas palabras, que serán todas realidades con sólo que lo queráis vosotros, acepto y respaldo yo y lego como mi testamento político a todos mis conciudadanos, a mis compañeros de Partido y muy especialmente a mis partidarios y amigos. Estos áltimos -los amigos y partidarios más fervientes- si lo fueron y lo son sinceros, renegarán de su partidarismo y amistad a mi si alguna vez se apartan con su conducta de las doctrinas y de la disciplina mental y política contenidas en aquel histórico mensaje.

"México, D. F., a 2 de septiembre de 1932.—P. Ortiz Rubio."—A las Comisiones unidas, la. de Gobernación y la. de Puntos Constitucionales de am-

bas Cámaras.

—El C. Secretario Ochoa: Por orden de la Presidencia se suplica a las personas que no sean diputados o senadores, se sirvan desocupar las curules para que la Presidencia no se vea en el penoso caso de mandarlas desalojar. Se hace la aclaración de que los ciudadanos Gobernadores pueden seguir ocupando sus curules.

· (Receso de diez minutos.)

9

—El C. Secretario Lamberto Ortego: Se va a dar lectura al dictamen emitido por las Comisiones Unidas 1a. de Gobernación y 1a. de Puntos Donstitucionales de ambas Cámaras.

"Comisiones Unidas 1a. de Gobernación y 1a. de Puntos Constitucionales, de ambas Cámaras.

"Honorable Asamblea:

"A las Comisiones Unidas la de Gobernación y la de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras, pasó para su estudio y dictamen, la nota de renuncia presentada por el señor ingeniero don

Pascual Ortiz Rubio, de su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para cuyo cargo fué electo por el pueblo.

"Según el artículo 86 constitucional, el cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

"En esa virtud, las Comisiones que suscriben deben estudiar, de preferencia, si un motivo grave ha impulsado al Primer Mandatario del País para resignar su cargo, a efecto de proponer a esta Honorable Asamblea que, en acatamiento del precepto constitucional antes citado, se acepte la renuncia y se proceda, en su caso, a la elección del substituto.

"Dos son las causas que elega el señor Presidente para separarse de su encargo, una de carácter político y otra de carácter personal, relacionada con el estado de su salud, que no le permite, como deseara, dedicar a las serias atenciones de su encargo, ni su energía ni el tiempo preciso para que su labor sea eficaz, en heneficio de la colectividad que golierna.

"Debemos descartar de la categoría de grave la causa derivada de la enfermedad que adolece el señor Presidente, ya que él mismo, en su nota de renuncia, dice: "Sin pretender que la segunda razón de mi renuncia, mi quebrantada salud... merezca el calificativo de "grave", ya que la aceptación del honroso puesto de Presidente de la República debe llevar implícito el sacrificio de la vida misma..." y, en consecuencia, queda sólo por resolver si es de naturaleza grave la causa política en que principalmente se apoya la renuncia.

"Dice el Primer Magistrado de la Nación que desde la iniciación de su Gobierno ha prevalecido una situación angustiosa en materia económica y que, para salvarla, se necesita con mayor imperio que de ordinario procedimientos de gobierno y de administración caracterizados por condiciones de estabilidad y de perfecto ajuste entre las diversas dependencias y sectores gubernativos y políticos, que permitan un juego eficaz y continuado de las acciones puestas en ejercicio para el desarrollo de las actividades encauzadoras del Estado. Que, también desde la iniciación de su Gobierno, ha prevalecido una situación de crisis política crónica, que ha hecho débil y pálida su acción, y mezquinos sus resultados, sin que esa crisis se haya debido ni a dualidad de programa ni a divergencia de principios fundamentales, puesto que él no se ha apartado jamás del programa de principios del Partido Nacional Revolucionario que controla las actividades políticas del país.

"Hecho fundamental y efectivo de la exposición del señor Presidente, es la falta de unidad de acción en el Gobierno, debido a la carencia de comprensión entre los órganos representativos de las fuerzas políticas del país, y la Presidencia a su cargo.

"Tsta cir metancia, como él mismo lo afirma, resta eficiencia y coherencia a la Administración Pública, y, dada la situación financiera y los graves problemas que México, como todo el mundo, atraviesa, se impone el restablecimiento de esa unidad haciendo presidir la Administración del

Estado por un ciudadano que actue en la mas perfecta armonía con las fuerzas representativas de 1.75 - 51 - 52. la nación.

"Consideramos, por tanto, que este hecho es de seria gravedad para el desenvolvimiento de las actividades políticas y económicas del país, y, por lo mismo, creemos fundada en este motivo, la aceptación de la renuncia.

"Siendo grave, pues, la causa alegada per el Primer Mandatario de la Unión para separarse de su encargo, su renuncia debe ser aceptada, y, en consecuencia, de conformidad con los artículos 73, fracción XXVI, y 84 de la Carta Fundamental, el Congreso de la Unión, erigido en Colegio Electoral, ha de proceder a la elección de la persona que asuma el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

"En el presente caso, el nuevo Presidente debe tener el carácter de Substituto Constitucional y concluir el período para el que fué electo el señor ingeniero don Pascual Ortiz Rubio, período que se inició el 1o. de diciembre de 1928, para concluir

el 30 de noviembre de 1934.

"Es verdad que el artículo 84 de la Constitución divide el período presidencial en dos fracciones de dos años, para establecer, que en el primer período y en caso de falta absoluta del Presidente, el designado para suplir esa falta sólo tiene el carácter de Interino y está obligado a presidir las elecciones que para Presidente Constitucional debe convocar inmediatamente el- Congreso de la Unión; y en el segundo período, también de dos años, el designado con su carácter de Substituto termina el plazo para el que fué electo el Presidente cuya falta motiva la nueva designación.

"Este artículo fué redactado tomando en cuenta · que el artículo 83 de la Constitución de 17 consideraba el período presidencial de cuatro años, y no fué reformado cuando se hizo la modificación de este precepto, ampliando el período presidencial a seis años. Sin embargo, la mente que inspiró a los constituyentes de Querétaro fué la de considerar que cuando la falta absoluta del Presidente acaece durante la primera mitad del período presidencial, el designado sólo es Interino y debe entregar el cargo al electo en los comicios a que debe ser convocado el pueblo por el Congreso General, y si la falta absoluta se verifica durante la segunda mitad, el que asume la Presidencia concluye el pe-

"Durante las discusiones habidas en el seno del Congreso Constituyente, se desechó el precepto del Proyecto de la Primera Jefatura que consignaba de una manera clara, que en cualquiera época de falta absoluta del Presidente, el designado para suplirlo debía terminar el período, pues se consideró este precepto como esencialmente antidemocrático, y se redactó el artículo en los términos en que aparece en el texto constitucional en vigor, esto es, dividiendo el período presidencial en dos fracciones, para el efecto de que si la falta acaece en la primera, el designado tenga el carácter de interino y se proceda a nueva elección, y si acaece en la segunda, el de Substituto para concluir el período del que motiva la substitución.

"Por tabro, las Comisiones unidas de Gobernsción y Puntos Constitucionales de Ambas Camaras, someten a la deliberación y aprobación, en su caso, de esta H. Asambles, los siguientes puntos de

"Primero. Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente de la República formula el C. inge-

niero Pascual Ortiz Rubio.

"Segundo. Erijase el Congreso de la Unión en Colegio Electoral para designar al Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que concluya el período presidencial que expirará el 30 de noviembre de 1934.

"Tercero. El Presidente Substituto designado, se presentará a rendir la protesta de ley en el recinto de la Cámara de Diputados, ante el Congreso de la Unión, a las doce horas del día de hoy.-Cirilo R. Heredia.—Antonio García Pedraza.—Generoso Chapa Garza.—Francisco Arlanzón.—Manuel Rueda Magro.-Manuel Pérez Treviño.-Genaro V. Vázquez. Moisés Huerta.—Alberto Dominguez.—Alfredo Guillén."

Por disposición de la Presidencia se va a dar lectura al artículo 61 del Reglamento.

"Artículo 61. En los casos de urgencia o de obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones y proyectos en hora distinta de la señalada, abreviar el intervalo de las lecturas y aun dispensar la segunda lectura."

Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si el asunto se considera de obvia y urgente resolución. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Si se considera de obvia y urgente resolución.

Está a discusión en lo general el dictamen de las Comisiones.

-El C. Méndez Eugenio: Pido la palabra. Por tratarse de un asunto de trascendencia histórica, en el cual va imbíbita la responsabilidad de este Congreso, que inicia sus tareas, solicito respetuosamente que alguno de los miembros de las Comisiones unidas funde el dictamen... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna! (Pasa a la tribuna.)

Señores compañeros: Mi proposición tendía a que algune de los señores miembros de las Comisiones unidas fundara su dictamen, pero acabo de enterarme de que hay una proposición que obsequia mi solicitud y en tal virtud vengo a retirar mi proposición.

-El C. Secretario Ortega Lamberto: No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a recoger la votación nominal en lo general. Por la afirma-

-El C. Secretario Ochoa: Por la negativa. (Votación.)

-El C. Secretario Ortega Lamberto: ¡Falta algun ciudadano diputado por votar?

El C. Secretario Ochoa: Falta algún ciudadano diputado por votar?

-El C. Secretario Ortega Lamberto: Se procede a la votación de la Mesa.

(Votación.)

-El mismo C. Secretario: Se declara con lugar

a votar en lo general el dictamen por unanimi-

A discusión en lo particular el primer punto que dice:

"Primero. Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó el C. ingeniero Pascual Ortiz Rubio, con fecha 2 del presente mes, pues se considera grave la causa en que se funda dicha renuncia."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal.

-El C. Secretario Ochoa: Por la afirmativa.

—El C. Secretario Ortega: Por la négativa. (Votación.)

-El C. Secretario Ochoa: ¡Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?

-El C. Secretario Ortega: ¡Falta algún cindadano diputado por votar por la negativa! Se procede a temar la vetación de la Mesa.,

(Votación.)

—El C. Secretario Ochoa; Por 156 votos de ciudadanos diputados y 55 de ciudadanos senadores, fué aprobado el primer punto del dictamen emitido por las Comisiones mencionadas. El segundo punto dice así:

"Segundo. Eríjase el Congreso de la Unión en Colegio Electoral para designar al Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que concluya el período presidencial que expirará el 30 de noviembre de 1934."

—El C. Secretario Ortega Lamberto: Como este segundo punto no es materia de decreto, por disposión de la Presidencia se pregunta, en votación económica, si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobado.

Está a discusión el punto tercero que dice: "El Presidente Substituto designado, se presentará a rendir la protesta de ley en el recinto de la Cámara de Diputados, ante el Congreso de la Unión, a las doce del día de hoy."

No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

-El C. Secretario Ochoa: Por la negativa. (Votación.)

-El C. Secretario Ortega Lamberto: ¡Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirma-

—El C. Secretario Ochoa: ¡Falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa?

—El C. Secretario Ortega: Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación.)

—El mismo C. Secretario: Por 156 votos de ciudadanos diputados y 55 de ciudadanos senadores, fue aprobado el tercer punto del dictamen emitido por las Comisiones mencionadas.

-El C. Presidente (a las 11.15 horas): Se suspende la sesión de Congreso General, y se pasa a sesión de Colegio Electoral.

SESION EXTRAORDINARIA DE COLEGIO ELEGTORAL DEL

GONGRESO DE LA UNION

DE SEPTIEMBRE DE 1932

SIIMARIO

1.—Se abre la sesión.

2.—Se procede a la elección de Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Votación; escrutinio; resultado; declaratoria. Se lee la presente acta y se aprueba. Se levanta la sesión para reanudar la de Congreso General.

Presidencia del C. PLAVIO PEREZ GASGA

1

—El C. Presidente (a las 11.15 horas): se abre la sesión de Colegio Electoral.

2

—El C. Secretario Ortega Lamberto: Se procede a la elección de Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Se suplica a los ciudadanos Representantes se sirvan pasar a depositar su voto.

(Votación.)

—El C. Secretario Ortega Lamberto: Se depositaron en las ánforas 211 votos a favor del ciudadano General Abelardo L. Rodríguez. (Aplausos estruendosos y prolongados. Voces: ¡Viva el General Rodríguez!)

—El C. Presidente: En consecuencia, es Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el ciudadano General Abelardo L. Rodríguez. (Aplausos estruendosos. Voces: ¡Viva el General Abelardo L. Rodríguez! Ovación prolongada.)

—El C. Secretario Ortega Lamberto (leyendo):

"Acta de la sesión extraordinaria de Colegio
Electoral celebrada por el XXXV Congreso de la
Unión, el día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

"Presidencia del C. Flavio Pérez Gasga.

"En la ciudad de México, a las once horas y diez minutos del domingo cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el Salón de Sesiones de la He Cámara de Diputados el mismo número de ciudadanos diputados y ciudadanos sonadores que estuvieron presentes en la sesión de Congreso inmediata anterior, se abrió ésta de Colegio Electoral.

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso General en esa sesión, se procedió a recoger la votación para designar Presidente Substituto Constitucional de la República, y habiéndose hecho el recuento de las cédulas depositadas en las anforas respectivas, resultó electo para desempeñar est cargo, por unanimidad de doscientos once votos, el C. General Abelardo Rodríguez.

"Una vez que se hizo la declaratoria de rigor se leyó la presente acta."

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Aprobada.

-El C. Presidente (a las 11.32 horas): Be levanta la sesión de Colegio Electoral para reanudar la de Congreso General.

4

-El C. Presidente (a las 11.32 horas): Se reanuda la sesión de Congreso General.

-El C. Secretario Ochoa, Por orden de la Presidencia fueron designadas las siguientes Comisiones:

Para participar al ciudadano ingeniero Pascual Ortiz Rubio que fué aceptada la renuncia que presentó como Presidente de la República, a los ciudadanos Silvestre Guerrero, Paulino Pérez, Jesús J. Delgado, Amado Fuentes B., Gustavo Talamantes, Antonio León y Secretario Cipriano Arriola.

Para acompañar al ciudadano General Abelardo L. Rodríguez, designado Presidente Substituto Constitucional de la República, a su domicilio a este recinto, a los ciudadanos Melchor Ortega, Francisco Arlanzón, José Zataray, Carlos Osuna, Guillermo Rodríguez y Secretarios Lamberto Ortega y Emiliano Corella.

Para recibir al mismo Presidente Substituto en el vestíbulo de este recinto, a los ciudadanos Manuel Pérez Treviño, Carlos Riva Palacio, Tomás A. Robinson, Margarito Ramírez, Ausencio C. Cruz, Florencio Topete, Juan C. Peña, José María Dávila v Sceretario Cipriano Arriola. ⁶

Para acompañar en su regreso al ciudadano Presidente Substituto, a los ciudadanos Manuel Riva Palacio, Esteban B. Calderón, Federico Montes, Angel Tapia Alarcón, Fernando Moctezuma, Antonio Valadez Ramírez y Secretario Carlos González Hermines.

Para participar al ciudadano General Calles la designación del Presidente Substituto Constitucional, a los ciudadanos Manuel Garrido Lacroix, José Rivera, Juan de Dios Bátiz, Enedino Ortega, Gustavo R. Cristo, Arturo Bouquet, Ramón Ramos, Moisés Rosalío García, Lamberto Hernández, Jesús Castillo Merino, Carlos Garza Castro, David Montes de Oca y Secretarios Ignacio Mendoza y Manuel F. Ochoa.

Para hacer igual participación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los ciudadanos Constantino Esteva, Federico Medrano V., Manuel G. Orozco, Zenón Suárez, Agustín Leñero y Prosecretario Fernando López Cárdenas. "Ciudadanos miembros del H. Congreso de la Unión:

"Con el objeto de que quede una versión exacta y oficial de lo manifestado en la sesión pública de Bloque, celebrada la tarde de ayer, en que se discutió ampliamente la renuncia del ciudadano Presidente de la República y el nuevo nombramiento del Primer Mandatario de la Nación, proponemos que, como anexo o suplemento del DIARIO DE LOS DEBATES de esta H. Cámara, quede afiadido un relato completo de todo lo sucedido en dicha sesión, con inserción de los discursos pronuciados por todos los que shicieron uso de la palabra.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados.—México, D. F., a 4 de septiembre de 1932.—
Andrés Ruiz.—Rafael Lara Grajales.—Eugenio Méndez.—Wilfrido C. Cruz.—Constañtino Esteva.
—Alejandro Lacy, jr.—Carlos Garza Castro.—Miguel Ramos.—Silvestre Guerrero.—Rafael Quevedo.
—Emiliano Corella.—Lamberto Hernández.—Gustavo R. Cristo.—Francisco Arlanzón.—Antonio Gutiérrez.—Andrés H. Peralta.—Gonzalo N. Santos.—Federico Montes.—Manuel Riva Palacio."—(Siguen otras firmas de ciudadanos diputados y senadores.)

En votación ceonómica se pregunta si se dispensan los trámites a esta proposición. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Dispensados los trámites. Está a discusión. No habiqudo quien haga uso de la palabra....

-El C. Padilla Ezequiel: Pido la palabra.

-El C. Presidente: ¡Con qué objeto?

—El C. Padilla Ezequiel: Para apoyar la proposición.

—El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ezequiel Padilla.

—El C. Padilla Ezequiel: Señores diputados y senadores:

"Dos grandes aspectos cubre el acto trascendental para la República que acaba de realizarse en el sono de este Congreso de la Unión: el uno atane directamente a nuestro sistema institucional: el otro a la vida misma de la Revolución. Desde el punto de vista institucional, este Congreso de la Unión ha recibido la renuncia del Presidente de la República, fundada esencialmente en que carece de respaldo en las fuerzas vivas de la Nación, acto indiscutiblemente elevado y patriótico de los más difíciles que pueden surgir del alma apasionada de los hombres. Las Cámaras de la Unión, a su vez, han cumplido su deber reconociendo la justificación con que esta renuncia se pide, fundada sin duda en uno de los más grandes motivos que puede alegar su representativo nacional.

"Nada queda en los pliegues del manto legal que reside en estas Asambleas donde pueda alojarse una protesta. El socceso legal es impecable: en lo más alto de este recinto Parlamentario, como en lo más alto de nuestro espíritu, ondea, inmaculada, la bandera de la legalidad. Por otra parte, el acto realizado por el Congreso de la Unión atañe a la vida revolucionaria. En esta hora de anarquía mental, de densa confusión espiritual en tedo el mundo, es necesario, frecuentemente, precisar en el campo económico, social o político los verdaderos y

nuevos senderos de la marcha política del mundos No vivimos una democracia de individuo, una democracia de egoismos; vivimos una democracia de masas, una democracia de muchedumbres. Los hombres representativos deben, pues, respaldarse en esas, muchedumbres y en esas masas, y no masas y muchedumbres dispersas, sino organizadas, compactas, sometidas a una disciplina. En toda la tierra y como saliendo del clamor de la última crisis universal, se reclama precisamente organización, disciplina. Es la voz de Otto Bauer que nos dice que la lucha política se puede realizar en un momento pero la lucha por la revolución social, necesita coherencia, método, disciplina. Y es la voz de Ruyyard Kiplin que nos grita: "No hay crimen mayor contra el pueblo, que el desbarajuste y el desorden." Y es la voz de Karl Marx que invita a las organizaciones del mundo a hacerse compac-. tas formando un solo frente; y esta teoría es la que radica en el alma de todas las naciones: en Italia como en Rusia son organizaciones las que mandan: en Inglaterra como en Francia; en Estados Unidos como en México, las muchedumbres deben reconocer una fuerte organización que sea la que, abanderada en una plataforma, señale el camino de luz que debe seguir la reorganización y la justicia social del pueblo. A través del mundo, la justicia social se ha abierto paso. Suena este clamor desde los profetas bíblicos hasta la época moderna, y todo esto significa la necesidad de organización.

"Ahora bien, compañeros, el centro organizador nuestro ha sido, el Partido Nacional Revolucionario. Es él el que lleva la plataforma política, es él el que lleva la voz del pueblo; por esta razón, lo que se diga en el seno del Partido Nacional Revolucionario y mientras estos escaños estén ocupados por hombres enviados por las masas populares incorporadas al Partido Nacional Revolucionario, lo que estos hombres digan, lo que este Partido reclame, le que este Partido sostenga, es la voz auténtica del pueblo. Es por esta razón por la que yo fundo también la proposición de que todo lo que se dijo aver en la sesión de nuestro Partido Nacional, en la sesión de estas Cámaras y en el seno de los Bloques del Partido Nacional Revolucionario, se incorpore al DIARIO DE LOS DEBA-TES, que así perdurará como la voz del pueblo, la voz del Partido Nacional Revolucionario. (Aplausos nutridos.)

-El C. Secretario Ochoa: Por acuerdo de la Pre sidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida esta proposición. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Suficientemente discutida. En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Aprobada.

6

(El C. General Abelardo L. Rodríguez, Presiden te electo, acompañado de la Comisión nombrada al efecto, se presenta en el Salón de Sesiones, siendo ruidosamente ovacionado.)

El C. Presidente Substituto Constitucional rinde la protesta de ley. (Aplausos estruendosos y prolongados. Voces: ¡Viva el General Abelardo L. Rodríguez!)

7

-El C. Secretario Ochoa (leyendo):

"Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el XXXV Congreso de la Unión, el día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

"Presidencia del C. Flavio Pérez Gasga.

"En la ciudad de México, a las diez horas y cinco minutos del domíngo cuatro de septiembre de
mil novecientos treinta y dos, reunidos en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados ciento cuarenta y dos ciudadanos diputados y cincueta y cinco ciudadanos senadores, según consta en
las listas que pasó la Secretaría, se abrió esta sesión extraordinaria.

"La Secetaría dió lectura al pliego de renuncia que del cargo de Presidente Constitucional de la República hace el C. ingeniero Pascual Ortiz Rubio. A las Comisiones unidas, la de Gobernación y la de Puntos Constitucionales de ambas Cámaras.

"Poco después se puso a la consideración del Congreso el dictamen de las Comisiones que termina con los siguientes tres puntos resolutivos:

"Primero. Se acepta la renuncia del cargo de Presidente de la República formulada por el C. ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

"Segundo. Eríjase el Congreso de la Unión en Colegio Electoral para designar al Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que concluya el período presidencial que expirará el 30 de noviembre de 1934.

"Tercero. El Presidente Substituto designado se presentará a rendir la protesta de ley, en el recinto de la Cámara de Diputados, ante el Congreso de la Unión, a las doce horas del día de hoy.

"Se leyó el artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso, y previa consulta de la Secretaría, la Asamblea consideró el asunto de urgente resolución.

"Sin debate se declaré con lugar a vôtar en lo general el dictamen por unanimidad de doscientos once votos.

"En lo particular, nadie usó de la palabra, y por el mismo número de votos se aprobaron los puntos resolutivos primero y tercero, que son materia de decreto, y en votación económica, el segundo punto.

"En seguida se suspendió la sesión para erigirse el Congreso en Colegio Electoral y nombrar Presidente Substituto Constitucional de la República.

"Reanudada la sesión de Congreso General, la Presidencia nombró las siguientes Comisiones:

"Para participar al C. ingeniero Pascual Ortiz Rubio que fué aceptada la renuncia que presentó como Presidente de la República, a los CC. Silvestre Guerrero. Paulino Pérez, Jesús J. Delgado, Amado Fuentes B., Gustavo Talamantes, Antonio León v Secretario Cipriano Arriola.

"Para acompañar al C. General Abelardo L. Rodriguez, designado Presidente Substituto Constitucional de la República, de su domicilio a este recinto, a los CC. Melchor Ortega, Francisco Arlanzón, José Zataray, Carlos Osuna, Guillermo Rodriguez y Secretarios Lamberto Ortega y Emiliano Corella.

"Para recibir al mismo Presidente Substituto en el vestíbulo de este recinto, a los CC. Manuel Pérez Treviño, Carlos Riva Palacio, Tomás A. Robinson, Margarito Eamírez, Ausencia C. Cruz, Florencio Topete, Juan C. Peña, José María Dávila y Seerctario Cipriano Arriola.

"Para acompañar en su regreso al ciudadano Presidente Substituto, a los CC. Manuel Riva Palacio, Esteban B. Calderón, Federico Montes, Angel Tapia Alareón, Fernando Moetezuma, Antonio Valadez Ramírez y Secretario Carlos González Herrejón.

"Para participar al C. General Calles la designación de Presidente Substituto Constitucional, a los CC. Manuel Garrido Lacroix, José Rivera, Juan de Dios Bátiz, Enedino Ortega, Gustavo R. Cristo. Arturo Bouquet, Ramón Ramos, Moisés Rosalío García, Lamberto Hernández, Jenís Castillo Merino, Carlos Garza Castro, David Montes de Oca y Secretarios Ignacio Mendoza y Manuel F. Ochoa.

"Para hacer igual participación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los CC. Constantino Esteva, Federice Medrano V., Manuel G. Orez co, Zenón Suárez, Agustín Leñero y Prosecretario

Fernando López Cárdenss.

"En seguida se dió cuenta con una proposición suscrita por numerosos representantes a fin de que, como suplemento del DIARIO DE LOS DEBATES correspondiente a las seriones celebradas hoy por el Congreso General, se agreguen los discursos pronunciados en la sesión de los dos Bioques que tuvo lugar el día de ayer, a propósito de la renuncia que presentó el C. ingeniero Pascual Ortiz Rubio de cargo de Presidente Constitucional de la República. "Dispensados los trámites se puso a debate la

proposición y pronunció un discurse en apoyo de la misma el C. Ezequiel Padilla. Suficientemente discutida, se aprobó en voteción económica.

"Momentos después, acompañado de las Comisiones nombradas al efecto, se presenté en el Salón el C. General Abelardo L. Rodríguez, electo por el Congreso General, Presidente Substituto Constitucional de la República y rindió la protesta de ley en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leves que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Substituto Constitucional de la República que el Congreso de la Unión me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande."

"El ciudadano Presidente Substituto Constitucional de la República se retiró con el ceremonial de

costumbre.

"Se ley6 la presente acta."

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

—El C. Presidente (a las 12.12 horas): Se levanta la sesión y se cita para mañana a las 16 horas. ~

TAQUIGRAFIA PARLAMENTARIA Y "DIARIO DE LOS DEBATES"

El Director, Jefe de la Oficina, JOAQUIN Z. VALADEZ.

ANEXO

SESION

DEL

BLOQUE NAGIONAL REVOLUCIONARIO DE LA GAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1932.

(Asistencia de 133 ciudadanos diputados.)

Presidencia del C. FERNANDO GOMEZ

,—El C. Presidente (a las 11 horas): Se abre la sesión. Ciudadanos diputados: Estando presente en la sesión el C. General Manuel Pérez Treviño, Presidente del Partido Nacional Revolucionario, con todo gusto le cedo la Presidencia y pido a todos ustedes que sea aprobada esta moción. (Aplausos.)

Presidencia del C. MANUEL PEREZ TREVIÑO

—El C. Presidente: Se abre la sesión del Bloque Nacional Revolucionario de la Camara de Dipu tados.

—El C. Secretario Castillo: (Leyó el acta de la sesión anterior.)

El C. Pérez Treviño Manuel, Presidente del Partido Nacional Revolucionario: Señores diputa dos: En estos momentos por demás interesantes para la vida pública del país, vengo en nombre del Partido Nacional Revolucionario, órgano orientador de las actividades políticas de nuestro país, a tratar algunos asuntos de importancia trascendental y a dar a ustedes las orientaciones que justamente debe el Partido poner a la consideración de los componentes de ambas Cámaras del Congreso de la Tuión.

Como todos estamos informados por el boletin que la Secretaría de Gobernación dió a la publicidad en la prensa de hoy, el señor Presidente de la Répública presenta la renuncia de su alto encargo, y esa renuncia será considerada en sesión del

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: FROYLAN C. MANJARREZ

Registrado como articula de 2n. clase, en el año de 1884.

MEXICO, JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE- 1932

Tomo LXXIV

Núm. 1

SUMARTO

PODER EJECUTIVO

SUCRETARIA DE GOBERNACION

Cadigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Fe-Dearto per el cual se previene que el Codigo Civil de 30 de agosto de 1928, comenzará a regir el 10. de octubre de 1932.....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que profilire la importación de meneda Extranjera que no sea de oro.. Decreto que adiciona el artículo 46 de la Ley de Im-

tuestos a la Minería..... Decreto que adiciona la enumeración de los impuescuyos adeudos pueden cubrirse con bonos de las Deudas Agraria y Bancaria..

Acuerdo nor el cual se cancela la patente de (Agente Adminal, número 264, expedida al señor Alfreno Palazueios Leycegui..........

Cancelación del registro fiscal del lote minero "Tres Hermanos! ubicado en los Estados de Sonora

de	errat	AR	con	plementar	ia.	r	elati	va	a	la	Ley.
General de		Instituciones		d	e	Crédito		publicada			
**	n el i	Suc		enire mone	i e i	i.	nl	dia	29	de	311-
**	in de	1929									

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Acuerdo que declara insubsistente el contrato-concesión para pesca de camarón, otorgado a la . señora Guadalune S. viuda de Murúa...

Sollelind presentada por la señora Luz Vizcarra de Palomar para aprovechar en riego aguas del río de Tateposco, en el Estado de Jalisco... Fe de erratas de la Ley sobre Camaras Agricolas, que en lo sucesivo se denominarán, Asocia-

ciones Agricolas.......... DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que modifica el Reglamento de la Jornada del Trabajo, en lo relativo a librerias y expendios de artículos eléctricos al menudeo... Corte de Cuja de segunda operación por el movimiento de valores habido en la Tesorería del Dis-trito Federal, durante el mes de fullo de 1932.

t Avisos Judiciales y Generales 8 a

EJECUTIVO PODER

SECRETARIA DE GOBERNACION

CoDIGO de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal v Territorios.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Código:

"PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicaños, a sus habitantes. sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que na facton con edidas por Decreto del H. Congreso de la Unión de 31 de diciembre de 1931, he tenido a bien expedir el siguiente

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

V TERRITORIOS

TITULO I

De las acciones y excepciones

CAPITULO I

De las acciones ARTICULO 1

El ejercicio de las acciones civiles requiere:

I. -La existencia de un derecho;

li. La violación de un derecho o el desconocimiento de una obligación, o la necesidad de declarar, preservar o constituir un derecho;

o por legitimo representante,

IV .- El interes en el actor para deducirla.

Falta el requisito de; interes siempre que no puede alcanzarse el objeto de una acción, aun suponiendo favorable la sentencia.

ARTICULO 2

La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad, la clase de prestacion que se ex!ja del demandado y el titulo, o causa de la acción.

ARTICULO 3

Por las acciones reales se reclamarán: la herência los derechos reales o la declaración de libertad de gravá menes reales. Se dan y se ejercitan contra el que tiene en su poder la cosa y tiene obligación real, con excepción de la petición de herencia y la negatoria.

ARTICULO 4

La reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa, de la cual tiene la propiedad, y su efecto serà declarar que el actor tiene dominio sobre e.la 1 se la entregue el demandado con sus frutos y accesiones en los términos prescritos por el Código Civil,

ARTICULO 5

El tenedor de la cosa puede declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño.

ARTICULO 6

El poscedor que niegue la posesión la perderá en behedeio del demandante.

ARTICULO 7

Pueden ser demandados en reivindicación, aunque no posean la cosa, el poseedor que para evitar los efectos de la acción reivindicatoria dejó de poseer y el que está obligado a restituir la cosa, o su estimación si la centencia fuere condenatoria. El demandado que paga la estimación de la cosa fuede ejercitar a su vez la reivindicación =

ARTICULO S

No pueden reivindicarse las cosas que están fuera del comercio; los géneros no determinados al establecerse la demanda; las cosas unidas a otras por via de accesión, según lo dispuesto por el Código Civil, ni las cosas muchles perdidas, o robadas que un tercero haya adquirido de buena fe en almoneda, o de comerciante que en mercado público se dedica a la vento de objetos de la misma especie sin previo re-mbolso del precio que se pagó. Se presume que no hay bucha fe, si de la pérdida, o robo, se dió aviso público y oportunamente.

ARTICULO 9

Al adquirente con justo título y de huena fe. le nizado y le rindan cuentas. compete la acción para que, aun cuando no haya prescri-

III .- La cepacida i pera ejer itar la acción por si, to, le restituya la cora con sus frutos y accesiones en les terminos del articulo 4, el poscedor de mala fe; o ol que teniendo título de igual calidad ha poseido por menos tiempo que el actor. No procede esta acción en los casos en que ambas posesiones fuesen dudosas, o el demandado tuviera su título registrado y el actor no, así como contra el legitimo dueño.

ARTICULO 10

Procederà la acción negatoria para obtener la declaración de libertad, o la de reducción de gravamenes de bien inmueble y la demolición de obras o seña. es que importen gravamenes, la tildación o anotación en el Registro de la Propiedad, y conjuntamente, en lu caso, la indemnización de daños y perjuicios. Cuando la sentencia sea condenatoria, el actor puede ex gir lel reo que caucione el respeto de la libertad del inmueble. Solo se dará esta acción al poseedor a título le dueño, o que tenga derecho real sobre la heredad.

ARTICULO-11

Compete la acción confesoria al titular del dere-ho real innueble y al poseedor del predio dominante me esté interesado en la existencia de la servidumbre. se da esta acción contra el tencior o poseedor jurídin que contraria el gravamen, para que se obienga el econocimiento, la declaración de los derechos y obligaiones del gravamen y el pago de frutos, daños y perinicios, en su caso, y se haga cesar la violación. Si fuee la sentencia condenatoria, el actor puede exigir del eo que afiance el respeto del derecho.

· ARTICULO 12

Se intentará la acción hipotecaria para constituir, ampliar y registrar una hipoteca; o bien para obtener el pago, o prelación del crédito que la hipoteca garantire. Procederá contra el poseedor a titulo de dueño del fundo hipotecado y, en su caso, contra los otros screedores. Cuando después de fijada y registrada la céfula hipotecaria y contestada la demanda, cambiáre el dueño y poscedor jurídico del predio, con éste continuará el juicio.

ARTICULO 13

La petición de herencia se deducirá por el heredero testamentario o ab-intestato, o por el que haga sus veces en la disposición testamentaria; y, se da contra ci albacca o contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter de heredero, o cesionario de Gue y contra el que no alega titulo ninguno de posesión de. bien hereditario, o dolosamente dejó de poseerlo.

- ARTICULO 14

La petición de herencia se ejercitará para que sea declarado heredero el demandante, se le haga entrega de los bienes hereditarios con sus accione inden-

(Continuará).

OFICIAL DIARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: FROYLAN C. MANJARREZ

nesistrado como articulo de In. clase, en el não de 1884.

MEXICO, SARADO D DE EXERO DE 1832

Tomo LXX

Núm. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

formar, expedir y poner en vigor el Código de Procedimientos Civiles y las leyes orgánicas que su aplicación demande.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal .- Estados Unidos Mexicanos .- México .- Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sa-Ind:

Que el II. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO .- Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, para reformar, expodir y poner en vigor of Código de Procedimientos Civiies para el Distrito y Territorios Federales, así como las leyes orgánicas que su aplicación demande.

Las facultades a que se reflere el parrafo anterior, terminaran el 31 de agosto de 1932, y del uso que haga de ellas el Ejecutivo dará cuenta al H. Congreso de la l nión. - J. E. Azunra, D. P.-G. N. Santos, S. P.-D. Ná-Jera, D. S .- P. E. Sotelo, S. S .- Rubricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembie de mil novecleatos treinta y uno .- l'. Ortiz Rubio, Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Manuel C. Téllez."

Lo que comunico a usted para su publicación y demax fines.

Sufração Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 6 de encro de 1932 .- El Secretario de Gobernación, Manuel C. Téliez.

A1 C

DECRETO que faculta al Ejecutivo de la Unión para re- | DECRETO que cambia su nombre a la Delegación de San Angel, por el do Villa o Ciudad Obregón, según el caso.

> Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal .- Estados Unidos Mexicanos .- México .- Secretaria de Gobernación.

> El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, so ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

> "PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

> Que la H. Camara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el alguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO .- Se cambia a la Delegación de San Angel, D. F., el nombre que actualmente tiere, por el de la Villa o Ciudad (según el caso) Obregór, para honrar la memoria del que fuera glorioso Jete Máximo de la Revolución.—J. E. Azuara, D. P.—G. N. Santos, S. P.—D. Nájera, D. S.—L. Telleches, S. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dó et debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno .- P. Ortiz Rubio. -- Rúbrica.--El Secretario de Estado y del Despacho de Cobernación, Manuel C. Téllez."

Lo que comunico a usted para su publicación y de-

Sufragio Efectivo. No Reelection.

Maxico, D. F., a 6 de enero-de 1932 .- El Secretario de Gobernación, Manuel C. Tellez,

AI C